

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

145° PERÍODO LEGISLATIVO

28 de febrero de 2024

REUNIÓN Nro. 01 – 1ª ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN

SECRETARÍA: JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA

PROSECRETARÍA: LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes

ARANDA, Lénico Orlando

ARROZOGARAY, Lorena Maricel

ÁVILA, Silvia Mariel

BAHILLO, Juan José

BENTOS, Mariana Gisela

CALLEROS ARRECOUS, Julia Esther

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CORA, Stefanía

CRESTO, Enrique Tomás

DAMASCO, Carlos Alberto

FLEITAS, Roque Orlando

GALLAY, Silvio Martín

GODEIN, Mauro Alejandro

HEIN, Gustavo René

KRAMER, José María

LANER, Carola Elisa

LENA, Gabriela Mabel

LÓPEZ, Alcides Marcelo

MAIER, Jorge Fernando

MORENO, Silvia del Carmen

PÉREZ, Susana Alejandra Martina

RASTELLI, Rubén Rafael

ROGEL, Fabián Dulio

ROMERO, María Elena

ROSSI, Juan Manuel

SALINAS, Gladys Liliana

SEYLER, Yari Demian

STRATTA, María Laura

STREITENBERGER, Carolina Susana

TABORDA, María Noelia

TODONI, Débora Betina

VÁZQUEZ, Érica Vilma

ZOFF, Andrea Soledad

Diputado ausente con aviso

SARUBI, Bruno

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Actas
- 6.- Versiones taquigráficas
- 7.- Asuntos Entrados
 - 7.1.- Comunicaciones oficiales
 - 7.2.- Dictámenes de comisión
 - 7.2.1.- Régimen legal de transición de gobierno. Instauración. (Expte. Nro. 26.750). Moción de sobre tablas (10). Consideración (12). Aprobado (13)
 - 7.3.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 7.3.1.- Mensaje y proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 10.533, referida a créditos presupuestarios destinados a gastos reservados. (Expte. Nro. 26.783)
 - 7.3.2.- Mensaje y proyecto de ley. Derogar las Leyes Nros. 3.886, 7.413, Artículo 7º de la Ley Nro. 9.539 y modificatorias, y establecer un régimen de transparencia y ética de la función pública. (Expte. Nro. 26.785)
 - 7.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 7.4.1.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray y diputado Bahillo. Declarar de interés legislativo la Edición 2024 del Carnaval del País, que se realiza en la ciudad de Gualeguaychú durante los meses de enero y febrero. (Expte. Nro. 26.781). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.4.2.- Pedido de informes. Diputadas Moreno, Cora, Stratta y diputado Seyler. Sobre la Dirección Ejecutiva de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, razones de su acefalía, causales por la mora de remisión de informe trimestral, modificación de convenios operativos, entre otros. (Expte. Nro. 26.782)
 - 7.4.3.- Pedido de informes. Diputadas Stratta, Zoff, Cora, Ávila, Moreno, Arrozogaray, diputados Seyler y Bahillo. Sobre la empresa estatal Energía de Entre ríos Sociedad Anónima, colaboración prestada a la empresa EDESUR en el incendio de la subestación transformadora en barrios de la Ciudad de Buenos Aires, equipos para emergencias, tiempo de préstamo de un generador, personal afectado, pago de horas extras, entre otros. (Expte. Nro. 26.784)
 - 7.4.4.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno y Romero. Declarar de interés legislativo al Tradicional Remate Anual del Ternero Entrerriano en su 50º aniversario, a desarrollarse en la Sociedad Rural de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 26.786). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.4.5.- Proyecto de declaración. Diputadas Moreno, Cora, Stratta, Arrozogaray, Zoff y diputado Seyler. Declarar enérgico repudio a la presencia del Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido, David Cameron, en el territorio nacional de las Islas Malvinas, y sus dichos, así como a las expresiones de beneplácito del Gobierno nacional frente a este hecho. (Expte. Nro. 26.787). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.4.6.- Proyecto de resolución. Diputada Cora. Manifiestar rechazo a los dichos vertidos por el Secretario de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña, David Cameron, con respecto a la soberanía y legitimidad sobre el territorio de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur y su presencia en dicho territorio. (Expte. Nro. 26.788). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.4.7.- Proyecto de resolución. Diputados Rastelli, Godein, López, diputadas Lena y Romero. Manifiestar preocupación por los inconvenientes presentados frente a las reiteradas faltas de dinero en efectivo y cajeros sin funcionar en las entidades del Banco de Entre Ríos SA, de las ciudades de Federación y San José de Feliciano. (Expte. Nro. 26.789). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 7.4.8.- Proyecto de resolución. Diputados Rastelli, Godein, Aranda, Gallay, López, Maier, diputadas Bentos, Laner, Lena, Pérez, Romero y Taborda. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía, los excedentes del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande sean liquidados según modalidad previa a la Resolución 406/2003 del mismo organismo. (Expte. Nro. 26.790)
 - 7.4.9.- Pedido de informes. Diputadas Ávila, Moreno, Stratta, Cora, Arrozogaray y diputado Seyler. Sobre el Centro Recreativo María Isabel de Orcoyen, actividades en el marco del

convenio de colaboración vigente entre el Gobierno provincial, el Municipio de Federación y la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta de Salto Grande, representante del Poder Ejecutivo en la comisión, plan de trabajo, partidas para provisión de alimentos, pagos a personal, profesores asignados para la colonia de verano y recreación, entre otros. (Expte. Nro. 26.791)

7.4.10.- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Crear el Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Provincial. (Expte. Nro. 26.792)

7.4.11.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo el Curso de Lengua de Señas Argentina, Nivel I y Nivel II, organizado por el Área Discapacidad del Municipio de Colonia Avellaneda, departamento Paraná. (Expte. Nro. 26.793). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.12.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés legislativo el Foro Euro-Latinoamericano sobre Desarrollo Sostenible de Cuencas Internacionales Transfronterizas - Gobernanza Transfronteriza para la Protección de Áreas Naturales y Promoción de la Gobernanza Multimodal, organizado por la Asociación Latinoamericana de Integración, la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, la Red Euro-latinoamericana de Cuencas Transfronterizas y del Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay, a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 26.794). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.13.- Pedido de informes. Diputadas Cora, Moreno, Zoff, Stratta, Arrozogaray, Ávila y diputado Seyler. Sobre los hospitales y centros de salud, inventario de medicamentos disponibles en el Hospital San Martín para tratamiento de enfermedades oncológicas y cardíacas, demanda de servicios públicos de salud, patologías, prestaciones y prácticas médicas, licitaciones para adquisición de bienes e insumos, entre otros. (Expte. Nro. 26.795)

7.4.14.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Rossi, Gallay, Aranda, López, diputadas Vázquez, Streitenberger, Romero, Bentos, Pérez, Taborda, Lena y Laner. Declarar de interés el 50º aniversario del Centro de Diagnóstico Bioquímico SRL de la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 26.796). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.15.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Streitenberger, Romero, Vázquez, Bentos, Pérez, diputados Aranda, Rastelli, Gallay, Godein, Rossi y López. Declarar de interés la 11º edición de la Jornada Pecanera, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 26.797). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.16.- Proyecto de declaración. Diputadas Laner, Streitenberger, Romero, Vázquez, Bentos, Pérez, diputados Aranda, Rastelli, Gallay, Godein, Rossi y López. Declarar de interés el programa La Justicia Va a los Barrios, dependiente del Poder Judicial de Entre Ríos. (Expte. Nro. 26.798). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.17.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Rastelli, Gallay, Godein, Maier, Rossi, Sarubi, diputadas Romero, Laner, Taborda, Bentos, Pérez, Vázquez, Lena y Streitenberger. Declarar de interés la Fiesta Provincial del Sol y del Río, a realizarse en la localidad de Valle María, departamento Diamante. (Expte. Nro. 26.799). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.18.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Romero, Laner, Bentos, Pérez, Vázquez, Streitenberger, diputados Rastelli, Godein, Rossi, Sarubi, Aranda y López. Declarar de interés el VI Panamericano de Tchoukball, organizado por la Asociación de Tchoukball Argentino y la Federación de Tchoukball Entrerriano, que realizará en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 26.800). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.19.- Proyecto de resolución. Diputados Godein, Rossi, Aranda, López, diputadas Romero, Taborda, Pérez y Lena. Acompañar al Poder Ejecutivo provincial, mediante comunicación expresa dirigida al Poder Ejecutivo nacional, en el reclamo de los fondos establecidos en la Ley de Financiamiento Educativo y en la Ley de Creación del Fondo de Incentivo Docente, y demás leyes concordantes y/o complementarias. (Expte. Nro. 26.801). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.20.- Proyecto de declaración. Diputado Aranda. Declarar de interés la Fiesta del Mate Tradicional, a realizarse en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante. (Expte. Nro. 26.802). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.21.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray. Declarar de interés legislativo el Encuentro de Cine Documental Hecho por Mujeres, a realizarse en el espacio cultural

autogestivo Sinergia, en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 26.803). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.22.- Proyecto de resolución. Diputados Godein, Rossi, Aranda, López, diputadas Romero, Lena, Pérez, Taborda y Laner. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas u áreas competentes, ponga en conocimiento a las autoridades del Banco de Entre Ríos SA de la necesidad de la instalación de al menos un cajero automático en la localidad de Arroyo Barú, departamento Colón. (Expte. Nro. 26.804). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.23.- Proyecto de ley. Diputados Godein, Aranda, Gallay, Rogel, López, Rossi, diputadas Romero, Pérez, Taborda y Lena. Modificar la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027, en lo que respecta al régimen de sucesión en los supuestos de acefalía del Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal y la composición del quórum mínimo para que el Concejo Deliberante pueda sesionar. (Expte. Nro. 26.805)

7.4.24.- Proyecto de ley. Diputados Maier, Rastelli, Aranda, Sarubi, Rossi, López, Rogel, diputadas Lena, Pérez, Taborda y Bentos. Establecer un régimen general para la constitución de entes de coordinación metropolitana para las áreas metropolitanas a constituirse dentro del territorio provincial. (Expte. Nro. 26.806)

7.4.25.- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública. (Expte. Nro. 26.807)

7.4.26.- Proyecto de declaración. Diputada Arrozogaray. Declarar de interés legislativo la helicultura, actividad consistente en la cría de caracoles terrestres para consumo gastronómico e insumo básico de productos médicos-cosméticos, que se fomenta en la ciudad de Gualeguaychú y alrededores. (Expte. Nro. 26.808). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.27.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Aranda, Rastelli, Godein, Maier, diputadas Romero, Pérez, Taborda, Laner, Streitenberger y Bentos. Disponer la obligatoriedad para todo restaurante, bar, café, confitería, rotisería, pub, casas de lunch y todo comercio destinado a la venta de comidas, donde haya atención al público, de tener a disposición de los clientes una carta de menú en sistema braille y con escritura macrotipo. (Expte. Nro. 26.809)

7.4.28.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Godein, Maier, diputadas Romero, Pérez y Taborda. Modificar la Ley Nro. 9.994, en lo referente a la inscripción de inembargabilidad en el Registro de la Propiedad Inmueble de inmuebles afectados a fines deportivos, recreativos, culturales y/o sociales, propiedad de entidades deportivas sin fines de lucro. (Expte. Nro. 26.810)

7.4.29.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Rastelli, Godein, Aranda, Maier, diputadas Romero, Pérez y Taborda. Modificar la Ley Nro. 5.315, Código Procesal Laboral de Entre Ríos, en lo referente a la incorporación del recurso de reposición contra las providencias simples dictadas por jueces. (Expte. Nro. 26.811)

7.4.30.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, López, Rossi, Rastelli, Aranda, Maier, diputadas Laner, Streitenberger, Bentos, Lena, Romero, Pérez y Taborda. Declarar de interés la 5º edición de Albores del Vino, organizado por el Municipio de Colón, a realizarse en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 26.812). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.31.- Proyecto de declaración. Diputado Hein. Declarar de interés legislativo la visita del diputado italiano doctor Franco Tirelli que realizará a la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.813). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.32.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Rastelli, Aranda, Maier, diputadas Taborda, Pérez, Laner, Lena, Bentos, Romero y Streitenberger. Declarar de interés el I Homenaje Federal a las Madres de los Caídos en el Combate de Malvinas, organizada por la Federación de Veteranos de Guerra 2 de Abril, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 26.814). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

7.4.33.- Proyecto de resolución. Diputados Godein y Gallay. Proponer a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos la imposición del nombre Intendente Orlando Lovera al Instituto de Formación Legislativa. (Expte. Nro. 26.815)

8.- Asuntos fuera de lista

8.1.- Proyecto de declaración. Diputada Salinas. Declarar de interés legislativo la 14º edición de la Maratón de la Mujer, organizada por la Asociación Concordiense Amigos del MTB, a

realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 26.817). Ingreso. Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

8.2.- Pedido de informes. Diputadas Stratta, Arrozogaray, Ávila, Cora, Moreno, Zoff, diputados Bahillo, Kramer, Seyler y Cresto. Sobre programas de asistencia alimentaria, demanda, número de raciones diarias en instituciones educativas, acciones de política alimentaria, procesos de compra de alimentos, presupuesto, transferencias del Estado nacional, gestiones para diseñar y ejecutar un plan de emergencia alimentaria, entre otros. (Expte. Nro. 26.820). Ingreso

9.- Homenajes

–A Crisólogo Larralde

–Conmemoración del Día Mundial de las Personas con Síndrome de Down y repudio a la publicación de la imagen alterada del Gobernador de Chubut en la cuenta oficial de Presidencia de la Nación

16.- Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Inhumanos o Degradantes. Designación de integrantes

–En la ciudad de Paraná, a los 28 días del mes de febrero de 2024, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.28, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Buenos días diputados y diputadas. Por Secretaría se leerán dos comunicaciones de esta Presidencia.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Señoras y señores diputados, queremos recordarles que esta cámara legislativa cuenta con un equipo de interpretación de Lengua de Señas Argentina, para garantizar el acceso a la información y la igualdad de oportunidades a nuestra comunidad sorda entrerriana.

Entre los ciudadanos a los que les impactan nuestras decisiones hay miles de personas sordas. Ellas, también tienen derecho a conocer nuestra labor parlamentaria y las distintas acciones institucionales.

Por eso, en esta gestión, nos propusimos mejorar y profundizar la accesibilidad de todos los canales de comunicación, cumpliendo, además con la legislación vigente.

Esta Presidencia los invita, entonces, a tomar en cuenta las recomendaciones que hemos recibido previamente para propiciar intervenciones e intercambios para una comunicación accesible para todas las personas.

En el mismo sentido, comunicamos también, que se encuentra disponible el sistema de pedido de palabra desde el Recinto Digital en cada una de las PC de sus bancas; desarrollado por la Dirección de Modernización de esta Cámara; el cual servirá para ordenar el uso y orden de la palabra durante el desarrollo de las sesiones. El mismo se encontrará activo en modo de pruebas piloto en la sesión que estamos por comenzar con la intención de que quede finalmente incorporado en el corto plazo.

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Aranda, Arrozogaray, Ávila, Bahillo, Bentos, Calleros Arrecous, Castrillón, Cora, Cresto, Damasco, Fleitas, Gallay, Godein, Hein, Kramer, Laner, Lena, López, Maier, Moreno, Pérez, Rastelli, Rogel, Romero, Rossi, Salinas, Seyler, Stratta, Streitenberger, Taborda, Todoni, Vázquez y Zoff.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, la presencia de 33 señoras y señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con la presencia de 33 señoras y señores diputados, queda abierta la 1ª sesión de ordinaria del 145º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Solicito, señor Presidente, se justifique la inasistencia del diputado Sarubi.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se tomará debida nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito al señor diputado Enrique Cresto a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Carlos Damasco a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura a las actas de la 3ª sesión de prórroga del 144º Período Legislativo y a la sesión preparatoria del 145º Período Legislativo celebradas ambas el 14 de febrero de 2024.

–Se prueba una moción del diputado Rogel en el sentido de omitir la misma, dándolas por aprobadas.

6

VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a la 3ª sesión de prórroga del 144º Período Legislativo y a la sesión preparatoria del 145º Período Legislativo celebradas ambas el 14 de febrero de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.
Tiene la palabra la señora diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente, hice uso del nuevo sistema.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Excelente señora diputada.

SRA. LENA – Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de los señores y señoras diputadas que requieran copia y que al resto de

los expedientes se les dé el destino indicados en la nómina, con excepción de los siguientes asuntos que solicito queden reservados en Secretaría: expediente número 26.750, dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Poderes y Reglamento y de Legislación General, por el que se regula el período de transición gubernamental de la Provincia de Entre Ríos; y los siguientes proyectos de declaración presentados por los señores y señoras diputadas: expediente número 26.781, sobre la Edición 2024 del Carnaval del País que se realiza en la ciudad de Gualeguaychú, autoría de la diputada Arrozogaray; expediente número 26.786, el Tradicional Remate Anual del Ternero Entrerriano en su 50º aniversario, autoría de la diputada Moreno; expediente número 26.787, repudio a la presencia del Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido, David Cameron, en las Islas Malvinas, autoría de la diputada Moreno; expediente número 26.793, “Curso de Lengua de Señas Argentina, Nivel I y Nivel II” organizado por el Área de Discapacidad de la localidad de Colonia Avellaneda, autoría del diputado Cresto; expediente número 26.794, Foro Euro-Latinoamericano sobre Desarrollo Sostenible de Cuencas Internacionales Transfronterizas – Gobernanza Transfronteriza para la Protección de Áreas Naturales y Promoción de la Gobernanza Multimodal, autoría del diputado Cresto; expediente número 26.796, 50º aniversario del Centro de Diagnóstico Bioquímico SRL de la ciudad de Colón, autoría del diputado Godein; expediente número 26.797, la undécima edición de la Jornada Pecanera en la ciudad de Concordia, autoría de la diputada Laner; expediente número 26.798, programa “La Justicia Va a los Barrios”, dependiente del Poder Judicial de Entre Ríos, autoría de la diputada Laner; expediente número 26.799, “Fiesta Provincial del Sol y el Río” en la ciudad de Valle María, autoría del diputado Aranda; expediente número 26.800, “VI Panamericano de Tchoukball” en la ciudad de Chajarí, autoría de la diputada Lena; expediente número 26.802, “Fiesta del Mate Tradicional” en la localidad de Las Cuevas, autoría del diputado Aranda; expediente número 26.803, “Encuentro de Cine Documental Hecho por Mujeres” a realizarse desde el 14 al 17 de marzo en la ciudad de Gualeguaychú, autoría de la diputada Arrozogaray; expediente número 26.808, a la actividad conocida como “Helicultura” consistente en la cría de caracoles terrestres para consumo gastronómico e insumos básicos de productos médicos-cosméticos, autoría de la diputada Arrozogaray; expediente número 26.812, la 5º edición de “Albores del Vino” organización por la Municipalidad de Colón, a realizarse el 9 de marzo de 2024, autoría del diputado Godein; expediente número 26.813, la visita del diputado italiano cavaliere doctor Franco Tirelli a la ciudad de Paraná el 7 de marzo de 2024, autoría del diputado Hein; expediente número 26.814, el I Homenaje Federal a las Madres de los Caídos en el Combate de Malvinas, a llevarse a cabo el día 8 de marzo en la ciudad de Concepción del Uruguay, autoría del diputado Gallay; además, los proyectos de resolución expedientes números 26.788, 26.789, 26.801 y 26.804.

Los pedidos de informes expedientes números 26.782, 26.784, 26.791 y 26.795 que cuentan con las firmas reglamentarias que se comuniquen al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

7.1

COMUNICACIONES OFICIALES

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo se dirige en contestación al pedido de informes sobre el cumplimiento de la Ley Provincial Nro. 5.336, referida al ejercicio de la profesión de Psicología en instituciones públicas. (Expte. Adm. Nro. 69)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.595)

7.1.2.- La Cámara de Senadores comunica que en sesión preparatoria realizada el 14/02/2024 ha designado para integrar su Mesa Directiva a partir del 15 de febrero del corriente, a fin de completar el 145º Período Legislativo, al señor senador Rafael Cavagna como Vicepresidente

Primero y a la señora senadora Nancy Miranda, como Vicepresidente Segunda. (Expte. Adm. Nro. 4.771)

7.1.3.- La Cámara de Senadores comunica que en sesión preparatoria realizada el 14/02/2024 ha fijado los días y horas de sus próximas sesiones ordinarias siendo los siguientes: martes y miércoles a las 19:00 horas y jueves a las 11:00 horas, semana por medio. (Expte. Adm. Nro. 4.772)

7.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.137 por la que se declara el estado de emergencia pública en materia educativa en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 31 de diciembre de 2024. (Expte. Adm. Nro. 49)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.1.5.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 023 comunica que en sesión del 21/02/2024 ha designado como miembro titular a la señora senadora Patricia Díaz y como miembro suplente al señor senador Rafael Cavagna, del Honorable Jurado de Enjuiciamiento para el bienio 2024-2025, conforme lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º de la Ley Nro. 9.283. (Expte. Adm. Nro. 97)

–Quedan enterados los señores diputados.

7.1.6.- La Presidencia de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes proyectos: Exptes. Nros.: 23.678, 23.609, 23.348, 23.980, 24.133, 24.396, 24.479, 24.536, 24.154, 24.347 y 24.466. (Expte. Adm. Nro. 158)

–Al Archivo.

7.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones Poderes y Reglamento y de Legislación General:

7.2.1.- Proyecto de ley. Establecer un régimen legal de transición de gobierno bajo las premisas de orden, responsabilidad y transparencia. (Expte. Nro. 26.750)

7.3

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

7.3.1

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.783)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el presente proyecto de ley que tiene como finalidad, por un lado, derogar la Ley Nro. 10.533, promulgada en fecha 04/12/17, a través de la cual se permite la existencia de créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, estableciendo además que tanto la información relativa a los créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrán la calificación de “confidencial”.

Por otra parte, esta iniciativa de ley, además de derogar la norma referida, contempla la prohibición de establecer en el futuro créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, secretos o confidenciales, como forma de “blindar” a nuestra provincia de estos posibles “nichos” de corrupción.

Respecto de los gastos reservados, Entre Ríos es una de las 17 provincias que aún manejan recursos públicos sobre los que no se rinden cuentas.

Los “gastos reservados” se denominan también “secretos, confidenciales, clasificados” y su característica fundamental es que a través de ellos se eluden los procedimientos renditivos ordinarios que deben observar los demás gastos del Estado.

Si bien su existencia y secretitud ha sido justificada en la necesidad de atender a través de ellos objetivos de estrategia, seguridad o prevención del delito, lo cierto es que estos dineros públicos pueden ser utilizados para financiar a la política o para enriquecer a funcionarios, constituyendo verdaderos sobresueldos para éstos.

Por esta razón, por disposición de este Poder Ejecutivo, en el ejercicio presupuestario 2024 no se realizó la apertura de la partida de gastos reservados y los \$39.000.000 que la anterior gestión de gobierno había solicitado con este fin serán utilizados para atender con ellos las necesidades más urgentes de la población a través de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación.

Pero esta acción resulta insuficiente si queremos evitar que en el futuro estos gastos reservados vuelvan a existir y por esta razón remito a esa Legislatura esta iniciativa, para su tratamiento y eventual aprobación.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Ley Nro. 10.533.

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la existencia de créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, secretos y/o confidenciales y/o clasificados.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que, en ningún caso, la información relativa a un crédito presupuestario podrá ser declarada secreta o confidencial y/o eximirse de su rendición ante los organismos de control correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Legislación General.

7.3.2

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.785)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley de Régimen Legal de Transparencia y Ética de la Función Pública para el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, a través del cual se establecen un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado provincial, en cualquiera de sus tres poderes, órganos de control, entes autárquicos, descentralizados, empresas, organismos, reparticiones u oficinas de cualquier naturaleza, comprendiendo también a los municipios, comunas, juntas de gobierno.

Esta iniciativa cuenta con antecedentes a nivel internacional, nacional y provincial que le sirven de sustento.

En 1997, la República Argentina ratificó –mediante la sanción de la Ley Nro. 24.759– la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), obligándose a implementar políticas para la prevención y el combate de la corrupción, y promoción de acciones para la buena gestión y a la transparencia.

Siguiendo esta línea, en 1999, se sancionó la Ley Nro. 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública, que en su Artículo 47º invita a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas que establezcan un régimen de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética en la función pública.

Córdoba, Corrientes, Santa Fe, Salta, San Juan, Chubut, Río Negro, Chaco, Jujuy, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Malvinas e Islas del Atlántico Sur, Mendoza, Santiago del Estero, Río Negro, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han sancionado leyes que regulan los aspectos que son objeto de este proyecto de ley.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, a la que nuestra provincia ha adherido, plantean la creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan

cuentas y la garantía de acceso público a la información pública como metas del ODS 16, cuyo propósito es la construcción de paz, justicia e instituciones sólidas.

Reconociendo la vacancia que existe en esta materia en la provincia de Entre Ríos, resulta conveniente para precisar los límites de la esta obligación legal y regular sus formas, requisitos, modalidades y plazos a observar para darle efectivo cumplimiento.

El espíritu de este proyecto no es otro que promover el ejercicio de la función pública basada en principios de honestidad, probidad, rectitud, prudencia, buena fe, justicia, equidad y eficiencia, estableciendo deberes y pautas del comportamiento ético de las personas que se desempeñen en ella, en todos sus niveles y jerarquías.

La reglamentación del Artículo 37 de la Constitución de nuestra provincia es la base inicial de esta iniciativa. En él se establece que: "Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del Estado, de los municipios y de las comunas, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo.

Deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituye un valor social que hace a la esencia del sistema republicano.

Una ley de ética para el ejercicio de la función pública deberá contemplar, entre otras, las siguientes conductas:

- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia, justicia, equidad, eficiencia y transparencia de los actos públicos;
- Presentar, al tiempo de asumir y cesar en el cargo, manifestación de bienes;
- Abstenerse de intervenir desde la función en actos en los que tengan vinculación, sea personal o a través de terceros que él represente o patrocine o cuando tuviera un interés particular, laboral, económico o financiero;
- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones de significación con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones;
- No podrán desempeñar otras actividades, incluyendo el ejercicio de la docencia, cuando afecte u obstaculice la asistencia regular a las tareas propias del cargo."

En virtud de esta manda constitucional, es fundamental garantizar el cumplimiento del principio de la responsabilidad de los funcionarios electos, designados y empleados públicos, agotando, bajo todas las formas que fuera posible, el examen de su conducta pública, tanto en los aspectos contemplados por las leyes fiscales y penales, como así también, desde el punto de vista ético y moral.

En este sentido, además de las funciones y comportamientos esperables y sus sanciones correspondientes, es menester promover la delimitación entre el ámbito público y privado de quienes ejercen las funciones alcanzadas por esta norma, concebidas ambas como esferas que no pueden confundirse dado que ello guarda la potencialidad de generar un serio daño a la Administración Pública.

Del mismo modo, se hace necesario generar mecanismos y herramientas que promuevan la transparencia en la toma de decisiones, la democratización en el acceso a la información y la publicidad de los actos de gobierno.

En consecuencia, la publicación de datos vinculados a la condición patrimonial del funcionariado mediante declaración jurada patrimonial se encuentra dentro de los mecanismos para transparentar el ejercicio de funciones en el ámbito público.

A través de este proyecto de ley también buscamos regular todos los aspectos relativos al régimen de obsequios, regalos y/o donaciones que puedan derivar del ejercicio de la función pública, para que de ninguna manera puedan constituirse en medios a ser utilizados para afectar la voluntad de quienes desempeñan tareas de representación y/o son alcanzados por esta normativa.

Como organismo de aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, se crea la Oficina de Ética Pública, bajo dependencia del Ministerio de Gobierno y Trabajo para los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo provincial, sus entes centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas del Estado, órganos autónomos de control y sociedades con participación estatal. Dicho organismo reemplazará a la Oficina Anticorrupción y Ética Pública creada por Decreto Nro. 150/2003 y modificatorios, en todo lo atinente a la aplicación de la presente ley.

En relación a los demás poderes del Estado y municipios podrán crear sus propios organismos o bien realizar convenios con la oficina de ética pública a crearse.

En relación a la calidad de la función pública, entendemos necesario poner claras restricciones para el acceso a la misma en aquellas personas que han incumplido la ley de manera grave y, por ende, no son dignos de la honorabilidad de ocupar cargos públicos.

En virtud de esto, el proyecto que se pone a consideración para su tratamiento legislativo prevé la presentación del certificado de antecedentes penales ante la autoridad electoral, por parte de aquellos partidos y/o frentes que quieran registrar candidaturas a cargos públicos electivos para los comicios provinciales, municipales y comunales, sean estos en la instancia de primarias y/o generales.

Requisito similar deben cumplimentar las personas propuestas para el ejercicio de cargos políticos, funcionarios o empleados en el ámbito de la Administración Pública provincial, municipal o comunal y tengan condena por los delitos tipificados en el Código Penal que se enumeran en el texto normativo.

Finalmente, también proponemos reglamentar Artículo 40 de la Constitución provincial, el cual establece que: "No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, municipio o comuna con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional técnico cuando la escasez del personal haga necesaria la acumulación. Fuera de estos casos, la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior."

Considerando el texto constitucional, debemos ser enfáticos en la sanción de caducidad y prohibición de acumular más de un cargo o empleo público, tanto los funcionarios con designación política, como así también en aquellos incorporados a la planta permanente y con estabilidad.

En esta iniciativa legislativa establecemos que cualquier persona que, en ejercicio del cargo de gobernador, vicegobernador, legislador provincial, municipal o comunal, y presidente municipal, comunal o de junta de gobierno sea designada para ejercer una función o cargo político sea a nivel nacional, provincial, municipal o comunal, no podrá solicitar licencia y deberá renunciar al cargo electivo para poder asumir la función en la cual se lo ha designado.

Del mismo modo, quien obtenga un cargo en la Administración que sea electivo o que derive de él (como los ministros, secretarios, etcétera) y se desempeñe con anterioridad en un empleo público de planta en cualquiera de los niveles de la Administración Pública, deberá solicitar la licencia correspondiente en su empleo previo para poder ejercer como funcionario político, debiendo optar por una remuneración a percibir, sea esta la de su empleo previo o la del cargo electivo o político a ejercer.

La excepción a estas reglas la presentan situaciones tales como las tareas docentes de rango constitucional: dado que las compatibilidades posibles entre un empleado público y el magisterio y las del magisterio entre sí se reglamentan de acuerdo al número de horas o al régimen de los cargos docentes y siempre que no tengan superposición horaria.

Otras excepciones que contemplamos tienen que ver con fomentar la vocación del servicio público en las pequeñas comunidades, ya sea en cargos no remunerados o con muy pequeñas compensaciones económicas, que ni siquiera alcanzan a un mínimo sostenimiento, como se da en el caso de comunas y juntas de gobierno de nuestra provincia.

Por ello promovemos exceptuar de solicitar licencia en sus empleos de la Administración Pública provincial, municipal o comunal, a aquellas personas que fueran electas para ocupar de carácter honorario o cuya remuneración total o dieta no supere los tres (3) sueldos básicos de la categoría máxima del escalafón general de la Administración Pública provincial, que es la pauta que utiliza la Ley Nro. 10.644 de comunas para la remuneración de secretarios y tesoreros, y no incurra en incompatibilidad horaria, siendo su empleo anterior al cargo electivo.

En el mismo sentido incorporamos la situación de los jubilados y retirados de la actividad. Ratificamos el principio rector: en ningún caso, una persona puede percibir una remuneración por funcionario designado o electivo y, al mismo tiempo, un haber jubilatorio o retiro proveniente de cualquier régimen, ni solicitar reajuste jubilatorio futuro.

Sin embargo, entendemos que debe reconocerse la vocación de servicio de aquellas personas que estando en situación pasiva se incorporan a la vida pública, ya sea en un cargo electivo o designados políticamente y en consecuencia no pueden verse perjudicados o disminuidos en sus ingresos, evitándose también dobles ingresos.

En tal caso, si existiera una persona jubilada o en retiro, con vocación de servicio, que ha obtenido un cargo electivo o bien haya sido designada para el ejercicio de una función

política, sin estabilidad, debe permitirse no solo su reingreso a la actividad, sino que también se debe dar la posibilidad de optar por percibir la mejor remuneración.

Este criterio se adopta bajo la visión de que se vuelve totalmente injusto e irracional que alguien que percibe retiro o jubilación, habiendo tomado la decisión de reingresar a la actividad para ejercer su vocación de servicio público, se vea obligado a percibir un emolumento menor del obtenido en modo pasivo.

Tal como hemos expuesto en este mensaje, este proyecto de ley abarca principios, deberes y prohibiciones fundamentales para promover la transparencia, equidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, que sirvan para comprometer a quienes ejercen funciones dentro del ámbito de la Administración Pública a hacerlo con criterios que garanticen los intereses de los entrerrianos. Se trata de una iniciativa que promueve acciones en materia de políticas públicas para dar transparencia, garantizar una buena administración y fortalecer los valores democráticos.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los señores legisladores.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen Legal de Transparencia y Ética de la Función Pública

TÍTULO I.- RÉGIMEN GENERAL.

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley es reglamentaria de los Artículos 37 y 40 de la Constitución de Entre Ríos y tiene por objeto regular las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública. Establece un conjunto de deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido popularmente, en forma permanente o transitoria, por concurso o por cualquier otro medio legal de acceso, sea honorario o remunerado, al servicio o en nombre del Estado provincial, en cualquiera de sus tres poderes, órganos de control, entes autárquicos, descentralizados, empresas, organismos, reparticiones u oficinas de cualquier naturaleza, comprendiendo también a los municipios, comunas, juntas de gobierno y cualquier otro organismo y/o empresa o entidad de derecho público o de derecho privado, con participación mixta, mayoritaria o minoritaria, de la que el Estado provincial, municipal o comunal se valga para sus actividades, cometidos u objetivos públicos, sin perjuicio de las normas especiales que otras leyes establezcan en situaciones particulares o similares para algunos funcionarios y empleados públicos en particular.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación y sujetos. A los fines de esta ley, se entiende por Funcionario público a: A) Todos los magistrados y funcionarios de Poder Judicial y del Ministerio Público de acuerdo a la Ley 6.902 Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias; B) Funcionarios designados en los órganos constitucionales de control; C) Funcionarios que desempeñen cargos electivos, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, en el Estado provincial, municipios, comunas y juntas de gobierno; D) Los funcionarios cuyos nombramientos y/o remoción se encuentren regulados por la Constitución o por leyes especiales; E) Los ministros, secretarios, subsecretarios, directores, miembros integrantes de los cuerpos colegiados, autoridades superiores de entidades jurídicamente descentralizadas (salvo aquellos que estén incluidos en la carrera administrativa), tanto del Poder Ejecutivo provincial, municipios y comunas; F) Personal superior comprendido en la Ley Nro. 8.620, sus modificatorias y complementarias; G) El personal designado fuera de escalafón o con remuneración equivalente a funcionario político, sin estabilidad, tanto del Poder Ejecutivo provincial, municipios y comunas;

2) Empleado público: es aquel personal de carrera administrativa de cualquiera de los tres poderes del Estado (Leyes 5.143, 9.014 y 9.755 y sus modificatorias), organismos de control, entes descentralizados y autárquicos, municipios, comunas o juntas de gobierno (en virtud de la legislación aplicable en cada caso), que hayan sido incorporados a la planta permanente con estabilidad o en la planta transitoria sin estabilidad o permanencia, en virtud de acto o contrato administrativo emanado de autoridad de nombramiento competente y que presten servicios remunerados en los mismos y estén regidos por el derecho público administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Deberes y pautas de comportamiento ético. Los sujetos comprendidos en esta ley, funcionarios y empleados públicos, se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético, a saber:

- 1) Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución nacional y provincial, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno;
- 2) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, prudencia, buena fe, justicia, equidad, eficiencia y austeridad republicana;
- 3) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- 4) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;
- 5) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo impidan;
- 6) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados;
- 7) Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;
- 8) Abstenerse de usar las instalaciones, bienes, vehículos y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares o allegados;
- 9) Abstenerse de usar instalaciones, bienes, vehículos y servicios de personas físicas o jurídicas, ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;
- 10) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan, los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;
- 11) Abstenerse de intervenir y excusarse en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación o conflictos de intereses previstas en éstas ley o en las leyes especiales que rijan su actividad;
- 12) Abstenerse de realizar otras actividades que afecten u obstaculicen la asistencia regular a las tareas propias del cargo;
- 13) Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar delito;
- 14) Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones; sin discriminar el género, la religión, la etnia, la orientación sexual, entre otros y priorizando la equidad, en cualquier caso;
- 15) Guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de secreto y reserva administrativa.

Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen del plexo de valores expresados en la Constitución nacional y en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función y leyes que le sean aplicables.

ARTÍCULO 4º.- De las sanciones y actuaciones. Los funcionarios y empleados públicos deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

TÍTULO II.- RÉGIMEN ESPECÍFICO. DECLARACIONES JURADAS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

CAPÍTULO I – Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales

ARTÍCULO 5º.- Sujetos comprendidos. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, quedan comprendidos expresamente en las disposiciones del presente título:

- 1) Poder Ejecutivo: Gobernador; Vicegobernador; ministros; secretarios y subsecretarios de estado; directores generales y directores, y todo otro funcionario con jerarquía equivalente; escribano mayor de gobierno; Consejo de la Magistratura; personal superior de la

Administración centralizada y descentralizada, personal superior de la Policía y del Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

2) Poder Judicial: magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y sus ministerios públicos; contador y tesorero; secretario general y secretario del Tribunal Electoral;

3) Poder Legislativo: senadores y diputados; secretarios y prosecretarios de ambas Cámaras; secretario y prosecretario de bloques partidarios; contador y tesorero; directores;

4) Órganos autónomos de control: contador general de la Provincia y contadores adjuntos; tesorero general de la Provincia y subtesorero; fiscal de Estado, fiscales adjuntos, directores o equivalentes; defensor del pueblo y sus adjuntos o auxiliares; Tribunal de Cuentas: presidente y vocales; fiscales de cuentas; secretarios letrado y contable; asesor jurídico; secretarios de vocalía; jefe del Cuerpo de Auditores; jefes de áreas del Cuerpo de Auditores; secretario letrado adjunto; secretario contable adjunto;

5) Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento;

6) Rector, decanos y secretarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

7) Empresas, sociedades y otros entes del Estado: presidente; miembros del directorio o cuerpo colegiado de conducción; gerentes y subgerentes; directores y subdirectores; contador, tesorero y habilitado; síndicos;

8) Integrantes de sociedades en que el Estado sea parte mayoritaria o minoritaria y que actúen en su representación;

9) Integrantes de cooperativas y empresas que administren servicios públicos concesionados;

10) Integrantes de entes reguladores con categoría no inferior a director o equivalente;

11) Municipios: Presidente y Vicepresidente Municipal. Secretarios, subsecretarios y directores; secretario y prosecretario del concejo deliberante, concejales; contador y tesorero y demás empleados que tengan responsabilidad legal en la adquisición de bienes y/o recaudación de la renta municipal. Juez de faltas. Presidente, miembros del directorio o cuerpo colegiado de conducción, gerentes y subgerentes o similares, contador, tesorero y síndicos de entidades municipales autárquicas o descentralizadas, y en conformidad con lo establecido en el Artículo 116º de la Ley 10.027;

12) Comunas: Presidente, secretario y tesorero.

ARTÍCULO 6º.- Plazo de presentación. Las personas referidas en el artículo anterior deberán presentar declaración jurada patrimonial integral y una declaración de funciones, dentro de los sesenta (60) días hábiles de la toma de posesión del cargo y, presentar una última declaración, dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo. Los encargados del personal, de las reparticiones comprendidas en la presente deberán informar, a la autoridad de aplicación cada vez que se produzcan cambios de funcionarios a efectos de mantener permanentemente actualizada los sujetos comprendidos.

ARTÍCULO 7º.- Contenido de la declaración jurada. La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos menores de edad emancipados.

En especial, los que se indican a continuación:

1- Bienes inmuebles ubicados tanto en el país como en el exterior. Deberá especificarse por cada bien: la fecha de adquisición, la superficie del inmueble en metros cuadrados y en su caso la superficie en metros cuadrados construida, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el tipo de bien de que se trata, el destino dado al mismo y el valor del avalúo fiscal para Argentina; y para el caso de inmuebles en el extranjero el valor estimado de realización. Asimismo, se deberá informar el origen de los fondos que permitieron realizar la adquisición del bien cuando ésta haya sido realizada durante el ejercicio de la función pública;

2- Bienes muebles registrables ubicados tanto en el país como en el exterior. En este caso deberá especificarse el tipo de bien de que se trata, automóvil, embarcación, aeronave, la marca y modelo, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el avalúo fiscal del año que se declara y el origen de los fondos que permitieron realizar la compra, cuando ésta haya sido realizada durante el ejercicio de la función pública;

3- Otros bienes muebles no registrables, joyas y obras de arte, de valor;

4- Títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa o distintos mercados;

5- Participación en sociedades que no cotizan en bolsa o en explotaciones unipersonales. Deberá especificarse la denominación social completa y el CUIT del ente de que se trate, la actividad que desarrolla la sociedad/explotación unipersonal, la fecha de adquisición y cantidad

de acciones/cuotas partes que se posean a la fecha de la toma de posesión del cargo o adjudicación del contrato, el porcentaje de participación que se tiene sobre el patrimonio neto de la sociedad;

6- Importe total de los saldos en la moneda del tipo de cuenta que se declara en productos bancarios de cualquier carácter, cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, que existieren al momento de la toma de posesión del cargo o la adjudicación del contrato en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras en las cuales conste como titular o cotitular, indicando, en su caso, el porcentaje e importe que le corresponde atribuir sobre ese total y origen de los fondos depositados.

Deberá indicar, además, el tipo de cuenta de que se trata (cuenta corriente en pesos o dólares, caja de ahorro en pesos o en dólares, plazos fijos en pesos o dólares) y la razón social y la Cédula Única de Identificación Tributaria –CUIT– de la entidad donde se encuentre radicada la misma;

7- Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. Deberá indicar el monto total de existencias al momento de la toma de posesión del cargo en el tipo de moneda que corresponda;

8- Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes. Deberá especificar el monto total del crédito o deuda que se declara al cierre de cada ejercicio, en el tipo de moneda que corresponda nacionales o extranjera, el tipo de crédito o deuda, la identificación del deudor/a - acreedor/a, indicando el apellido y nombre y/o razón social y el número de CUIT/CUIL/CDI, y el origen del dinero en el caso de créditos otorgados durante la función;

9- Ingresos percibidos, por cualquier concepto, derivados del trabajo en relación de dependencia o relativos al ejercicio individual de actividades independientes y/o profesionales, o a través de explotaciones unipersonales;

10- Ingresos netos anuales percibidos, derivados de sistemas previsionales;

11- Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

12- Cualquier otro tipo de ingreso, especificando el monto total percibido en el año, el concepto por el cual se cobraron esos emolumentos, el tipo de trabajo/actividad desarrollada por el declarante y el apellido y nombre y/o razón social, CUIT/CUIL/CDI y actividad que desarrolla el pagador;

13- Detalle de la participación en juntas de directores, consejos de administración y vigilancia, consejos asesores, o cualquier cuerpo colegiado, sea remunerado u honorario, participación como accionista o director en sociedades off shore;

14- Los mismos bienes indicados en los Incisos 1), 2) y 3) de los que no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes.

A los efectos de la aplicación de los Incisos 1) al 14), deberá formularse la declaración conforme al principio de universalidad de los bienes es decir tanto en el país como en el extranjero.

La declaración de funciones debe contener una nómina detallada de todos los cargos que reviste, remunerados o no.

ARTÍCULO 8º.- Información adicional. Los funcionarios mencionados en el Artículo 5º cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

ARTÍCULO 9º.- Publicidad. Se publicará el listado de personas que hayan cumplido e incumplido con la presentación de la declaración jurada establecida en esta ley. Asimismo, se especificarán los incumplidores con sanciones firmes contempladas en la presente norma legal.

Las declaraciones juradas presentadas por las personas obligadas, será publicado y consultado en el sitio web de la autoridad de aplicación. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

ARTÍCULO 10º.- Acceso a la información. Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo siguiente. La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

- 1.- Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- 2.- Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo;
- 3.- Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

ARTÍCULO 11º.- Datos confidenciales. Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado, sistema específico o el procedimiento técnico equivalente que la autoridad de aplicación determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

- 1- El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero, como así también el monto de dicho depósito;
- 2- Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;
- 3- La ubicación detallada de los bienes inmuebles;
- 4- Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;
- 5- Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables;
- 6- La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades –regulares o irregulares–, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara; y
- 7- Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos.

Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable, en especial la Ley Nacional Nro. 25.326 de protección de datos personales o el secreto fiscal.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de autoridad judicial.

ARTÍCULO 12º.- Procedimiento. Las declaraciones juradas deben presentarse ante la autoridad de aplicación mediante el sistema que será instrumentado por la misma. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de presentación. Las declaraciones juradas quedarán depositadas en la oficina correspondiente a la autoridad de aplicación.

Las declaraciones juradas quedarán depositadas y deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

ARTÍCULO 13º.- Incumplimiento. Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas o lo hayan hecho parcialmente en la forma y plazo establecidos, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

ARTÍCULO 14º.- Sanciones. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo configurará una infracción que será sancionada por la autoridad de aplicación con multa, la cual atendiendo la gravedad del caso será establecida por un monto equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) y como máximo al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración bruta mensual del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo duplicarse dicha escala en caso de que persistiera el incumplimiento o reincidiera en el mismo. Todo ello, sin perjuicio de lo normado en el Artículo 268º ter del Código Penal argentino.

ARTÍCULO 15º.- Acta de infracción. La autoridad de aplicación, una vez vencido el plazo establecido en el Artículo 13º o comprobado el incumplimiento labrará acta de infracción. El interesado podrá formular descargo en el plazo de cinco (5) días de notificada el acta de infracción. Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la autoridad de aplicación

dictará resolución por la que impondrá la multa correspondiente. Dicha resolución es recurrible conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos. La copia certificada de la resolución firme que aplicó la multa constituirá título ejecutivo suficiente para iniciar el juicio de apremio a cargo de la Fiscalía de Estado.

CAPÍTULO II – Conflictos de Intereses

ARTÍCULO 16º.- Incompatibilidades y conflicto de intereses. Es incompatible y existe conflicto de intereses con el ejercicio de la función pública, en las siguientes situaciones:

- 1- Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- 2- Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión y/o adjudicación en la Administración Pública de la provincia, municipios o comunas donde desempeñe sus funciones;
- 3- Ser proveedor por sí o por terceros del organismo de la Provincia, municipio o comuna donde desempeñe sus funciones;
- 4- Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones;
- 5- Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones;
- 6- Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Provincia de Entre Ríos, sus municipios o comunas, donde desempeña sus funciones, salvo en causa propia;
- 7- Intervenir desde la función en actos en los que tengan vinculación, sea personal de amistad o enemistad manifiesta con el administrado o a través de terceros o con quien lo represente o patrocine;
- 8- Intervenir desde la función en actos en los que tuviera un interés particular, personal o familiar, laboral, económico o financiero en el resultado del acto a dictarse.

ARTÍCULO 17º.- Tiempo. Las incompatibilidades establecidas en el artículo anterior regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante los dos (2) años posteriores a la cesación del cargo. Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

ARTÍCULO 18º.- Obligación de declarar otras actividades. Las personas alcanzadas por el presente título se encuentran obligadas a declarar, ante las dependencias de personal o de recursos humanos respectivas, cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen.

ARTÍCULO 19º.- Excusación. Sin perjuicio de los regímenes especiales, en caso de conflicto actual o potencial de intereses, los sujetos comprendidos en el presente título deberán excusarse inmediatamente de haber tomado conocimiento, a través de una notificación fehaciente y debidamente fundada a la autoridad jerárquica correspondiente, o en su defecto ante la autoridad de aplicación, quien resolverá conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 20º.- Efectos sobre el acto. La autoridad de aplicación será competente para dictaminar si un acto emitido por los sujetos obligados por la presente normativa es ilegítimo y por lo tanto revocable, por haber sido dictado contrario a esta ley.

Si el acto proviniese del Poder Ejecutivo y/o de sus entes autárquicos o descentralizados, y la autoridad de aplicación hubiere dictaminado la ilegitimidad, la Fiscalía de Estado de Entre Ríos procederá al inicio de las acciones legales tendientes a revocar el acto.

Si el acto tuviese principio de ejecución o hubiese afectado derechos de terceros deberá requerirse su declaración judicial de nulidad conforme la normativa vigente en la materia.

De la nulidad del acto por existencia de un conflicto de intereses o violación a las prohibiciones establecidas en la presente ley, derivará la responsabilidad del funcionario autor del acto y solidariamente, en caso de corresponder, la del destinatario o beneficiario del mismo, por los daños y perjuicios que éstos le ocasionen al Estado.

CAPÍTULO III – Régimen de Obsequios

ARTÍCULO 21º.- Obsequios. Los sujetos comprendidos en la presente ley no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean consistentes en cosas, servicios o de otra índole, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 22º.- Exclusiones. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente:

- 1) Los regalos de uso social o cortesía que se realicen por razones de amistad, relaciones personales o protocolares con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos;
- 2) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos u organismos internacionales;
- 3) Los provenientes de gobiernos, organismos internacionales o instituciones de enseñanza destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico, incluyendo los gastos de viajes y estadías para el dictado o la participación en conferencias, investigaciones o cursos académico-culturales.

Los obsequios serán admitidos siempre y cuando ellos no pudieran ser considerados, según las circunstancias, como un medio tendiente a afectar la voluntad de los sujetos alcanzados por la presente ley. La reglamentación establecerá las condiciones en que se admitirán y el monto máximo del obsequio permitido. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

CAPÍTULO IV – Incompatibilidades, Inhabilidades y Remuneraciones

ARTÍCULO 23º.- Antecedentes penales y función pública. No podrán ser funcionarios o empleados públicos quienes posean condena por:

- 1) Delitos contra la Administración Pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- 2) Delitos contra el orden económico y financiero, comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;
- 3) Delitos contra las personas comprendidos en los Artículos 79º, 80º, 84º bis segundo párrafo, 95º cuando el resultado sea la muerte, 106º tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;
- 4) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los Artículos 119º, 120º, 124º a 128º, 130º, 131º y 133º del Título III del Libro Segundo del Código Penal;
- 5) Delitos contra el estado civil comprendidos en los Artículos 138º, 139º y 139º bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;
- 6) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140º, 141º, 142º, 142º bis, 142º ter, 144º ter, 145º bis, 145º ter, 146º, 147º, 148º bis y 149º bis último apartado y 149º ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;
- 7) Delitos contra la propiedad comprendidos en los Artículos 165º, 168º, 170º, 174º Inciso 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal;
- 8) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

La imposibilidad de ser funcionario o empleado público se extenderá por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria; ello sin perjuicio de otras causales de inhabilitación que resulten aplicables en virtud del carácter público de la función que pretendan ocupar y leyes especiales que le sean aplicables.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

Aquellos que fueran condenados penalmente durante el ejercicio de su función, por los delitos enumerados en el presente artículo, serán suspendidos en sus funciones al momento de dictarse la condena de primera instancia, percibiendo a partir de allí el cincuenta por ciento (50%) de los haberes correspondientes.

Al dictarse la sentencia de segunda instancia o de quedar firme la de primera instancia, cesarán ipso facto, lo cual será comunicado por el señor juez al organismo correspondiente para que se proceda según lo establece la ley. En caso de absolución, serán repuestos en su cargo.

Los funcionarios y empleados públicos que se designen a partir de la vigencia de presente ley deberán contar con este requisito previo a su designación, y presentar el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace). Si se advirtiese, con posterioridad a su designación que registrara antecedentes por los delitos enumerados, la situación será inmediatamente

comunicada a la autoridad correspondiente para disponga el cese conforme la normativa vigente.

Los sujetos comprendidos en la presente ley y que se encuentren en funciones deberán presentar ante la autoridad correspondiente, dentro de los sesenta (60) días hábiles de su entrada en vigencia, un Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia. Los funcionarios y empleados públicos deberán acreditar este requisito para permanecer en el cargo.

ARTÍCULO 24º.- Candidaturas electivas. Los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones de autoridades provinciales, municipales y comunales, sean elecciones primarias y/o generales, a quienes posean condena por:

- 1) Delitos contra la Administración Pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- 2) Delitos contra el orden económico y financiero, comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;
- 3) Delitos contra las personas comprendidos en los Artículos 79º, 80º, 84º bis segundo párrafo, 95º cuando el resultado sea la muerte, 106º tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;
- 4) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los Artículos 119º, 120º, 124º a 128º, 130º, 131º y 133º del Título III del Libro Segundo del Código Penal;
- 5) Delitos contra el estado civil comprendidos en los Artículos 138º, 139º y 139º bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;
- 6) Delitos contra la libertad comprendidos en los Artículos 140º, 141º, 142º, 142º bis, 142º ter, 144º ter, 145º bis, 145º ter, 146º, 147º, 148º bis y 149º bis último apartado y 149º ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;
- 7) Delitos contra la propiedad comprendidos en los Artículos 165º, 168º, 170º, 174º Inciso. 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal;
- 8) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

La imposibilidad de ser precandidato o candidato a cargos públicos electivos se extenderá por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria.

A los efectos de esta ley, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria en cámara revisora, asegurando el doble conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.

Para el caso de los cargos electivos, los partidos políticos o alianzas electorales deberán exigir a todos los precandidatos y candidatos titulares y suplentes que integren sus listas, para cualquier cargo electivo provincial, municipal o comunal, el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (o el informe o documento que lo reemplace), siendo responsables directos de su presentación por ante los órganos con competencia electoral. El citado certificado se deberá acompañar junto con la presentación de listas, tanto en las elecciones primarias como en las generales.

En caso de haberse advertido la falta de presentación del Certificado de Antecedentes Penales, el organismo con competencia electoral intimará, por única vez, al partido político o alianza electoral al cumplimiento de dicho requisito o al reemplazo del precandidato o candidato, en un plazo de cuarenta y ocho en (48) horas.

En caso de no adjuntarse el Certificado de Antecedentes Penales correspondiente o, en su defecto, en caso de no producirse el reemplazo de la precandidato o candidato en el término previsto, la lista de dicho partido político o alianza electoral será considerada como lista incompleta y no podrá participar de las elecciones provinciales o municipales.

Si se advirtiese o constatare, con posterioridad a las elecciones generales que alguno de los candidatos electos registrara antecedentes por los delitos enumerados en el presente artículo, la situación será inmediatamente comunicada a la cámara legislativa, concejo deliberante o comunal que corresponda a los fines de iniciar el proceso constitucional pertinente a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 25º.- Incompatibilidad de funciones. Conforme lo establece el Artículo 40 de la Constitución provincial, una persona no puede ejercer dos o más empleos o funciones, aunque uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, municipio o comuna, o de estos entre sí. El cargo de gobernador, vicegobernador, legislador provincial, municipal o comunal, y presidente

municipal, comunal o de junta de gobierno son incompatibles con cualquier cargo o función política en la cual se designe a dicha persona, sea a nivel nacional, provincial, municipal o comunal. En tal caso, el funcionario no podrá solicitar licencia y deberá renunciar al cargo electivo para poder asumir la función en la cual se lo designe.

ARTÍCULO 26º.- Excepciones. Son las siguientes:

1) No resulta incompatible el ejercicio de la docencia con el de funcionario público o el desempeño de un cargo electivo provincial, municipal o comunal, cuando no afecte u obstaculice la asistencia regular propia del cargo provincial, municipal o comunal. Las compatibilidades posibles entre un empleado público y el magisterio y las del magisterio entre sí, serán reglamentadas de acuerdo al número de horas o al régimen de los cargos docentes y siempre que no tengan superposición horaria;

2) No se reputará incompatible el desempeño de un cargo electivo provincial, municipal o comunal con el de empleado de la Administración Pública provincial, municipal o comunal, sus entes descentralizados, autárquicos o empresas del Estado, siempre que éste último sea anterior al cargo electivo. En cualquier caso, el empleado público deberá solicitar la licencia correspondiente en su empleo para poder ejercer el cargo para el cual fue electo y deberá optar por la remuneración a percibir, sea la de su empleo o la del cargo electivo;

3) Están exceptuados de solicitar licencia en sus empleos de la Administración Pública provincial, municipal o comunal, sus entes descentralizados, autárquicos o empresas del Estado, aquellos que sean electos para ocupar cargos que sean de carácter honorario o bien su remuneración total o dieta a percibir no supere los tres (3) sueldos básicos de la categoría máxima del escalafón general de la Administración Pública provincial, y en tanto no se incurra en incompatibilidad horaria y su empleo sea anterior al cargo electivo;

4) Para el personal integrante de orquestas sinfónicas y bandas de jurisdicción provincial y municipal, será compatible su desempeño en cargos de ambos organismos, o similares y un empleo administrativo, si no existiere superposición horaria;

5) Será compatible la acumulación de hasta dos empleos públicos en distinta jurisdicción para el ejercicio de la función de periodista, reportero gráfico o camarógrafo en cuanto no exista superposición horaria.

ARTÍCULO 27º.- Jubilaciones. Declarase incompatible ser empleado público o funcionario público en la Administración Pública provincial, municipal o comunal, con la percepción de jubilaciones o haberes de retiro de cualquier naturaleza, proveniente de cualquier régimen previsional, incluidos los de las fuerzas armadas, de seguridad o policial y docentes. Quedan exceptuados los beneficiarios de pensiones ordinarias, los pensionados de las Leyes Nro. 7.849 y Nro. 9.216 y demás leyes especiales.

En el caso que un beneficiario de jubilación o retiro sea electo popularmente funcionario público, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, en el Estado provincial, municipios, comunas y juntas de gobierno, tendrá la opción de percibir la remuneración correspondiente y solicitar la suspensión del beneficio jubilatorio; o bien, optar por la continuación de la percepción de su haber jubilatorio o retiro y tomar el cargo el cargo en condición "ad honorem".

Igual opción tendrán aquellos que sean designados para cumplir funciones políticas y de gestión, sin estabilidad: ministros, secretarios, subsecretarios, directores, y autoridades superiores de entidades jurídicamente descentralizadas o autárquicas, tanto del Poder Ejecutivo provincial, municipios y comunas; el personal superior comprendido en la Ley Nro. 8.620, sus modificatorias y complementarias; y el personal designado fuera de escalafón o con remuneración equivalente a funcionario político, sin estabilidad, tanto del Poder Ejecutivo provincial, municipios y comunas.

En ningún caso, una persona puede percibir una remuneración por funcionario designado o electivo y al mismo tiempo un haber jubilatorio o retiro proveniente de cualquier régimen, ni solicitar reajuste jubilatorio futuro.

TÍTULO III.- AUTORIDADES DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 28º.- Autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo y órganos autónomos de control. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, la Oficina de Ética Pública, bajo dependencia del Ministerio de Gobierno y Trabajo quien será autoridad de aplicación de la presente ley para los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo provincial, sus entes centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas del Estado, órganos autónomos de control y sociedades con participación estatal.

Dicho organismo reemplazará a la Oficina Anticorrupción y Ética Pública creada por Decreto Nro. 150/2003 y modificatorios, en todo lo atinente a la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 29º.- Designación y duración. El titular de la Oficina de Ética Pública deberá contar con el título de abogado y reunir los mismos requisitos que se exigen para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia. Será designado por el Poder Ejecutivo, y permanecerá en sus funciones por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto por una única vez.

ARTÍCULO 30º.- Otras autoridades de aplicación. El Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán establecer dentro de su ámbito, la autoridad de aplicación de la presente ley, dentro de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia, pudiendo celebrar convenios de adhesión con el organismo de Ética Pública del Poder Ejecutivo.

Su titular deberá contar con el título de abogado y reunir los mismos requisitos que se exigen para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia. Será designado por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto por una única vez.

En el marco de la autonomía constitucional reconocida a los municipios, éstos podrán establecer su normativa específica en sus cartas orgánicas u ordenanzas, según corresponda o bien, adherir a la presente ley.

La Oficina de Ética Pública resultará el órgano de aplicación para todos aquellos sujetos que se adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 31º.- Funciones. Las autoridades de aplicación de los sujetos obligados por la presente ley tendrán las siguientes funciones, independientemente del estamento al que pertenezcan:

- 1) Recibir las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o empleados públicos contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente;
- 2) Redactar un anteproyecto de reglamento de ética pública, según los criterios y principios generales consagrados en esta ley, los antecedentes provinciales sobre la materia y el aporte de organismos especializados;
- 3) Recibir y en su caso exigir de los organismos correspondientes copias de las declaraciones juradas de los funcionarios obligados por ley y conservarlas en el término que establece la ley después del cese en la función;
- 4) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente ley, las que deberán ser comunicadas por la autoridad competente;
- 5) Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ley;
- 6) Proponer el dictado de normas o la puesta en vigencia de programas destinados a transformar en acciones positivas los principios consagrados en esta ley;
- 7) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente ley para el personal comprendido en ella;
- 8) Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado nacional, provincial y municipal, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
- 9) Elaborar un informe anual, de carácter público dando cuenta de su labor para su difusión;
- 10) Tramitar la prevención sumaria que establece el artículo siguiente;
- 11) Dictaminar y tramitar todas las obligaciones y deberes que le impone la presente ley.

ARTÍCULO 32º.- Prevención sumaria. A fin de dilucidar supuestos de enriquecimiento injustificado en la función pública y de violaciones a los deberes y al régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidos en la presente ley, la autoridad de aplicación deberá realizar una prevención sumaria.

Ésta podrá promoverse por iniciativa de la autoridad de aplicación, a requerimiento de autoridades superiores del funcionario o empleado público, o por denuncia.

El funcionario o empleado público deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

La Oficina realizará un dictamen fundado, recomendando la absolución o la sanción del investigado. Las sanciones podrán graduarse conforme a la gravedad de los hechos, desde apercibimiento, multa, suspensión, cesantía o exoneración. La autoridad de aplicación remitirá los antecedentes al organismo competente según la naturaleza del caso, pudiendo

recomendar, conforme su gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo, y su tratamiento en plazo perentorio.

El cese o renuncia al cargo del que estuviere investigado, no hará cesar la continuidad de las actuaciones, las que se tramitarán hasta el dictado de la resolución definitiva. La reglamentación establecerá el trámite correspondiente a cumplirse.

ARTÍCULO 33º.- Delitos. Cuando en el curso de la tramitación de la prevención sumaria surgiere la presunción de la comisión de un delito, la autoridad de aplicación respectiva deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del juez o fiscal competente, remitiéndole los antecedentes reunidos.

TÍTULO V.- DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 34º.- Sujetos obligados en funciones. Los sujetos alcanzados por la obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales que se encontraren en funciones al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán cumplir con dicha presentación dentro de los sesenta (60) días contados a partir del requerimiento de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 35º.- Adhesión. Invitase a adherir a la presente los municipios, organizaciones colegiadas, sindicales, empresariales, profesionales y sociales.

ARTÍCULO 36º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 37º.- Cláusula transitoria. Hasta tanto los sujetos enumerados en el Artículo 30º de la presente creen o designen sus autoridades de aplicación respectivas, la Oficina de Ética creada en el Artículo 28º de ésta ley cumplirá dichas funciones respecto de los que carezcan de ése organismo.

ARTÍCULO 38º.- Derogación. Deróganse las disposiciones de la Leyes Nro. 3.886, Nro. 7.413, Artículo 7º de la Ley Nro. 9.539, sus modificatorias y toda aquella disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 39º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos que estime necesarios para la implementación de la presente ley. En relación a la actividad docente continuará en vigencia el Decreto Nro. 5.231/84 GOB (BO 16/01/85) hasta tanto se dicte nueva reglamentación al respecto.

ARTÍCULO 40º.- De forma.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

7.4.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.781)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la Edición 2024 del Carnaval del País, el espectáculo a cielo abierto más grande de la Argentina que se realiza en la ciudad de Gualaguaychú durante los meses de enero y febrero.

ARROZOGARAY – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Carnaval del País –considerado en la actualidad como uno de los tres mejores carnavales del mundo después del de Río de Janeiro y Venecia– se ha posicionado nuevamente en el calendario turístico nacional.

La organización para esta fiesta demanda todo un año de preparativos, de trabajo previo en vestuarios, carrozas, utilería, coreografía, música, etcétera, para luego disfrutar de ver desfilar las comparsas Papelitos, Marí Marí, Kamarr y O'Bahía, su magia y su color durante las diez noches de la edición número 42 de este gran espectáculo que todos los años llena de alegría a nuestra ciudad.

Esta nueva edición, lleva el nombre de "Estela María Samacoits de Maradey" quien tuvo un gran recorrido dentro del carnaval de nuestra ciudad. Estela fue una hacedora tenaz y visionaria, que formó parte de comisiones y grupos de trabajo para Turismo y otras instituciones, como Curita Gaucho, Agrupaciones Tradicionalistas, Fundación Evita y la Alianza Francesa. También fue presidenta de la Fiesta Internacional de Pesca del Pejerrey y Lanzamiento (FIPPYL).

Fue parte de un hecho histórico para el Club Juventud Unida, a través del "Carnaval de la Risa", cuando con un grupo de padres decidieron armar una murga infantil cuyo vestuario de vaqueros y chalecos con tiras de papel crepé de colores, se llevó todas las miradas, siendo noticia en la ciudad. Desde ese momento lleva el nombre de "Papelitos del Oeste" comparsa que participa en el carnaval desde que se desarrollaba en Luis N. Palma.

Esta fiesta popular no solo representa una de las importantes fuentes de ingresos para sus habitantes, sino que también es símbolo y marca de identidad de la comunidad de Gualaguaychú que atesora la esencia de sus orígenes y la alegría del carnaval en sus entrañas.

Por todos estos argumentos, y entendiendo que debemos fomentar este tipo de festividades populares que refuerzan nuestro sentido de pertenencia colectiva, es que solicito a mis pares que me acompañen en esta propuesta de declaración de interés.

Lorena M. Arrozogaray – Juan J. Bahillo.

7.4.2

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.782)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Por intermedio de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación y organismo competente relacionado:

Primero: Razones de acefalía en la Dirección Ejecutiva de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero (MEHF) desde el 11/12/2023 a la fecha de presentación del presente, generando incumplimiento de las disposiciones del reglamento orgánico aprobado por Decreto Nro. 9.187/05 (estructura orgánica).

Segundo: Razones o causales válidas por la mora o renuencia de remitir informe trimestral a las cámaras legislativas provinciales. Es deber de esta nueva gestión, confeccionar dicho informe que corresponde al período 10/2023 – 12/2023; por lo que se estaría generando un incumplimiento de las disposiciones del Artículo 6º de la Ley Provincial Nro. 9.645/05.

Tercero: Tareas realizadas a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Cláusula Quinta –Modalidades de Prestación– del contrato de vinculación vigente, con la debida intervención de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, en un todo con sus Apartados 5.1 y 5.2, debido a la necesidad de modificación de los convenios operativos existentes al 10/12/2023 por cambios estructurales originados en la modificación de la Ley Provincial Nro. 10.093 (ministerios) y la asignación de nuevos responsables a cargo de dependencias del Poder Ejecutivo y de entes autárquicos provinciales.

MORENO – CORA – STRATTA – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con fecha 15 de septiembre de 2020, se ha suscripto el nuevo contrato de vinculación entre el Estado provincial y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, para la prestación de los

servicios de caja obligada y agencia financiera, luego de haber resultado adjudicada la entidad bancaria como resultado de la Licitación Pública Nro. 6/2020 dispuesta por el Decreto Provincial Nro. 781/20.

El Nuevo Banco de Entre Ríos SA pasa a prestar servicios normados por un contrato aprobado por el Artículo 1º de la Ley Provincial Nro. 9.645/05 a prestarlos en base a un contrato surgido de los pliegos de bases y condiciones aprobados por el Artículo 2º del Decreto Provincial Nro. 781/20, lo cual cambia algunos aspectos relacionados originando la necesidad de nuevos controles a cargo de la unidad operativa de control del agente financiero creada por el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.645/05 ya mencionada.

En forma adicional el 11/12/23 se produce la asunción de las nuevas autoridades gubernamentales, incursionando en cambios estructurales por medio de la modificación de la Ley de Ministerios Nro. 10.093, lo cual genera además la necesidad de adaptar convenios suscriptos entre el Nuevo Banco de Entre Ríos SA y el Gobierno provincial asegurando la continuidad jurídica del Estado, sin perder de vista la necesaria realización de controles en aplicación de las determinaciones de la Cláusula Décimo Sexta –Control del Cumplimiento del Contrato de Vinculación–.

Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora – María L. Stratta – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.3

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.784)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Todos los aspectos vinculados con la colaboración prestada por la empresa estatal Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) en el marco del incendio en la subestación transformadora de la empresa privada EDESUR en los barrios de Caballito y Almagro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Segundo: Si dicha acción de colaboración se enmarca legalmente en un programa, convenio, o algún instrumento jurídico que respalde la ayuda brindada por la empresa del Estado, perteneciente a todos los entrerrianos, a una empresa privada.

En este marco, conocer los términos y condiciones de préstamo, en particular en caso de fallas o roturas del equipo, quien se haría cargo del costo y consecuencias de las mismas.

Tercero: Si ENERSA cuenta con otro equipo de similares características al que ha enviado en préstamo, para cubrir las necesidades de los entrerrianos, dado el carácter de servicio público esencial que exhibe esta actividad, debiendo brindarse los servicios a toda la comunidad en condiciones de permanencia, eficiencia y calidad, frente a necesidades originadas en emergencias.

Cuarto: Si al prestar colaboración con la empresa privada EDESUR se tomaron recaudos y en su caso, que tipo de recaudos, para atender urgencias en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, atendiendo especialmente a las tormentas y elevadas temperaturas que se desarrollaron durante los días en que dicha colaboración fue prestada.

Quinto: Por cuánto tiempo se ha efectuado el préstamo del generador de 1.000 kva, cuál ha sido el costo económico de la colaboración y si dicho costo fue absorbido por la empresa estatal ENERSA, por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o por la empresa privada EDESUR. Asimismo, que informe si se han proporcionado los insumos o si los mismos han sido costeados por la empresa del Estado entrerriano.

Sexto: En cuanto al personal afectado a las acciones de colaboración, que informe datos personales y tareas que cumplen en ENERSA. Asimismo, y considerando el tipo de tarea a realizar, que informe si se encuentra enmarcado dentro de la categoría de tarea riesgosa y en su caso, si el personal afectado a las acciones de colaboración pertenece a este agrupamiento. Por último, y atento lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 767/2006 “E”

FATLYF-ENERSA, que informe quien cubre el pago de las horas extras del personal de apoyo que se envió junto al equipamiento de la empresa de energía de Entre Ríos.

STRATTA – ZOFF – CORA – ÁVILA – MORENO – ARROZOGARAY – SEYLER – BAHILLO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.4**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.786)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo al Tradicional Remate Anual del Ternero Entrerriano en su 50º aniversario, a desarrollarse el día 7 de marzo del corriente año en la Sociedad Rural de San José de Feliciano.

De forma.

MORENO – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración de interés tiene por objeto poner en valor el Tradicional Remate anual del Ternero Entrerriano que celebrará su 50º aniversario el día 7 de marzo del corriente año en la Sociedad Rural de San José de Feliciano.

Este evento constituye un hito cultural y económico de gran relevancia para la localidad y la región, atrayendo a criadores, productores, compradores y público en general.

El remate no solo representa una importante instancia de comercialización para la ganadería local, sino que también fomenta la competencia, la mejora genética y la difusión de buenas prácticas ganaderas. A lo largo de sus 50 años de trayectoria, el remate se ha consolidado como un espacio de encuentro y camaradería para la comunidad, fortaleciendo los lazos sociales y culturales.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares que me acompañen en la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno – María E. Romero.

7.4.5**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.787)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio a la presencia del Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido, David Cameron, y sus dichos, en el territorio nacional de las Islas Malvinas, así como a las expresiones de beneplácito del Gobierno nacional frente a este hecho.

MORENO – CORA – STRATTA – ARROZOGARAY – ZOFF – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El archipiélago que conforma el territorio que conocemos como Islas Malvinas es un reclamo histórico de nuestro país. La soberanía argentina sobre las Malvinas representa un

llamado a la comunidad internacional para abogar por la justicia y el respeto a los principios fundamentales que sustentan las relaciones entre naciones.

Nuestra Constitución nacional mantiene y deja constancia de su reserva de soberanía al establecer en su Disposición Transitoria Primera: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”.

Hay que recordar que nuestra provincia tiene una clara referencia a la gesta de Malvinas en su Carta Magna, en el Artículo 34, que dice “La recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares y marítimos es una causa nacional legítima, permanente e irrenunciable, a la que la Provincia honra y adhiere. Dentro de sus competencias, adoptará políticas activas orientadas a la asistencia, integración y protección de los veteranos de guerra, facilitando su acceso a la educación, al trabajo, a la salud integral y a una vivienda digna.”.

En esa línea es que en fecha 16 de marzo de 2022 la Provincia de Entre Ríos revalorizó a quienes combatieron por la soberanía en nuestro territorio nacional, sancionando la Ley Nro. 10.954, que aumentó la pensión no contributiva, personal, mensual y vitalicia denominada “Héroes Entrerrianos”, creó el Registro de Veteranos de Guerra, e instituyó el protocolo para rendir honores ante el deceso de excombatientes. Además de ello, constan numerosas declaraciones y proyectos de esta Honorable Cámara en la construcción de la conciencia colectiva sobre la causa Malvinas.

Sin embargo, además del gran ajuste económico, y el empeoramiento de los indicadores socioeconómicos, el pueblo argentino se encuentra con la noticia de la visita del Canciller británico a las Islas Malvinas a un mes de haber conversado con el Presidente de la Nación, Javier Milei, en Davos y en vísperas de un eventual encuentro bilateral en oportunidad de la reunión ministerial del G20 en Río de Janeiro.

La preocupación no se limita solo al hecho de que un canciller británico visite la provincia de Tierra del Fuego y las Islas Malvinas, sino que esta persona encarna el colonialismo británico tanto en su rol de primer ministro como en el de canciller. Es importante señalar que David Cameron ha mantenido históricamente una postura claramente colonialista en pleno siglo XXI. Este patrón se manifiesta en las ideas a favor de la militarización, el saqueo de nuestros recursos naturales y la proliferación de armas de destrucción masiva. Esta provocación y aumento de tensiones exigen que nuestro país, y los Estados provinciales que lo componemos, tomen urgentemente una postura en política exterior acorde con el rango constitucional de las Malvinas, así como lo demandan nuestros países socios; ya que a lo largo de los últimos años, el Estado nacional argentino, junto con las provincias que lo componen, había logrado reconstruir el apoyo del Mercosur, la OEA y la CELAC, y es lastimoso que estos avances vuelvan a foja cero por la alternancia en el poder.

Lamentablemente, la actitud del Gobierno nacional resulta especialmente dañina a la soberanía del país y dolorosa en cuanto al sentimiento del pueblo, dado que, durante toda la campaña, la fuerza política del actual gobierno se mantuvo en una posición ambigua respecto a la cuestión de las Malvinas. En la actualidad, la mayoría de los funcionarios gubernamentales prefieren el silencio ante la actitud avasallante del Reino Unido. Sorprendentemente, la canciller Diana Mondino, primera en reaccionar desde el gabinete, expresó en redes sociales: “Valoramos el gesto del Canciller del Reino Unido, Cameron, al incluir a Argentina en su visita a la región”. Además, agregó que estarían “felices de recibirlo en Buenos Aires en una próxima ocasión”.

Es por ello que se considera imperante avanzar con el dictado de este proyecto de declaración, además de invitar a los demás poderes del Estado provincial a expresarse en repudio a estos hechos.

Perseveraremos inquebrantables en la defensa de nuestro derecho soberano sobre las Islas Malvinas, un emblema que ondea con orgullo en el corazón del pueblo argentino y en reverencia a la valentía de nuestros veteranos y combatientes. Este reclamo, impregnado de historia y compromiso, se erige como un recordatorio constante de la necesidad de salvaguardar nuestra integridad territorial y de afianzar los lazos de solidaridad entre los ciudadanos de nuestro honorable suelo argentino.

Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora – María L. Stratta – Lorena M. Arrozogaray – Andrea S. Zoff – Yari D. Seyler.

7.4.6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 26.788)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifestar el más contundente rechazo a los dichos vertidos por el Secretario de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña con respecto a la soberanía y legitimidad que versa sobre el territorio de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- Manifestar el más contundente rechazo a la presencia del Secretario de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña en el territorio de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 3º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que solicite informes al Gobierno nacional respecto de la situación actual del reclamo de la soberanía argentina con respecto a las Islas Malvinas y del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 4º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial a fin de que requiera al Gobierno nacional para que se expida y exprese en razón de la visita llevada adelante por David Cameron en las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

¡Rompa el manto de neblinas cómo un sol, nuestro ideal: “Las Malvinas, argentinas en dominio ya inmortal”!

Las Islas Malvinas forman parte del corazón de la Nación Argentina, están presentes en las calles, las escuelas, los estadios y en las bases orgánicas institucionales de nuestro país. El reclamo por el ejercicio de la soberanía argentina sobre las Malvinas representa la búsqueda de una obligación ineludible por parte del Estado nacional, el respeto al derecho internacional y el repudio a la colonización.

Nuestra Constitución nacional obliga tanto al Estado nacional como a sus funcionarios a defender este reclamo al establecer en su Disposición Transitoria Primera: “la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Nuestra provincia mantiene una tradición de no ser indiferente al referir en su Carta Magna a la causa Malvinas como una causa nacional legítima, permanente e irrenunciable, a la que la Provincia honra y adhiere.

Ahora resulta que además del gran ajuste económico, y el empeoramiento de los indicadores socioeconómicos, el pueblo argentino se encuentra con la noticia de la visita del Canciller británico a las Islas Malvinas a un mes de haber conversado con el Presidente de la Nación, Javier Milei, en Davos y en vísperas de un eventual encuentro bilateral en oportunidad de la reunión ministerial del G20 en Río de Janeiro.

La preocupación no se limita solo al hecho de que un canciller británico visite la provincia de Tierra del Fuego y las Islas Malvinas, sino que esta persona encarna el colonialismo británico tanto en su rol de primer ministro como en el de canciller. Es importante señalar que David Cameron ha mantenido históricamente una postura claramente colonialista en pleno siglo XXI. Este patrón se manifiesta en las ideas a favor de la militarización, el saqueo de nuestros recursos naturales y la proliferación de armas de destrucción masiva. Esta provocación y aumento de tensiones exigen que nuestro país, y los Estados provinciales que lo componemos, tomen urgentemente una postura en política exterior acorde con el rango

constitucional de las Malvinas, así como lo demandan nuestros países socios; ya que a lo largo de los últimos años, el Estado nacional argentino, junto con las provincias que lo componen, había logrado reconstruir el apoyo del Mercosur, la OEA y la CELAC, y es lastimoso que estos avances vuelvan a foja cero por la alternancia en el poder.

Lamentablemente, la actitud del Gobierno nacional resulta especialmente dañina a la soberanía del país y dolorosa en cuanto al sentimiento del pueblo, dado que durante toda la campaña, la fuerza política del actual gobierno se mantuvo en una posición ambigua respecto a la cuestión de las Malvinas. En la actualidad, la mayoría de los funcionarios gubernamentales prefieren el silencio ante la actitud avasallante del Reino Unido. Sorprendentemente, la canciller Diana Mondino, primera en reaccionar desde el gabinete, expresó en redes sociales: "Valoramos el gesto del Canciller del Reino Unido, Cameron, al incluir a Argentina en su visita a la región". Además, agregó que estarían "felices de recibirlo en Buenos Aires en una próxima ocasión".

Es por ello que se considera imperante avanzar con el dictado de este proyecto de resolución, además de invitar a los demás poderes del Estado provincial a expresarse en repudio a estos hechos.

Sostendremos inquebrantables en la defensa de nuestro derecho soberano sobre las Islas Malvinas, un emblema que ondea con orgullo en el corazón del pueblo argentino y en reverencia a la valentía de nuestros veteranos y combatientes. Este reclamo, impregnado de historia y compromiso, se erige como un recordatorio constante de la necesidad de salvaguardar nuestra integridad territorial y de afianzar los lazos de solidaridad entre los ciudadanos de nuestro honorable suelo argentino.

Stefanía Cora

7.4.7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 26.789)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifestar nuestra preocupación por los inconvenientes presentados frente a las reiteradas faltas de dinero en efectivo y cajeros sin funcionar en las entidades del Banco de Entre Ríos SA, de las ciudades de Federación y San José de Feliciano, requiriendo una solución a dicha problemática.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda y Finanzas o a través de las áreas competentes del Gobierno provincial, ponga en conocimiento a las autoridades del Banco de Entre Ríos SA, nuestro interés de poder ampliar la instalación de nuevos cajeros automáticos en las ciudades mencionadas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

RASTELLI – GODEIN – LÓPEZ – LENA – ROMERO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo presente que el Banco de Entre Ríos SA es la entidad financiera más importante de la provincia de Entre Ríos y cuenta con la mayor cobertura territorial, teniendo a cargo desde la retención impositiva hasta bocas de expendio, y siendo además el medio exclusivo de pago de salarios de los trabajadores estatales de esta provincia, es que resulta imprescindible hacerle llegar los razonables malestares ante la falta de dinero en cajeros automáticos.

Esta situación se profundiza especialmente durante los fines de semana largos y aún más en períodos vacacionales, dada la gran concurrencia de visitantes que llegan a la ciudad de Federación por sus atractivos turísticos. Sabido es que la actividad turística es un gran impulso para el fortalecimiento de las economías regionales, tanto formales como informales, y la falta de liquidez no debería ser un impedimento para dicha actividad.

Asimismo, el interés se orienta a sumar nuevos cajeros automáticos en puntos estratégicos de la ciudad de Federación, como lo es la zona del parque termal, mayormente afectado por la demanda turística y gran conglomerado urbano alejado de la zona céntrica.

Misma situación ocurre en ciudad de San José de Feliciano, donde sus habitantes expresan los inconvenientes que genera la falta de dinero en los cajeros automáticos existentes en la ciudad.

Entendemos que, como representantes de nuestro pueblo, no podemos desatender las demandas de los ciudadanos, y tenemos el deber de expresar nuestra preocupación por dicha situación.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación de dicho proyecto de resolución.

Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Gabriela M. Lena – María E. Romero.

7.4.8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 26.790)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a través de su Secretaría de Energía, que los excedentes del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande sean liquidados según modalidad previa a la Resolución Nro. 406/2003 del mismo organismo.

ARTÍCULO 2º.- Apoyar las gestiones llevadas adelante por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos ante autoridades del Poder Ejecutivo nacional con el objetivo de recuperar estos excedentes.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a los concejos deliberantes de ciudades de los departamentos Federación, Concordia, Colón, Uruguay, Feliciano, Federal, San Salvador y Villaguay a expresarse en el sentido del Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los gobiernos de las provincias de Corrientes y Misiones e invitarlos a expresarse en el sentido del Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

RASTELLI – GODEIN – ARANDA – GALLAY – LÓPEZ – MAIER – BENTOS – LANER – LENA – PÉREZ – ROMERO – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nro. 24.954 y Nro. 25.671, resulta beneficiaria de los excedentes de la central Hidroeléctrica Salto Grande, los cuales surgen de la diferencia entre el importe que percibe por la venta de la energía generada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el monto total de los costos operativos reconocidos.

Que sabiendo de las constantes notas poniendo de manifiesto una situación funcional y estructural tarifaria que afecta gravemente al Fondo Especial de Salto Grande, y a nuestra provincia, calculando así los fines legítimos al sancionar la Ley Nro. 24.954, acuerdos ratificados por la Legislatura nacional.

Salto Grande, por tratarse de una central hidroeléctrica ubicada en un río de llanura (río Uruguay), sin capacidad de regulación y por lo tanto sin posibilidad de influir en la formación de los precios estacionales, recibe por su producción el precio Spot horario calculado por CAMMESA.

Desde el ámbito nacional y referido a los precios estacionales, se sancionaron resoluciones desde la Secretaría de Energía las cuales presentan cuestiones que perjudican a esta jurisdicción y que solicitamos sean subsanadas en función de las normas que regulan las transacciones económicas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

El motivo de la presente se debe a que el Fondo Especial de Salto Grande está pasando por una de las peores crisis desde su histórica creación.

No se ha cumplido la mencionada ley que excluye al Fondo del Presupuesto nacional, ocupándose esos excedentes en muchas oportunidades en rentas generales sin remitirlos a la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande de la Provincia de Entre Ríos. Aun cuando habían sido oportunamente aprobados por la autoridad de aplicación y en todos los casos depositados fuera de término sin que se abone resarcimiento alguno.

Por ello, solicitamos al señor Secretario de Energía que se arbitren los medios necesarios para el envío y recuperación de los fondos a la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande de la Provincia de Entre Ríos, teniendo en cuenta la ley, en especial su Artículo 2º (inoponibilidad y viabilización del Fondo) y se modifique el cuadro tarifario a la energía que produce la CTM de Salto Grande.

Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E. Romero – María N. Taborda.

–A la Comisión de Energía.

7.4.9

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.791)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El estado actual de las actividades del Centro Recreativo María Isabel de Orcoyen (Ascona), en el marco del Convenio de Colaboración vigente entre el Superior Gobierno de Entre Ríos, la Municipalidad de Federación y la Delegación Argentina ante la Comisión Mixta de Salto Grande.

Segundo: Nombre y cargo de la persona que, en representación del Poder Ejecutivo provincial, integra la comisión responsable del funcionamiento del Centro Recreativo María Isabel de Orcoyen que establece el citado convenio.

Tercero: Plan de trabajo para el presente año y el procedimiento por el cual las delegaciones pueden acceder a visitar el Centro.

Cuarto: Cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del convenio de colaboración suscripto entre las partes mencionadas, en relación a la colaboración con las partidas necesarias para sostener la provisión de alimentos de los contingentes que asistan al Centro Recreativo, como así también respecto del personal de cocina que realiza las tareas de elaboración de los mismos. Asimismo, informe sobre los profesores de Educación Física asignados para asistir a las actividades de la colonia de verano y recreación.

Quinto: Ubicación actual y las razones por las cuales la camioneta (cero kilómetro) Mercedes Benz Sprinter, dominio AG366PL, no fue entregada, hasta la fecha de la presentación del presente pedido de informe, por el Ministerio de Desarrollo Humano para uso del Centro Recreativo María Isabel de Orcoyen, tal como fuera asignada en la Resolución Nro. 1.462/23 MDS. Asimismo informe vehículo o medio de transporte afectado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia.

ÁVILA – MORENO – STRATTA – CORA – ARROZOGARAY – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Complejo Recreativo María Isabel Orcoyen, ubicado en el Paraje Azcona, departamento Federación, fue un emprendimiento de turismo social realizado de manera conjunta entre la Provincia, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM), el Instituto Provincial del Seguro, con la Fundación IAPSER, y la Municipalidad de Federación.

Mediante un esfuerzo mancomunado, se puso en valor el complejo mencionado, y se celebró un convenio, que se encuentra vigente, por el cual las partes asumieron diferentes

obligaciones tendientes al funcionamiento y prestación de servicios del mismo, a fin de proveer a la comunidad de turismo social y variadas actividades deportivas y recreativas. En este lineamiento, la Provincia se comprometió a colaborar con prestaciones alimentarias para los destinatarios, y poner a disposición del establecimiento personal para su funcionamiento, en especial para la cocina y para las tareas de recreación y esparcimiento de los asistentes.

Mediante Resolución Nro. 1.462/23 el Ministerio de Desarrollo y Acción Social afectó una camioneta 0 km, marca Mercedes Benz Sprinter, dominio AF366PL, con destino al desarrollo de las tareas propias del complejo, desconociéndose actualmente el uso de la misma.

Es decir, a fines del año 2023, el complejo quedó en perfecto estado de funcionamiento, desconociéndose los motivos por los cuales actualmente no se encuentra prestando servicios, ni el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia frente a las diversas partes, lo que fundamenta el presente pedido de informes.

Silvia M. Ávila – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Stefanía Cora – Lorena M. Arrozogaray – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.10

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.792)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Provincial”

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Provincial”.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El presente protocolo tiene por objeto promover ámbitos y relaciones laborales libres de violencias y discriminaciones por motivos de género, mediante acciones de prevención, orientación, asesoramiento y abordaje integral de la violencia y acoso laboral por motivos de género para el personal que se desempeña en el ámbito del sector público provincial, propiciando la tramitación de actuaciones administrativas en los casos que correspondiere.

ARTÍCULO 3º.- Marco normativo. El marco normativo por el que se rige el presente protocolo es la Ley Nro. 26.485 de protección integral de las mujeres, reglamentada por el Decreto Nro. 1.011/2010, la Ley Nro. 26.743 de identidad de género, Ley 23.592 de actos discriminatorios y la Ley Nro. 27.499 de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, las leyes de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a cada una de ellas y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado argentino que protegen el derecho fundamental a la igualdad de trato y el derecho a no ser discriminado y forman parte de nuestro bloque de constitucionalidad, entre ellos: Constitución nacional (Artículos 14 bis, 16, 33, Artículo 75 Inciso. 22), Artículo II de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Preámbulo, Artículo 2º, Artículos 7º y 23º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículos 1º y 24º de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), Artículos 2º, 7º y 8º del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Artículos 2º, 3º, 22º y 26º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículos 1º y 5º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Artículos 1º, 11º y 13º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los Derechos del Niño.

ARTÍCULO 4º.- Personas alcanzadas. Este protocolo regirá para todas las personas que están vinculadas laboralmente al sector público provincial, con independencia de su situación de revista, cargo, función, modalidad de contratación o antigüedad. La aplicación del presente protocolo deberá adaptarse conforme las normas de negociación colectiva y los convenios de trabajo vigentes, según el tipo de entidad de que se trate. Asimismo, las personas que están

vinculadas laboralmente al sector público provincial y que se encuentren atravesando una situación de violencia por motivos de género por fuera del ámbito laboral, contarán con el acompañamiento del organismo en el que trabajen.

ARTÍCULO 5º.- Definición de violencia y acoso por motivos de género en el ámbito laboral. Se consideran hechos de violencia y acoso por motivos de género en el ámbito laboral: toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, por cualquier medio, tanto en el ámbito público como en el privado –dentro de las relaciones laborales–, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así, la seguridad personal y/o carrera laboral de mujeres y LGTBI+. Quedan incluidas, los tipos y modalidades de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 26.485.

ARTÍCULO 6º.- Principios rectores. El abordaje ante situaciones de violencia por motivos de género se regirá por los siguientes principios:

a) Escucha activa y empática por parte de quien recibe las consultas, adoptando una actitud receptiva, sin críticas ni prejuicios, que favorezca la comunicación por parte de quien consulta, así como su participación en las decisiones para el diseño de una estrategia de intervención y acompañamiento;

b) Confidencialidad y respeto. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia en sede administrativa, será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá respetar la confidencialidad de los datos que manifieste querer mantener en reserva;

c) No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como también de la exposición pública de la persona denunciante y/o de los datos que permiten identificarla;

d) Contención y orientación. La persona afectada será orientada de manera gratuita, en todo trámite posterior a la consulta, realización de la denuncia administrativa, así como respecto del procedimiento que pudiera seguir a dicha denuncia, de las acciones legales que tiene derecho a emprender y medidas preventivas que puede solicitar;

e) Acceso a la información. Las personas que efectúen una consulta o presenten una denuncia tienen derecho a recibir información acerca del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

ARTÍCULO 7º.- De las áreas competentes. La Administración central y cada ente y/u organismo descentralizado, deberá disponer de un equipo de orientación, un área de género y/o un área con competencia en la materia, conformado a tal fin en el marco de las dependencias de Recursos Humanos, con el objeto de brindar asesoramiento, atender las consultas y realizar derivaciones relativas a las situaciones abordadas por el presente protocolo. La autoridad de aplicación capacitará a los equipos de orientación, estableciendo lineamientos generales en materia de asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género y, ofreciendo herramientas y materiales de formación para los equipos. Todos/as los/as trabajadores/as del sector público provincial deberán ser debidamente informados de la existencia y forma de contacto de los equipos de orientación en funcionamiento en el organismo donde se desempeñe laboralmente, y de los procedimientos y canales habilitados para entrar en contacto con los mismos.

ARTÍCULO 8º.- Recepción de consultas. Instancia de asesoramiento y primera escucha. Los equipos conformados por cada organismo en el área de Recursos Humanos recibirán las consultas de aquellas personas que requieran asesoramiento u orientación como consecuencia de atravesar situaciones de violencia de género. En ese marco, se deberá:

a) Brindar asistencia de primera escucha, respetando y garantizando los principios rectores del presente protocolo;

b) Analizar la consulta recibida y de acuerdo a la información brindada, realizar un informe, en el que se expongan los hechos más relevantes, la valoración de los derechos afectados, la asesoría brindada, y los mecanismos de protección pertinentes, así como cualquier otra sugerencia que se considere adecuada;

c) El informe será elevado a la máxima autoridad del organismo en el que reviste la persona en situación de violencia por motivos de género, siempre que así lo solicite o preste su conformidad para hacerlo, a fin de evaluar la posible tramitación de actuaciones administrativas y/o investigaciones sumariales que correspondieren;

d) Se llevará un registro de las consultas recibidas y semestralmente se elaborará un informe de carácter estadístico, las que anualmente deberán ser informadas al Observatorio de Género y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 9º.- Instancia de denuncias administrativas. A los fines de la recepción y posterior tramitación de la denuncia sobre situaciones de violencia por motivos de género en el ámbito laboral, se seguirán los mecanismos establecidos en cada entidad, jurisdicción u organismo. En todos los procesos administrativos debe garantizarse la confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y reserva de las actuaciones, e impulsar su tratamiento y resolución por la autoridad administrativa competente. Asimismo, regirá el principio de amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia, conforme lo establece la Ley 26.485.

ARTÍCULO 10º.- Acciones de prevención. Difusión. Cada organismo establecerá el área competente para la realización de acciones de prevención, la que deberá:

a) Impulsar la realización de campañas y cursos para la prevención de la violencia de género, como así también la difusión del presente protocolo;

b) Promover acciones de concientización mediante la difusión adecuada para garantizar respeto, igualdad, equidad, no discriminación e inclusión con integración en el trato entre los y las trabajadoras en el ámbito de la entidad, jurisdicción u organismo;

c) Generar acciones de información periódicas y continuas sobre la problemática referida a la violencia de género, mediante la utilización de carteleras, boletines electrónicos, intranet, y todo otro medio o instrumento idóneo a los fines de que se trata;

d) Desarrollar actividades de capacitación y actualización periódicamente sobre los contenidos de este protocolo, especialmente dirigidos a las áreas que realicen la tarea de orientación y asesoramiento, así como quienes realicen la tarea de toma de denuncia e investigación de las conductas alcanzadas por este protocolo.

ARTÍCULO 11º.- Medidas preventivas. La persona en situación de violencia por motivos de género que realice consulta y/o denuncia, podrá solicitar la modificación del lugar y/u horario de prestación de servicio, a fin de resguardar su integridad física y/o psicológica y/o la de su círculo de confianza. El área de Recursos Humanos del organismo correspondiente deberá actuar de forma ágil y expeditiva, a fin de dar respuesta a la solicitud cursada, teniendo en consideración los principios rectores de este protocolo, debiendo arbitrar los medios necesarios a fin de que la persona requirente no vea afectada su carrera laboral con motivo de dicho pedido. Cuando la persona requirente comparta lugar de trabajo con la persona denunciada, se arbitrarán todos los medios necesarios a fin de que dichas modificaciones puedan aplicarse sobre ésta última, salvo pedido expreso de la persona requirente.

ARTÍCULO 12º.- Aplicación de sanciones. Todo hecho de violencia y acoso por motivos de género en el mundo del trabajo implica una violación a la normativa descripta en el Artículo 2º del presente protocolo, que dará lugar a su investigación y sanción en caso de corresponder. En función del resultado de la investigación realizada en consecuencia, la máxima autoridad debe garantizar la aplicación de medidas disciplinarias proporcionales a la falta cometida.

ARTÍCULO 13º.- Protección contra las represalias. La máxima autoridad de cada organismo, velará por que los y las superiores de la persona denunciante, no dispongan medidas que puedan perjudicar de cualquier modo a aquella. Cualquier medida o conducta que la perjudique en razón de haber hecho la denuncia se considerará un hecho de violencia por motivos de género en el mundo del trabajo, de acuerdo a la normativa descripta en el Artículo 2º del presente protocolo.

ARTÍCULO 14º.- Ausencias o incumplimiento horario. Reordenamiento del tiempo de trabajo. Posibilidades. Podrán establecerse mecanismos de justificación de ausencias o incumplimiento horario en el lugar de trabajo cuando las mismas sean motivadas por la situación de violencia y/o acoso laboral por motivos de género. Lo mencionado en el párrafo precedente se implementará en el marco de los regímenes de licencias, justificaciones y franquicias vigentes en la entidad, jurisdicción u organismo que se trate y como consecuencia de un trabajo coordinado entre las áreas competentes en materia de recursos humanos.

ARTÍCULO 15º.- Autoridad de aplicación. Será el Ministerio de Desarrollo Humano a través de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 16º.- Invitase a los municipios y comunas a adherirse a la presente.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a la que la Provincia de Entre Ríos adhiere por Ley Nro. 10.058, tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Por su parte, el Artículo 1º de la Ley Nro. 26.743 dispone que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del nombre o de los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

La Provincia de Entre Ríos se encuentra adherida por Ley Nro. 10.768 a la Ley Nro. 27.499, Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La Ley Nro. 27.580 la República Argentina aprobó el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, Convenio Nro. 190, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, a la que adhiere la Provincia de Entre Ríos.

La violencia laboral en forma genérica, incluida la de género, es una realidad en los distintos ámbitos de trabajo, y producen consecuencias no solo para la víctima y el agresor, sino también para el entorno de ellos, quienes se ven afectados por el grado de conflictividad que un hecho de estas características conlleva. En la organización, produce malestar entre los trabajadores/as, disminución en la productividad, desaprovechamiento de capacidades, pérdidas económicas, desprestigio social. En la sociedad: consolida la discriminación, favorece el descreimiento en las instituciones y en la justicia.

El Estado no es ajeno a esta problemática y a diario se producen denuncias de diferentes grados de gravedad, aunque la mayoría de los hechos no llegan a ser tratados institucionalmente principalmente por miedo o desconocimiento del proceso y el tratamiento tanto dentro como fuera del ámbito laboral.

Nuestro país ha aprobado y tiene rango constitucional (Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución nacional) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" en la que se obliga: a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio

oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

En el año 2021 la Jefatura de Gabinete del Estado nacional, conjuntamente con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, aprobó mediante la Decisión Administrativa Nro. 1.012/2021 el Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género. Dicho protocolo tiene por objeto promover ámbitos laborales libres de violencias y discriminaciones por motivos de género mediante acciones de prevención, orientación, asesoramiento y abordaje para el personal que se desempeña en el ámbito del sector público nacional, propiciando la tramitación de actuaciones administrativas en los casos que correspondiere.

Por ello resulta de importancia la creación de un protocolo análogo, considerando como antecedente el aprobado en el año 2021 por el Gobierno nacional, a ser aplicado en la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, entes y organismos descentralizados, invitando a los municipios y comunas a adherirse, con las adaptaciones necesarias, a fin de dar una respuesta concreta y clara a quienes sufren este flagelo y no encuentran una guía que les permita denunciar y lograr el respeto hacia su persona y el resguardo efectivo de su dignidad en el marco de la relación laboral.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto para su análisis y aprobación.

Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

7.4.11

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.793)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Curso de Lengua de Señas Argentina, Nivel I y Nivel II” organizado por el Área Discapacidad de la localidad de Colonia Avellaneda a partir del 9 de abril de 2024 con una duración de 4 meses, certificado por la Municipalidad de Colonia Avellaneda.

De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde todas las instituciones públicas se procura brindar y alcanzar una educación de calidad con inclusión, fortaleciendo la centralidad de la enseñanza en su dimensión institucional y pedagógica para la mejora de los aprendizajes, la función democratizadora de la escuela pública, la participación de las familias y las comunidades, el compromiso responsable de los/las docentes, la inclusión de las personas con discapacidad, la vinculación con el sector del trabajo y la producción, la incorporación y optimización de recursos informáticos, tecnológicos, comunicativos.

La base de toda enseñanza y aprendizaje es la “comunicación”. Comunicación que no sólo es verbal, sino que también puede ser no verbal. La comunicación es la primera y principal barrera con la que se encuentran las personas con discapacidad, principalmente aquellas que forman parte de la comunidad sorda. No sólo en la educación, sino también en la vida cotidiana, en cualquier ambiente público. Por ejemplo: a la hora de realizar un trámite, realizar una compra, solicitar trabajo, o simplemente a la hora de querer establecer un diálogo, entre otros. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua de señas es un aporte significativo para cualquier persona, principalmente, en el ambiente escolar en cualquier nivel y modalidad educativa, imprescindible para docentes y/o alumnos. El aporte concreto es fomentar la

concientización sobre el derecho de las personas sordas a dar y recibir información en una lengua accesible para ellas; conocer la lengua de señas para poder establecer vínculos dentro de la comunidad; y desarrollar competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas de la lengua.

La lengua de señas es una lengua natural que se transmite en la modalidad visual donde la mirada, los gestos, el movimiento y el espacio cumplen funciones lingüísticas que condicionan el significado y a comunicación. Posee una estructura gramatical compleja y completa. Una lengua natural evoluciona en un contexto de una cultura de hablantes nativos que utilizan dicha lengua con una finalidad comunicativa. La lengua de señas posee todas las características que los lingüistas han descrito para las lenguas humanas, a saber:

- Productividad: capacidad de producir y entender un número ilimitado de oraciones nunca antes dichas.
- Arbitrariedad: los sistemas lingüísticos son arbitrarios, el signo no comparte nunca propiedad con el referente. Las señas léxicas tienen un aspecto icónico o arbitrario.
- Discreción: las unidades léxicas se componen de un número finito de elementos, unidades discretas, que se combinan.
- Relaciones gramaticales: en una lengua, éstas se expresan mediante categorías gramaticales, es decir, palabras de contenido; sustantivo, verbo, pronombre, adjetivo, adverbio y nexos. También sujeto, objeto, locación, etcétera.
- Doble articulación: es la combinación de unidades sin significado para formar unidades con significado.

En nuestra provincia se aprobó la Ley Nro. 10.837 que declara a la Lengua de Señas Argentina como la lengua natural, patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad sorda en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos. Entonces ¿es necesaria este tipo de capacitación? Claro que es necesario, para fomentar la difusión de la lengua y cultura sorda.

En este contexto la Municipalidad de Colonia Avellaneda dictará a partir del mes de abril de 2024 clases teórico-prácticas brindadas por profesionales en la materia, trabajando desde un enfoque comunicativo enseñando a comunicarse y a desarrollar autonomía en el aprendizaje de la lengua de señas mediante juegos, diálogos, dramatizaciones y otras estrategias. Se organizará en dos comisiones: en una de ellas se dictarán contenidos correspondientes a un nivel 1 y en otra, contenidos de un nivel 2. Dichas clases se dictarán una vez por semana, con una duración de 2 horas, siendo certificadas las mismas por la Municipalidad de Colonia Avellaneda.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto para su análisis y aprobación.

Enrique T. Cresto

7.4.12

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.794)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Foro Euro-Latinoamericano sobre Desarrollo Sostenible de Cuencas Internacionales Transfronterizas - Gobernanza Transfronteriza para la Protección de Áreas Naturales y Promoción de la Gobernanza Multimodal”, a realizarse el día 19 de marzo de 2024 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia, organizado por ALADI, la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, la Red Euro-latinoamericana de Cuencas Transfronterizas y del Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay. La misma se realiza en el marco del proyecto Ventana Adelante-2 de Cooperación Triangular Unión Europea CARU-CCRÚ 2023-2024.

De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Adelante, es el programa emblemático de la Unión Europea en materia de cooperación triangular, con el que se busca fomentar las relaciones horizontales entre los países de América Latina y el Caribe y de éstos con Europa, con el fin de potenciar el intercambio de conocimiento y aprovechar la capacidad de todos sus socios para aportar soluciones orientadas al desarrollo sostenible de la región.

Este enfoque ofrece una oportunidad de trabajar de manera conjunta entre países, aprovechando su experiencia adquirida en la transición hacia niveles más altos de desarrollo. Se puede afirmar que la cooperación triangular de la UE a través de Adelante está contribuyendo a ampliar la aplicación de políticas que han sido eficaces para algunos países de la región, facilitando los intercambios regionales para buscar soluciones compartidas a los problemas de desarrollo y exclusión social, así como también permitiendo renovados acuerdos con entidades de muchos países receptores de ayuda y a la vez proveedores de asistencia y conocimiento y estableciendo una vía de implementación para la cooperación al desarrollo, que no es un fin en sí mismo sino una modalidad para el logro de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenibles-Naciones Unidas).

La incorporación del programa Adelante al proceso de integración transfronteriza de la cuenca del río Uruguay, que realiza el Comité de Cuenca para el Desarrollo del Río Uruguay (CCRU), hace más de 10 años, tiene por objeto la cooperación triangular entre distintas cuencas siendo el principal eje temático las cuestiones vinculadas al medioambiente, serán socias en el proyecto la CARU (Comisión Administradora del Río Uruguay) junto a otras autoridades y organizaciones de la sociedad civil de cuencas latinoamericanas y europeas (NCI Naturaleza y Cultura de Ecuador, Proyecto Binacional Ecuador-Entidad Internacional, la Fundación FSC de Panamá y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo), coordinado por la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE) y el Comité.

Este proyecto busca fortalecer las capacidades y mejorar las competencias de entidades binacionales, nacionales, comunidades locales, sociedad civil y grupos originarios para promover, de manera cooperativa y transfronteriza, la conservación y uso sostenibles de ecosistemas localizados en cuencas hidrográficas internacionales.

Se encuadra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 números 15 Vida de Ecosistemas Terrestres (primario) y 10 Reducción de las desigualdades (secundario).

El proyecto ya se viene desarrollando con diferentes actividades, todas ellas referidas a seminarios, actividades de diálogos con entidades de cooperación, visitas a organismos internacionales, intercambio de experiencias de sostenibilidad de ecosistemas y avances en acuerdo de cooperación a mediano y largo plazo en materia medioambiental y uso de los recursos hídricos.

Actividad 1: Lugar Europa (Alemania-España-Portugal).

Actividad 2: Lugar América del Sur (Ecuador).

Actividad 3: Lugar Centro América (Panamá y Costa Rica).

Actividad 4: Lugar América del Sur (Argentina-Brasil-Uruguay).

En esta oportunidad la agenda comprende:

- Lunes 18-03-2024, Montevideo (República Oriental del Uruguay) Reunión de la Red Euro-Latinoamericana para la Gobernanza Transfronteriza de Cuencas. La misma se desarrollará en la sede de ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración);
- Martes 19-03-2021, Concordia (Entre Ríos) Foro Euro-Latinoamericano sobre Desarrollo Sostenible de Cuencas Internacionales Transfronterizas;
- Miércoles 20-03-2024, visita de la zona de la Triple Frontera: ciudades de Monte Caseros (Argentina), Barra de Quaraí (Brasil) y Bella Unión (República Oriental del Uruguay);
- Jueves 21-03-2024, reunión de Comisión Ejecutiva Ampliada del Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay en la ciudad de Paysandú, Sede CARU, participando también expertos extranjeros, funcionarios e integrantes de agencias de cooperación internacional;
- Viernes 22-03-2024, reunión en CEFIR –Centro Formación de Integración Regional (Montevideo)– donde se realizará el cierre y la evaluación del proyecto.

Se agregan 2 actividades complementarias al proyecto:

1) Agenda anticipada (12/3 al 16/3) Capítulo Ecuador del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú. En el marco de la iniciativa de cooperación tripartita Adelante 2 (Unión Europea) para la conservación y gobernanza de cuencas transfronterizas, así como en atención a uno de sus resultados principales denominado la Red de Cuencas Transfronterizas Euro-Latinoamericanas, realizará una visita técnica a organizaciones para conocer los centros productivos, de desarrollo y conservación más importantes que se encuentran en la frontera compartida entre Uruguay y Argentina.

2) Agenda simultánea (lugar y recorrida a definir) de autoridades locales, portuarias de Uruguay y Argentina con representantes de la cooperación andaluza en temas de: 1) Readecuación de planes estratégicos en función de la evolución de la logística internacional; 2) Infraestructura y modernización portuaria (diversificar y maximizar cargas); 3) Tecnologías para control y ayuda a la navegación; 4) Equipamiento y RRHH.

Esta actividad está organizada con el respaldo, entre otros, de ALADI, la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, la Red Euro-Latinoamericana de Cuencas Transfronterizas y del Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay.

La realización del “Foro Euro-Latinoamericano sobre Desarrollo Sostenible de Cuencas Internacionales Transfronterizas - Gobernanza Transfronteriza para la Protección de Áreas Naturales y Promoción de la Gobernanza Multimodal”, a realizarse el día martes 19 de marzo en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia es un reconocimiento al trabajo de paradiplomacia realizado con la ciudad de Salto y todas las ciudades uruguayas enmarcadas en la Agenda Litoral.

Por ello, con las razones expuestas, dejo fundamentado el proyecto de declaración que antecede e impetra de los señores diputados la consideración favorable del mismo.

Enrique T. Cresto

7.4.13

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.795)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar un informe acabado, haciendo inventario de la cantidad de medicamentos disponible actualmente en el Hospital San Martín para tratar enfermedades oncológicas y cardíacas.

Segundo: Si se ha registrado desde el último bimestre, un incremento en la demanda de los servicios públicos de salud; informando en que patologías particulares se registra una mayor afluencia en los centros públicos de atención médica, y cuáles son las prestaciones y prácticas médicas con mayor aumento de demanda en el Hospital San Martín.

Tercero: Si los organismos del Ejecutivo a los cuales les corresponda pueden brindar información sobre la cantidad de lotes de medicamentos de tipo: omeprazol, Reliverán, clonazepam, levotiroxina, Amlodipina y gotas oculares para tratar glaucoma; que se registran actualmente en el Hospital San Martín.

Cuarto: En lo que concierne al Ministerio de Salud, que informe como ha sido el resultado de las últimas licitaciones públicas, en lo que versa a la adquisición de bienes e insumos destinados a hospitales y centros de salud.

Quinto: Si existe un registro, con el fin de llevar adelante un seguimiento de los pacientes oncológicos y así poder conocer de forma acabada, el impacto en la salud si se interrumpe el tratamiento con quimioterapia.

CORA – MORENO – ZOFF – STRATTA – ARROZOGARAY – ÁVILA – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el 15 de febrero último, en el marco del discurso pronunciado por el actual Gobernador ante la Asamblea Legislativa, se enfatizaron las acciones emprendidas hasta la fecha por el Ministerio de Salud. Específicamente, se destacó la eficiente gestión de los recursos en los hospitales y centros de salud, asegurando así la provisión ininterrumpida de atención médica sin déficits. Se afirmó categóricamente que, bajo su administración, no ha habido escasez de medicamentos ni insumos básicos en los nosocomios.

No obstante, sin menoscabar las declaraciones del gobernador Frigerio, resulta imperativo llevar a cabo un riguroso control o fiscalización dentro del ámbito de la salud. Esta medida no solo responde a la trascendencia intrínseca de la materia, sino que también busca garantizar la transparencia institucional. En consecuencia, se aboga por proporcionar información detallada y accesible a los ciudadanos, permitiéndoles tener un panorama claro sobre la disponibilidad de medicamentos en instituciones emblemáticas como el Hospital San Martín. Además, se insiste en la necesidad de examinar con detenimiento los resultados de las recientes licitaciones públicas, a fin de comprender qué empresa será designada para prestar servicios al Estado entrerriano.

Por último, se destaca la crucial importancia de que los diversos poderes estatales ejerzan un control y equilibrio recíproco. Este contrapeso no solo contribuye a fortalecer el funcionamiento de la república, sino que también promueve una democracia más transparente y equitativa. En este contexto, se vela por una supervisión efectiva de los actos de gobierno y la información proporcionada tanto por el Poder Ejecutivo como por el Legislativo.

Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff – María L. Stratta
– Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Yari D. Seyler.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.4.14**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.796)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “50º Aniversario del Centro de Diagnóstico Bioquímico SRL” de la ciudad de Colón, cumplidos el 20 de febrero del corriente año, en atención a la trascendente trayectoria del centro propiamente dicho y de sus fundadores y actuales referentes los doctores Carlos A. Hellmers y la doctora Liana M. C. Raspo de Hellmers y al impacto altamente beneficioso, en cuanto la calidad superlativa de sus servicios, para la ciudad de Colón.

GODEIN – ROSSI – GALLAY – ARANDA – LÓPEZ – VÁZQUEZ –
STREITENBERGER – ROMERO – BENTOS – PÉREZ – TABORDA –
LENA – LANER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Centro de Diagnóstico Bioquímico inició sus actividades el 20 de febrero de 1974, ubicado en la calle Alvear Nro. 42 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, bajo la dirección de los doctores Carlos A. Hellmers y Liana M. C. Raspo de Hellmers.

Originalmente poseía la infraestructura necesaria para funcionar acorde a los requerimientos de la época y del lugar, pero a medida que los tiempos corrían aquellas instalaciones y sus servicios fueron requiriendo actualizaciones haciéndose cada vez más compleja la organización administrativa, asistencial y laboratorial.

Con el espíritu que caracteriza a sus fundadores, y con una visión de futuro puesta tanto en el centro de diagnóstico como en su querida comunidad, y mediante la capacitación de

directivos y profesionales en radio-inmunoensayo, quimioluminiscencia y otras técnicas, el advenimiento de nuevas tecnologías y la automatización plantearon la necesidad de la adquisición de otro espacio para funcionar adecuado a esos requerimientos.

Es así que el 17 de agosto de 1987, inauguró sus nuevas instalaciones en la calle San Martín Nro. 538 de la misma ciudad, donde funciona actualmente.

Precursor, impulsor y señorero, en el año 1988, junto a otros colegas de la provincia de Entre Ríos, se elaboró un control de calidad de química que, posteriormente se implementó en todos los laboratorios de la provincia (con carácter obligatorio), en una muestra cabal de la responsabilidad ética y profesional que ha caracterizado siempre a esta familia de la localidad.

El Laboratorio es orgullosamente miembro de ALAC (Asociación de Laboratorios de Alta Complejidad) desde diciembre de 1990 ejerciendo la presidencia de dicha asociación y de la Fundación ALAC Centro de Diagnóstico Bioquímico SRL –doctores Carlos Hellmers, Liana Raspo, Leonardo Hellmers, Mariela Kuttel, María E. González, Maximiliano Croci, y Milena Lacoste–.

Este sostenido crecimiento ha traído consigo un desarrollo tecnológico, de infraestructura y de sus recursos humanos, incorporando personal altamente capacitado en distintas especialidades, potenciando la calidad de los servicios que brindan a la comunidad.

El doctor Carlos Hellmers, además de ser reconocido por su calidad profesional y por sus virtudes humanitarias, ha tenido destacada participación en importantes trabajos destinados al mejoramiento de desarrollo de actividades deportivas de alta trascendencia, y es así que ejerció la dirección del Laboratorio de Control Antidoping del XI Campeonato Mundial de Basquetbol (1990). A partir de allí se decidió a dar una orientación hacia la bioquímica deportiva, lo que permitió evaluar a destacados deportistas y selecciones nacionales. Se efectuaron trabajos de investigación relacionados con el alto rendimiento deportivo.

La destacada calidad de Centro de Diagnóstico Bioquímico no ha escapado a la mirada de organismos internacionales, tal es así que en el año 2018 recibe el premio internacional Arch of Europe for Quality and Technology cumpliendo los más altos estándares de calidad.

El Centro de Diagnóstico Bioquímico está empeñado en la búsqueda de la excelencia del servicio que presta y en la mejora continua de la calidad del mismo, por ello ha implementado un sistema de gestión de calidad bajo la Norma ISO 9001 desde el año 2013 y es auditado por IRAM anualmente.

Además, a partir de la actuación en la Dirección del Hospital San Benjamín de nuestra ciudad permitió (al laboratorio) realizar una importante acción social en beneficio de la comunidad.

Profesionalmente, el bioquímico es uno de los colaboradores imprescindibles del médico para la obtención del diagnóstico en beneficio de la salud de la población, por ello y considerando que la trayectoria profesional de sus fundadores y responsables han posicionado este centro entre los mejores del país, siendo orgullo para la comunidad de Colón invitamos a nuestros pares a acompañar la presente iniciativa.

Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda
– Alcides M. López – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger –
María E. Romero – Mariana G. Bentos – Susana A. Pérez – María N.
Taborda – Gabriela M. Lena – Carola E. Laner.

7.4.15

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.797)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés “La Undécima Edición de la Jornada Pecanera”, en la ciudad de Concordia a realizarse los días 21 y 22 de marzo del año 2024.

LANER – STREITENBERGER – ROMERO – VÁZQUEZ – BENTOS –
PÉREZ – ARANDA – RASTELLI – GALLAY – GODEIN – ROSSI –
LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Cluster del Pecán es una asociación civil sin fines de lucro que integra a 115 actores de la cadena del valor de las provincias argentinas de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Catamarca, Tucumán y Salta.

Tiene como objetivo mejorar la competitividad de la industria del pecán argentino, generando las herramientas para el desarrollo de la cadena para dinamizar su cultivo en cuanto a su producción y comercialización, tanto en el mercado interno como externo. Pretenden generar una alternativa para la provincia y la región que permita el desarrollo de una economía regional pujante.

La jornada del Cluster del Pecán se realiza anualmente, es un espacio comercial, de encuentro y aprendizajes. Se ha convertido en el lugar de encuentro de todos los actores vinculados a la cadena del pecán de Argentina y de la región, participan productores, viveros, prestadores de servicios, elaboradores y comercializadores.

Es importante acompañar estas iniciativas para difundir la actividad pecanera en nuestra región.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la presente declaración de interés.

Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Mariana G. Bentos – Susana A. Pérez – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Alcides M. López.

7.4.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.798)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el programa “La Justicia Va a los Barrios” dependiente del Poder Judicial de Entre Ríos.

LANER – STREITENBERGER – ROMERO – VÁZQUEZ – BENTOS – PÉREZ – ARANDA – RASTELLI – GALLAY – GODEIN – ROSSI – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El programa “La Justicia Va a los Barrios” comenzó a implementarse en el año 2004 por iniciativa de la doctora Susana Medina de Rizzo, quien constituía su despacho junto a un delegado judicial en cada una de las comisarías de Paraná, atendiendo las diferentes consultas de los vecinos y vecinas. Programa que, en el año 2015 también se llevó adelante en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Por sugerencia de la doctora Medina se aplica como política permanente del Poder Judicial de Entre Ríos, y desde el año 2022 es coordinado provincialmente por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan Bautista Alberdi”.

Es de vital importancia que la Justicia tenga llegada a los vecinos y vecinas más vulnerables de nuestra sociedad y así garantizar el acceso a los derechos de toda la ciudadanía. Brindar información y asesoramiento en temas vinculados a violencia intrafamiliar, de género, seguimiento de denuncias en trámites, cuota alimentaria, entre otros trámites.

Este programa en la actualidad continúa en expansión territorial, acercando y garantizando el servicio de justicia, escuchando a las personas en sus diferentes contextos y realidades sociales.

Acercar la Justicia a la gente es garantizar mayor inclusión e igualdad de oportunidades.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la presente declaración de interés.

Carola E. Laner – Carola S. Streitenberger – María E. Romero – Érica V. Vázquez – Mariana G. Bentos – Susana A. Pérez – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Alcides M. López.

7.4.17**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.799)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de la “Fiesta Provincial del Sol y del Río”, en la ciudad de Valle María.

ARANDA – RASTELLI – GALLAY – GODEIN – MAIER – ROSSI – SARUBI – ROMERO – LANER – TABORDA – BENTOS – PÉREZ – VÁZQUEZ – LENA – STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo la realización de la Fiesta Provincial del Sol y del Río, en la ciudad de Valle María.

La misma se realiza desde el año 2013 y en el Complejo Balneario Camping durante enero, mes de la temporada de verano, en el cual más cantidad de personas visitan el complejo. Dicha fiesta pretende valorizar dos elementos esenciales para la vida, el sol que representa la luz, y el río, el agua.

Luego de 9 ediciones, es un evento esperado por el gran número de personas que han sido partícipes de las ediciones anteriores, debido a que reúne cualidades que la hacen una opción atractiva a la hora de decidir realizar una actividad de esparcimiento, convocando al público familiar en todas sus edades.

Cada edición ha ofrecido en el escenario espectáculos de artistas y bandas de diversos géneros musicales, siendo muchos de ellos de renombre provincial, nacional e internacional, como así también, diversas actividades como juegos en la arena, desfile de comparsas, concursos, sorteos, feria de emprendedores.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la presente declaración de interés.

Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Bruno Sarubi – María E. Romero – Carola E. Laner – María N. Taborda – Mariana G. Bentos – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Gabriela M. Lena – Carola S. Streitenberger.

7.4.18**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.800)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización del “VI Panamericano de Tchoukball”, organizado por la Asociación de Tchoukball Argentino y la Federación de Tchoukball Entrerriano, que realizará desde el día 14 al 17 de julio en la ciudad de Chajarí.

LENA – ROMERO – LANER – BENTOS – PÉREZ – VÁZQUEZ –
STREITENBERGER – RASTELLI – GODEIN – ROSSI – SARUBI –
ARANDA – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tchoukball es un deporte desarrollado en los años 1970 por el biólogo suizo Hermann Brandt, quien creía que el objetivo de las actividades físicas humanas no era ser campeones, sino contribuir a la construcción de una sociedad armoniosa.

Cabe destacar que el objetivo era desarrollar un deporte de equipo que no implica heridas graves como las que ocurren en otros deportes, por lo que se conoce como el Deporte de la Paz.

Este prestigioso deporte es regulado por la Federación Internacional de Tchoukball (FITB), fundada en 1971. Taiwán fue el anfitrión de los campeonatos mundiales de 2004 y ganó tanto el campeonato femenino como el campeonato junior, mientras que los suizos ganaron el campeonato masculino. El campeonato europeo de 2006 se celebró en Suiza, teniendo a Gran Bretaña como la ganadora de los juegos masculinos y los sub 18, mientras que los suizos ganaron los juegos femeninos.

Llegan a la provincia de Entre Ríos, delegaciones de: Uruguay; Colombia; Brasil; México; Chile; Perú; Paraguay y el señor Presidente de la Federación Internacional de Tchoukball, Chris Huang, vale destacar que se juegan todas las categorías desde sub 12 hasta M40 y Argentina fue la última campeona panamericana en mayores femenino.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – María E. Romero – Carola E. Laner – Mariana G. Bentos – Susana A. Pérez – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Bruno Sarubi – Lénico O. Aranda – Alcides M. López.

7.4.19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 26.801)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acompañar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, mediante comunicación expresa, dirigida al Poder Ejecutivo nacional en el reclamo de los fondos convenientemente establecidos en la Ley de Financiamiento Educativo y en la Ley de Creación del Fondo de Incentivo Docente, y demás leyes concordantes y/o complementarias dada la incertidumbre generada por el incumplimiento de las transferencias de fondos referidos en las leyes antes mencionadas y que hacen al normal sostenimiento del sistema educativo público y gratuito que el Estado nacional transfirió a las provincias, recursos que de no ser transferidos ocasionan un inestimable perjuicio a los distintos sistemas educativos resintiéndose considerablemente las posibilidades de la Provincia para sostener los costos de salarios docentes entre otros aspectos fundamentales de la educación pública.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

GODEIN – ROSSI – ARANDA – LÓPEZ – ROMERO – TABORDA –
PÉREZ – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre los principios de equidad que nuestro país sostiene mediante distintas manifestaciones, tanto en el orden moral, ético, legal, la educación pública se encuentra en el

centro de esos principios, dentro de esos intereses comunes o todo ciudadano de bien, intereses que comprometen la función pública de lo que no escapa ningún poder del Estado.

De las expresiones como las mencionadas, encontramos claros ejemplos en la Ley de Financiamiento Educativo y por extensión en la Ley de Creación del Fondo de Incentivo Docente.

Al respecto, y solo a modo de referencia de algunos de los contenidos de estas leyes se puede mencionar la Ley Nro. 25.053 Fondo Nacional de Incentivo Docente:

“Artículo 1º.- Créase el Fondo Nacional de Incentivo Docente, el que será financiado con un impuesto anual que se aplicará sobre los automotores....;

Artículo 12º.- Inciso a) Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes...;

Artículo 13º.- Los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente serán destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo que se liquidará mensualmente exclusivamente a los agentes que cumplan efectivamente función docente.”.

La Ley Nro. 26.075, de financiamiento de la educación prevé un “incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del seis por ciento en el Producto Bruto Interno. Objetivos. Porcentajes de crecimiento anual del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología. Establecimiento por el plazo de cinco años de una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del Inciso 3 del Artículo 75 de la Constitución nacional. Determinación anual del índice de contribución. Creación del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente”. Así como la “modificación de la Ley Nro. 25.919 – Fondo Nacional de Incentivo Docente”.

“Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional”, Artículo. 2º, Inciso c).

“Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo...”; Artículo 2º, Inciso l).

Si bien el siguiente ítem no alcanza a la Provincia de Entre Ríos viene a aportar claridad sobre el espíritu de estos aportes que se sostienen en las leyes que el Estado nacional viene desarrollando en pos de una educación de calidad y en igualdad de condiciones de desarrollo. Ley Nro. 26.075, Artículo 9º “Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, cuyo objetivo será el contribuir a la compensación de las desigualdades en el salario inicial docente en aquellas provincias en las cuales se evalúe fehacientemente que, a pesar del esfuerzo financiero destinado al sector y de las mejoras de la eficiencia en la asignación de los recursos, no resulte posible superar dichas desigualdades.”.

También normas complementarias apuntalan este modelo de compromiso con la gratuidad y el mejoramiento de todos los aspectos de la educación pública tal como se desprende del Decreto del PEN Nro. 88/2022 en su Artículo 3º que reza “Porrógase la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la Ley Nro. 25.053 y sus modificaciones, por el término de dos (2) años a partir del 1º de enero de 2022.”

Entendiendo que se ha extendido en el tiempo y a través de distintas manifestaciones ha sido una política constante y sostenida, la pretensión de mejorar todos los aspectos relacionados con la educación y que en ese sentido se han manifestado todos los aspirantes a ocupar distintos niveles de gobierno, se observa una seria discrepancia en lo que ha quedado establecido en distintas leyes que rigen nuestro normal desenvolvimiento como sociedad, con la falta de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo nacional en el giro o transferencia de fondos para sostener coherente y adecuadamente el sistema que nos ocupa.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares, integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados, el acompañamiento en este proyecto.

Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – María E. Romero – María E. Tabora – Susana A. Pérez – Gabriela M. Lena.

7.4.20**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.802)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización de la “Fiesta del Mate Tradicional”, en la localidad de Las Cuevas.

ARANDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo la realización de la Fiesta del Mate Tradicional, en la localidad de Las Cuevas.

La misma tiene por objeto poner en valor el paisaje, la gastronomía, las expresiones artísticas y culturales, así como también saberes y experiencias de artesanos y trabajadores de la localidad y la región.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Lénico O. Aranda

7.4.21**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.803)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Encuentro de Cine Documental Hecho por Mujeres” a realizarse del 14 a 17 de marzo de 2024 en el espacio cultural autogestivo Sinergia de la ciudad de Gualeguaychú.

ARROZOGARAY

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta propuesta nace con el propósito de brindar a la comunidad de Gualeguaychú un proyecto cultural transformador que ponga en debate sentires y experiencias, habilitando espacios de aprendizaje e intercambio que favorezcan una mayor comprensión de la diversidad humana y la convivencia entre diferentes.

El proyecto pretende convertirse en un encuentro anual de cine, a realizarse en el mes de marzo de cada año, que permita difundir el trabajo cinematográfico que se produce en el país y promueva la federalización de contenido de calidad y relevancia cultural. Para esta primera edición se presenta una propuesta de cine documental realizado por mujeres de la ciudad, la provincia y el país, cuyas producciones abordan contenidos que nos atraviesan como sociedad y se hace preciso visibilizar y poner en debate: feminismos, vejez, maternidad, ambiente, construcción colectiva, derechos humanos, pueblos originarios, entre otros.

El encuentro tendrá lugar en Sinergia, que es un espacio cultural autogestivo con catorce años de trayectoria en la ciudad. Cuenta con una enorme programación teatral, actividades lúdicas, encuentros de juegos de mesa, talleres, eventos de cultura comunitaria con y para la comunidad y, desde marzo de 2023, es Espacio INCAA. La suma del Espacio INCAA para el barrio y la comunidad ha sido una revolución. Se ha empezado a construir un público diverso. Durante el 2023, en sus dos salas (la ambulante no comercial y la comercial), con funciones los días jueves y funciones especiales para colegios, instituciones y fechas alusivas, se ha ido conformando una comunidad que disfruta de un espacio que ya cuenta con identidad

propia, fortaleciendo el ejercicio de espectral y la reflexión. Un espacio abierto a la comunidad, que democratiza el acceso a la cultura y construye desde y para el territorio.

Entendiendo que debemos fomentar y respaldar los espacios culturales y sus propuestas tan valiosas para nuestra comunidad, y por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares acompañen con el voto esta declaración de interés.

Lorena M. Arrozogaray

7.4.22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 26.804)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, con la intermediación o intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas u otras áreas competentes, que ponga en conocimiento a las autoridades del Banco de Entre Ríos SA, el interés fundado en la necesidad cierta, de la instalación de al menos un cajero automático en el ámbito urbano de la comuna de Arroyo Barú, departamento Colón.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

GODEIN – ROSSI – ARANDA – LÓPEZ – ROMERO – LENA – PÉREZ –
TABORDA – LANER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Banco de Entre Ríos SA, principal entidad financiera de nuestra provincia con cobertura en todo el territorio mediante la presencia de sucursales en la mayoría de los centros urbanos, por intermedio de la cual el Estado viabiliza diferentes operatorias, con distintos grados de importancia, pero todas fundamentales para el normal desarrollo de la vida económica/comercial de la provincia, y que a partir de esa cobertura territorial permite, entre otras cosas, la percepción de salarios de los trabajadores estatales de esta provincia, resulta ineludible la responsabilidad de esa entidad en relación a la prestación de sus servicios en aquellos lugares que, con incipiente o consolidado desarrollo de sus economías y con el constante crecimiento de sus poblaciones requieren cajeros automáticos para que esas comunidades accedan a servicios bancarios adecuados a esos crecimientos.

Arroyo Barú es un pueblo que actualmente tiene una población mayor a 900 habitantes y le debe su nombre al arroyo homónimo que se encuentra a 5 kilómetros de la localidad.

El pueblo nació tras los pasos del tren, luego de que en 1909 la compañía The Entre Ríos Railway Co –de capitales ingleses– decidiera el emplazamiento de una estación y un pueblo a la altura del kilómetro 34 del ramal Villa Elisa-San Salvador. El ferrocarril estaba unido a la vida del poblado y de las colonias vecinas. En 1977 fue levantado el ramal y la estación se quedó sin trenes. Muchos fueron los pueblos que sucumbieron junto al ferrocarril, pero Arroyo Barú resistió y ahora es un pueblo que aspira al progreso.

En la localidad y sus alrededores coexisten productores agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, plantaciones de nogales (nuez pecan) y como fuente principal de empleo se destaca la empresa “Los Odwyer S.A”, la cual dentro de las variadas actividades que desarrolla (explotación agrícola-ganadera, forestal, entre otros) se destaca la explotación porcina, para la cual tiene emplazada dos granjas en los alrededores de la localidad, más una planta de alimentos balanceado para cerdos. La localidad también cuenta con un hospital público (“Hospital Chacabuco”) que también es una fuente de empleo considerable, ya que en él funciona un asilo de ancianos.

Las instituciones que integran el pueblo son el destacamento policial “Comisaría de Arroyo Barú”, “El Hospital Chacabuco”, “La Biblioteca Popular de Arroyo Barú”, “El Centro de Jubilados de Arroyo Barú”, “El Club Deportivo Barú”, “La Cooperativa de Agua Potable”, “La Escuela Secundaria Nro. 3 Presbítero Eliseo Melchiori”, “La Escuela Primaria Nro. 24 Coronel

Ignacio Iñarra”, “El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arroyo Barú “y la “Parroquia Sagrado Corazón de Jesús”.

La localidad cuenta con diferentes atractivos naturales que la rodean, como el arroyo Barú, con un paisaje típico entrerriano, el “camino a la picada” que une nuestro pueblo con la vecina localidad de Ubajay, pasando por la plantación de nogales, zona de humedales y de palmeras “palmar yatay” con una rica flora y fauna nativa.

Sumado a estos atractivos se emplazan emprendimientos orientados al turismo como lo son las “Barusitas”. Un complejo de cabañas con pileta que a su vez tiene un patio de comidas con venta de productos regionales y cerveza artesanal. Comedor “La Casona”, donde se puede degustar comida local con vista a la estación del exferrocarril. También, a unos 3 kilómetros del pueblo se encuentra el viñedo “Alonso Saenz” de la familia Alonso Saenz con su producción de vinos blend, merlot y tannat. A su vez, el pueblo cuenta con un museo en el cual se preserva el patrimonio histórico.

Las localidades más cercanas y que poseen entidades bancarias, son la ciudad de Villa Elisa a una distancia de 40 kilómetros y la ciudad de San Salvador a 42 kilómetros. Esto genera que la gente tenga que desplazarse varios kilómetros para poder acceder al servicio de extracción bancaria y depósito que ofrecen los bancos a través de los cajeros automáticos.

Entendiendo la responsabilidad que nos cabe, como representantes de los intereses de los vecinos de distintas comunidades de nuestra provincia, y que puestos al servicio de esas comunidades nos corresponde canalizar los requerimientos para la satisfacción de sus necesidades, no debemos soslayar los requerimientos de los vecinos y nos rige el deber de expresarnos al respecto.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mauro A. Godein – Juan M. Rossi – Lénico O. Aranda – Alcides M. López – María E. Romero – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Carola E. Laner.

7.4.23

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.805)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los Artículos 76º; 77º y 88º de la Ley Nro. 10.027, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 76º.- En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas, por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá renunciar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante. Quien asuma como Vicepresidente Municipal quedará investido simultáneamente en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante.

Dicha circunstancia deberá ser comunicada dentro de los ocho (8) días a la Junta Electoral correspondiente, la que deberá expedir los títulos correspondientes dentro del mismo término. Si transcurriese el primer término fijado sin que el Presidente del Concejo o sus reemplazantes legales hicieran la comunicación, cualquier concejal puede comunicar la acefalía a la Junta Electoral, la que deberá expedir título comprobando que se dé dicho extremo legal.”.

“Artículo 77º.- En caso de acefalía del cargo de Vicepresidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas, por el resto del período constitucional, por un concejal designado por simple mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo; quién deberá renunciar simultáneamente el cargo de concejal, asumiendo su reemplazo.

En caso de acefalía simultánea del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal, ambos cargos serán ocupados por quienes designe el Concejo Deliberante por simple mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo. Cuando la acefalía simultánea se produzca en una fecha que sea mayor de dos (2) años para completar el período, el Concejo deberá, en el término de treinta (30) días, convocar a elecciones para designar un nuevo Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, quienes completarán el período.

Verificado cualquiera de estos supuestos, deberá ser comunicado dentro de los ocho (8) días a la Junta Electoral correspondiente, la que deberá expedir los títulos correspondientes dentro

del mismo término. Si transcurriese el primer término fijado sin que los reemplazantes legales hicieran la comunicación, cualquier concejal puede comunicar la acefalía a la Junta Electoral, la que deberá expedir título comprobando que se dé dicho extremo legal.”.

“Artículo 88º.- El Concejo Deliberante estará en quórum con más de la mitad de sus miembros, salvo para dictar la ordenanza de prórroga, en cuyo caso podrá sesionar con más de un tercio de sus miembros.

Cuando fracasaran dos sesiones consecutivas ordinarias de las establecidas por el Concejo, éste podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros.

Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación para las mismas se haya efectuado mediante telegrama o notificación personal, con anticipación de tres (3) días hábiles por lo menos.”.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a elaborar un texto ordenado de la Ley Nro. 10.027 con las modificaciones introducidas en la presente norma y por la Leyes Nro. 10.082, Nro. 10.355, Nro. 10.826, Nro. 10.853 y Nro. 10.893.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GODEIN – ARANDA – GALLAY – ROGEL – LÓPEZ – ROSSI –
ROMERO – PÉREZ – TABORDA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Consideramos necesario señalar que la actual Ley Nro. 10.027, Orgánica de Municipios, sancionada del año 2011, y dictada conforme lo normado en la Constitución provincial del año 2008, fue modificada por las Leyes Nros. 10.082, 10.355, 10.826, 10.853 y 10.893.

La reforma de la Ley Nro. 10.082 del año 2011 modificó los Artículos 4º; 6º; 8º; 9º; 11º Incisos a.1, a.2, a.4, Inciso f.3 e Inciso h; 13º; 14º; 16º; 24º; 42º Inciso g; 44º; 49º; 51º; 53º; 54º; 55º; 61º; 64º; 66º; 67º; 68º; 70º; 72º; 80º; 91º; 93º; 95º; 96º; 99º; 104º; 106º; 107º; 108º Inciso 11); 109º; 114º; 115º; 118º; 119º; 120º; 123º; 125º; 126º y 128º de la Ley Nro. 10.027.

La reforma de la Ley Nro. 10.355 del año 2015 modificó el Artículo 192º de la Ley Nro. 10.027.

La reforma de la Ley Nro. 10.826 del año 2020 modificó el Artículo 146º de la Ley Nro. 10.027.

La reforma de la Ley Nro. 10.853 del año 2020 modificó el Artículo 95º de la Ley Nro. 10.027.

La reforma de la Ley Nro. 10.893 del año 2021 modificó el Artículo 159º de la Ley Nro. 10.027.

De las cinco reformas referidas, sólo la reforma de la Ley Nro. 10.082 puede ser considerada una reforma integral, el resto de las reformas de la Ley Nro. 10.027 han sido reformas parciales, sobre temas específicos.

Consideramos que los procesos de reforma se han dado históricamente de esta manera porque las reformas integrales, por su complejidad, requieren debates y consensos de mayor amplitud que en relación a una reforma parcial, sobre temas específicos, tal como la que se propone en el presente.

En lo que atañe a la reforma en sí, la acefalía producida en la localidad de Tabossi a principios del corriente año, sumado a otros casos sucedidos con anterioridad, como la renuncia del Presidente Municipal de Chajarí, Pedro Galimberti, en el año 2021 para asumir como diputado nacional, las acefalías producidas en Gobernador Mansilla en el año 2018, en Villa del Rosario en el año 2017, todas ellas evidencian la necesidad de reformar y brindar claridad al procedimiento de reemplazo en los más altos cargos municipales.

Es por ello, y en virtud de los aportes de los diferentes “Encuentros de la Red de Viceintendentes de Entre Ríos”, realizados en los últimos meses en distintas ciudades de la provincia, acerca de la “Reforma Integral de la Ley Nro. 10.027”, en tratamiento ante la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales, es que estimamos necesario e imperioso modificar la Ley Nro. 10.027 en lo que respecta al régimen de sucesión en los supuestos de acefalía del Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, así como también la modificación de la composición del quórum mínimo para que el Concejo Deliberante pueda sesionar.

Que se evidencia como de suma importancia la reforma del Artículo 76° de la Ley Nro. 10.027, a fin de dejar expresamente aclarado que en oportunidad que el Vicepresidente Municipal deba renunciar a su cargo, y en consecuencia a la Presidencia del Concejo Deliberante, para ocupar el cargo de Presidente Municipal, y quien asuma en su lugar lo hará como Vicepresidente Municipal investido en las funciones de Presidente del Concejo Deliberante.

Se propone asimismo la reforma del Artículo 77° de la Ley Nro. 10.027 en lo atinente a los diversos tipos de acefalía: la acefalía del Vicepresidente Municipal como Presidente del Concejo Deliberante y la acefalía simultánea del Presidente Municipal y del Vicepresidente Municipal. En ambos casos los cargos deben ser ocupados por el resto del período constitucional por concejales designados por la mayoría simple de los votos de los integrantes del Cuerpo y no directamente por el Vicepresidente Primero y Segundo del Cuerpo, toda vez que estos cargos son propios del Concejo Deliberante preparados para casos de reemplazos temporales y no para una acefalía. Además, y en todos los supuestos, los concejales que ocupen los nuevos cargos deberán renunciar a su concejalía, para que, produciéndose la vacancia, asuma su suplente, de modo que se permita mantener la composición dada por ley al cuerpo colegiado. Ello en virtud que la actual redacción en caso de impedimento definitivo del Vicepresidente Municipal como Presidente del Concejo, ordena asumir al Vicepresidente Primero pero no permite el ingreso de un nuevo concejal puesto que no se contempla en la redacción vigente la renuncia del concejal a su cargo para asumir como Vicepresidente Municipal.

De esta forma, la presente reforma viene a solucionar el problema de la reducción del número de concejales por acefalía del Vicepresidente Municipal como Presidente del Concejo.

Además la reforma permite que la selección de los reemplazos lo sea en forma directa y por simple mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo al momento de producirse la acefalía, lo que otorga la representatividad y legitimidad necesaria a las nuevas autoridades; circunstancia que no necesariamente se verifica con el simple corrimiento de cargos que fueron previamente designados en otro contexto.

También resulta necesario abordar la reforma del Artículo 88°, a fin de que el Concejo Deliberante logre el quórum cuando se supere la mitad de sus miembros, y no en caso de tener la mitad más uno. El doctor Miguel Augusto Carlin en su trabajo Régimen Recursivo en los Municipios Entrerrianos, publicado por Delta Editora, interpreta como un error el quórum del Artículo 88° de la Ley Nro. 10.027 al fijarlo en la mitad más uno de sus miembros, en tanto considera que no se condice con la regla de gobernabilidad del Artículo 91 de la Constitución provincial, que asegura al partido mayoritario la mayoría absoluta de la representación.

Por mayoría absoluta debe entenderse a la superación de la mitad, que no es lo mismo que la mitad más uno. Por ejemplo, en un Concejo de 11 miembros, la mitad más 1 es 7, porque $11 / 2$ es $5,5 + 1$ es $6,5$, representando dicha fracción un miembro dando un total de 7. En cambio la fórmula "más de la mitad" implicaría asumir que $11 / 2$ es $5,5$, siendo 6 más de la mitad, y no 7, ello estaría en consonancia con la regla que asegura al partido mayoritario la mayoría absoluta de la representación, siguiendo el ejemplo dado, dicho concejo con 6 votos tendría quórum para sesionar.

Por último se propone el facultamiento al Poder Ejecutivo para la elaboración de un texto ordenado de la Ley Nro. 10.027 con las reformas introducidas por la presente y las Leyes Nros. 10.082, 10.355, 10.826, 10.853 y 10.893.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.

Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Fabián D. Rogel – Alcides M. López – Juan M. Rossi – María E. Romero – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

7.4.24

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.806)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen General de Áreas Metropolitanas de Entre Ríos

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen general para la constitución de entes de coordinación metropolitana para las áreas metropolitanas a constituirse dentro del territorio de la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Definición del área metropolitana. A los efectos de la presente ley se entiende por Área Metropolitana a la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera, que da nombre al área, y los municipios y comunas circundantes, vinculados por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental, cultural, demográfico y tecnológico, que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, ordenamiento territorial y prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada y gestión conjunta.

ARTÍCULO 3º.- Naturaleza del Ente de Coordinación Metropolitana. El Ente de Coordinación Metropolitana es una persona de derecho público de carácter no estatal, en los términos y con los alcances establecidos en la presente ley, constituido por los gobiernos locales integrantes de un área metropolitana que manifiesten su voluntad de organizarse para la planificación de políticas públicas comunes, la gestión de proyectos compartidos y la implementación de acciones.

ARTÍCULO 4º.- Competencia. El Ente de Coordinación Metropolitana tiene competencia sobre los asuntos metropolitanos. Para los efectos de la presente ley, constituyen asuntos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios y/o comunas que conforman el área metropolitana.

ARTÍCULO 5º.- Sujetos. Quedan facultados para promover y constituir áreas metropolitanas las ciudades cabeceras de los departamentos de la Provincia de Entre Ríos, con el acuerdo, al menos, de dos municipios o comunas más, correspondientes a su área metropolitana.

ARTÍCULO 6º.- Forma. El Ente de Coordinación Metropolitana se constituye formalmente con la suscripción de un convenio constitutivo y un estatuto del ente de Coordinación metropolitana, los que deberán ser aprobados mediante ordenanza de los concejos deliberantes o consejos comunales de los municipios y comunas integrantes del área metropolitana.

ARTÍCULO 7º.- Alcance territorial. Domicilio. El ámbito territorial de acción del Ente de Coordinación Metropolitana corresponde a la totalidad del territorio de los municipios o comunas que conforman el área metropolitana, pudiendo modificarse éste en la medida en que se adhieran otros municipios o comunas a las ya existentes, o algún municipio o comuna decida dejar de integrarla. Dentro de ese ámbito territorial sus órganos ejercerán las facultades que son de su competencia. El domicilio y la sede del Ente será el municipio núcleo.

ARTÍCULO 8º.- Renuncia. Los municipios o comunas podrán renunciar a su participación en el Ente de Coordinación Metropolitana. Para hacerlo, deberán notificar fehacientemente su voluntad a los integrantes del Ente con una antelación mínima de noventa (90) días. La renuncia deberá ser expresa, en las condiciones y alcanzada por las mayorías que determine el reglamento interno del Ente. El renunciante deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones asumidas en el convenio constitutivo y el estatuto del Ente de Coordinación Metropolitana, que se encuentren en período de ejecución, hasta su finalización.

ARTÍCULO 9º.- Disolución. La disolución del Ente de Coordinación Metropolitana se produce con la renuncia de la ciudad cabecera o cuando permanezcan menos de tres localidades. En los casos de disolución, los integrantes deben cumplir la totalidad de las obligaciones asumidas durante la vigencia del Ente de Coordinación Metropolitana hasta su finalización.

ARTÍCULO 10º.- Participación provincial. El Gobierno provincial debe formar parte de las áreas metropolitanas constituidas bajo el régimen de la presente ley. Integra el Consejo de Gobierno; brinda asesoramiento técnico, realiza aportes económicos para contribuir a su funcionamiento, puede gestionar créditos o subsidios de organismos internacionales privados o públicos y delegar su aplicación a los entes de coordinación metropolitana, o realizar convenios con los mismos para la elaboración de estudios, proyectos o la gestión de obras o servicios. Asimismo,

puede delegar en los entes de coordinación metropolitana cualquier otro tipo de gestiones, funciones o competencias que se consideren necesarias con el acuerdo de estos últimos.

CAPÍTULO II. Atribuciones

ARTÍCULO 11º.- Facultades. Los entes de coordinación metropolitana tienen las siguientes facultades:

I- Generales

A. Auto-organizarse en todo lo que exceda a la estructura organizativa básica establecida por la presente ley;

B. Aprobar reglamentos que obliguen a las partes;

C. Planificar, coordinar y programar políticas de integración y desarrollo metropolitano, respetando las autonomías de sus integrantes;

D. Promover la coordinación, armonización y compatibilidad normativa entre las municipalidades y comunas integrantes;

E. Planificar y coordinar la gestión de obras públicas de interés común;

F. Promover la gestión común de servicios públicos;

G. Celebrar convenios de asistencia o cooperación con organismos públicos o privados, locales, provinciales, nacionales o internacionales;

H. Reunir, organizar y sistematizar información sobre el área metropolitana;

I. Establecer los aportes que debe realizar cada uno de los municipios y comunas integrantes del Ente, para sostener su funcionamiento, sea en forma permanente o por objetivos determinados conforme se determine en el reglamento interno, cuyas partidas presupuestarias deberán ser incluidas y aprobadas por el Presupuesto General de cada ejercicio financiero, dictadas por el órgano deliberante de las localidades que lo componen;

J. Realizar toda otra acción, dentro de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias determinadas por sus autoridades, tendiente al cumplimiento del objeto y fines del área metropolitana;

K. Constituir o integrar fideicomisos, consorcios o cualquier otra figura asociativa destinada a cumplir con su objeto, cuyas partidas presupuestarias deberán ser aprobadas por el Presupuesto anual de cada ejercicio financiero dictadas por el órgano deliberante de las localidades que lo componen;

II- Planificación

L. Intercambiar información entre las jurisdicciones involucradas;

M. Producir información de carácter metropolitano;

N. Definir criterios de ordenamiento territorial;

O. Coordinar, planificar y gestionar en forma conjunta programas y proyectos de escala metropolitana;

III- Gestión

P. Celebrar convenios con las municipalidades y comunas integrantes para la gestión de servicios u obras dentro de su ámbito territorial. A tales fines los integrantes podrán delegar la gestión de sus competencias en el órgano metropolitano previa aprobación de sus respectivos órganos legislativos.

CAPÍTULO III. Organización Institucional

ARTÍCULO 12º.- El Ente de Coordinación de Áreas Metropolitanas estará conformado por un órgano de gobierno que es la Asamblea de Representantes del Ente, un órgano de administración que es el Directorio, una Secretaria Ejecutiva y un órgano de control que es el Consejo de Fiscalización. El Presidente del Directorio será quien ejerza la representación legal del Ente.

ARTÍCULO 13º.- Órgano de gobierno. Asamblea de Representantes. El Ente de Coordinación Metropolitana cuenta con una Asamblea de Representantes que es el órgano deliberativo y decisorio. Está conformado por los intendentes y presidentes de comuna de las localidades integrantes, o por quienes sean designados al efecto en carácter de representantes, y un representante del Gobierno provincial designado al efecto, contando cada uno de ellos con un voto para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14º.- Decisiones. El reglamento interno de funcionamiento del Ente establecerá las mayorías necesarias para la toma de decisiones en el seno de la Asamblea de Representantes y su aprobación.

ARTÍCULO 15º.- Período. La duración en su cargo de los miembros de la Asamblea coincidirá con el período para el cual fueron electos los intendentes y presidentes comunales.

ARTÍCULO 16º.- Presidencia. La Asamblea de Representantes será presidida por el intendente de la ciudad cabecera o municipio núcleo, o en su defecto por el representante designado.

ARTÍCULO 17º.- Reuniones y quórum. El reglamento interno del Ente determinará el quórum necesario y la periodicidad en que se celebrarán las sesiones de la Asamblea de Representantes.

ARTÍCULO 18º.- Facultades. El Consejo de Gobierno tiene las siguientes facultades:

- A. Aprobar un plan de trabajo anual conjunto con metas, acciones y plazos;
- B. Aprobar planes, programas y proyectos para el desarrollo del área metropolitana;
- C. Examinar y aprobar el inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, memoria sobre la marcha institucional y financiera del Ente presentados anualmente por el Directorio; y toda otra medida que le competa resolver conforme el reglamento interno;
- D. Fijar el valor de la cuota anual que deberá aportar cada uno de los miembros del Ente en caso de que así lo exigiera su funcionamiento y se encuentre previsto en el estatuto, estableciendo el destino al que será aplicada la misma;
- E. Autorizar la adquisición de dominio, posesión o tenencia y la enajenación de los bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones, cuando así lo requiera el funcionamiento del Ente;
- F. Examinar y aprobar el presupuesto de gastos y recursos y el plan de trabajo anual del Ente presentado por el Directorio;
- G. Autorizar la incorporación de nuevos miembros al Ente;
- H. Designar o remover a los miembros del Directorio;
- I. Dictar el reglamento interno de funcionamiento del Ente;
- J. Designar y remover el personal necesario para su funcionamiento;
- K. Aprobar la constitución o integración de fideicomisos, consorcios u otras figuras asociativas;
- L. Designar, a propuesta del Presidente de la Asamblea, al Director Ejecutivo, removerlo y aceptar su renuncia;
- M. Tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en el orden de convocatoria de la Asamblea, dentro de la órbita de las facultades conferidas.

ARTÍCULO 19º.- Órgano de administración. Directorio. El Directorio es un órgano ejecutivo, compuesto por los representantes de los municipios y comunas que integran el Ente de Coordinación del Área Metropolitana, los que serán elegidos por sus respectivos presidentes municipales y comunales al efecto. Su número y forma de designación estará determinada por el estatuto y reglamento interno del Ente.

ARTÍCULO 20º.- Presidencia. Duración del cargo. Renuncia. Remoción. El Directorio será presidido por un Director Ejecutivo, designado por la Asamblea de Representantes, a propuesta del Presidente de la Asamblea. Durará cuatro (4) años en su cargo, pudiendo ser reelecto si así lo previere el estatuto del Ente.

En caso de impedimento temporal del Director Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea de Representantes designará un Director Provisional por el término del impedimento.

La Asamblea puede remover al Director en cualquier momento de su mandato, y en caso de renuncia debe aceptarla para hacerse efectiva.

En caso de renuncia, remoción o impedimento permanente del Director Ejecutivo, la Asamblea de Representantes procederá a designar a su reemplazante hasta la finalización del período reemplazado, en los términos que determine el estatuto.

ARTÍCULO 21º.- Funciones. El Directorio tiene las siguientes funciones:

- A. Ejercer la representación legal del Ente de Coordinación Metropolitana por medio de su presidente;
- B. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Representantes;
- C. Garantizar el funcionamiento del Ente de Coordinación Metropolitana, seleccionar y contratar al personal y llevar adelante todas las acciones necesarias para el logro de los resultados y metas establecidas por la Asamblea de Representantes;
- D. Administrar los recursos y bienes del Ente de Coordinación Metropolitana;
- E. Considerar y celebrar convenios y/o contratos que resulten necesarios para el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del Ente, siempre que se encuentren facultados para ello por Estatuto, o por decisión adoptada por la Asamblea;
- F. Recopilar, sistematizar y difundir la información, documentación y estudios disponibles sobre el área metropolitana;

- G. Elaborar o solicitar a organismos técnicos, diagnósticos o estudios específicos sobre temáticas vinculadas a los objetivos de las áreas metropolitanas;
- H. Evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes y proyectos operativos del Ente;
- I. Presentar, a consideración de la Asamblea de Representantes, el proyecto de presupuesto de gastos y recursos del próximo ejercicio y el plan de trabajo anual;
- J. Preparar y someter a consideración de la Asamblea de Representantes, dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio financiero, el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, ejecución del presupuesto, y una memoria sobre la marcha institucional y financiera del Ente de Coordinación Metropolitana, de acuerdo con los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia;
- K. Convocar las reuniones de la Asamblea de Representantes, estableciendo los asuntos que conforman el orden del día a tratar;
- L. Designar a quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 22º.- Secretaría Ejecutiva. El Ente de Coordinación Metropolitana contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente, que funcionará bajo la órbita del Directorio, y tendrá a su cargo las tareas administrativas del Ente, entre ellas:

- A. Organizar el archivo y la documentación administrativa y contable del ECAM;
- B. Realizar la difusión de las decisiones que adopten los órganos del ECAM;
- C. Organizar los aspectos logísticos de las reuniones de la Asamblea de Representantes y del Directorio;
- D. Mantener a su cargo la correspondencia y comunicación interna de los miembros;
- E. Llevar el libro de actas de las reuniones del Directorio y la Asamblea de Representantes;
- F. Elaborar el inventario y balances anuales;
- G. Llevar los registros contables del Ente;
- H. Confeccionar el proyecto de presupuesto de gastos y recursos del Ente y elevarlo a consideración del Directorio;
- I. Firmar junto con el Presidente todo el movimiento bancario y crediticio del Ente;
- J. Todas las demás funciones que le asigne el Directorio, dentro de la órbita de su competencia.

ARTÍCULO 23º.- Designación. Duración en el cargo. La Secretaría Ejecutiva será dirigida por un profesional con especial idoneidad para la función a desempeñar, designado por el Directorio, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

El Secretario Ejecutivo designado, durará en su cargo cuatro (4) años, pudiendo ser removido por el Directorio, cuya decisión requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 24º.- Remuneración. El cargo de Secretario Ejecutivo será rentado, con una remuneración equivalente a la de una Secretaría Administrativa o cargo semejante del Poder Ejecutivo municipal del municipio de cabecera o núcleo. Podrá contar con el apoyo de una estructura de personal técnico, administrativo y de comunicación.

ARTÍCULO 25º.- Personal. El personal contratado se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas laborales que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral con los municipios y comunas que integran los entes de coordinación metropolitana.

ARTÍCULO 26º.- Consejo de Fiscalización. El Consejo de Fiscalización es el órgano de contralor del Ente de Coordinación Metropolitana.

Estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; en orden a ello habrá un miembro titular y uno suplente designado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; un miembro titular y uno suplente a propuesta del órgano deliberativo del municipio de cabecera o núcleo del área metropolitana; y un miembro titular y uno suplente representante del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos designado al efecto, conforme los términos que determine el estatuto del Ente.

ARTÍCULO 27º.- En caso de ausencia, impedimento, vacancia, inhibición, excusación o recusación de cualquiera de los miembros titulares del Consejo de Fiscalización, serán reemplazados por los miembros suplentes designados.

ARTÍCULO 28º.- Funciones. El Consejo de Fiscalización tiene a su cargo el control posterior de todos los actos de administración que realice el Ente de Coordinación Metropolitana.

ARTÍCULO 29º.- Cargos. Los cargos de los miembros de la Asamblea de Representantes, Directorio y Consejo de Fiscalización son ad-honorem.

ARTÍCULO 30º.- Consejo Técnico Consultivo. Para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el Ente de Coordinación Metropolitana, puede contar con un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integra con especialistas pertenecientes a universidades y/o grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área.

CAPÍTULO IV: Recursos Económicos

ARTÍCULO 31º.- Recursos económicos. Los recursos del Ente de Coordinación Metropolitana se integran de la siguiente forma:

A. Los aportes que realicen los municipios y comunas que integran el Ente de Coordinación Metropolitana, en los montos, plazos y según los criterios que se establezcan en el estatuto o reglamento interno de funcionamiento del Ente. Estos aportes se ajustarán anualmente al plan de trabajo correspondiente;

B. Otros aportes voluntarios del Gobierno nacional, Gobierno provincial o de los gobiernos locales que integran el Ente de Coordinación Metropolitana;

C. Recursos provenientes de la cooperación internacional o de donaciones y legados;

D. Recursos del producido por la prestación de servicios a terceros;

E. Los recursos que establezcan leyes, ordenanzas y acuerdos fiscales.

ARTÍCULO 32º.- Medidas cautelares. Los recursos económicos afectados a la ejecución presupuestaria, ya sea que se encuentren constituidos por dinero en efectivo, depósitos en cuentas, títulos valores, obligaciones de terceros en cartera y todo otro medio de pago afectado a las erogaciones del Ente de Coordinación Metropolitana no pueden ser afectados por medidas cautelares que afecten su uso o disponibilidad.

ARTÍCULO 33º.- Aspectos tributarios. En materia tributaria, los municipios y comunas integrantes pueden:

A. Convenir pautas de armonización de sus ordenamientos tributarios;

B. Crear entidades representativas de integración técnica con atribuciones a los efectos de postular tales pautas, actualizarlas y consensuarlas o controlar el cumplimiento de la conducta fiscal de los contribuyentes;

C. Las pautas normativas convenidas deben ser sancionadas luego por los consejos o comisiones comunales y concejos deliberantes correspondientes como ordenanzas a los fines de su vigencia.

CAPÍTULO V: Disposiciones Finales

ARTÍCULO 34º.- Invitaciones. Se invita a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a considerar el presente marco normativo en la elaboración y ejecución de sus políticas, programas de gobierno y ordenanzas, con el fin de promover el desarrollo integral y sostenible de la provincia.

ARTÍCULO 35º.- De forma.

MAIER – RASTELLI – ARANDA – SARUBI – ROSSI – LÓPEZ – ROGEL
– LENA – PÉREZ – TABORDA – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El creciente proceso de reorganización territorial y gestión espacial está llevando a que las actividades económicas y sociales traspasen los límites tradicionales entre ciudades, dando lugar a aglomeraciones urbanas más complejas que requieren una mayor interconexión física y administrativa. Este fenómeno de urbanización acelerado, si no es gestionado adecuadamente, puede traer consigo problemas de déficit habitacional, pobreza e informalidad, afectando especialmente a la población más vulnerable.

Por ello, en los últimos años, ha crecido la tendencia a la configuración de áreas metropolitanas, entendidas como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera, que da nombre al área, y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental, cultural, demográfico y tecnológico, que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, ordenamiento territorial y prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Sin embargo, en la mayoría de ellas se detectan necesidades vinculadas con la mejora en los servicios de agua corriente y cloacas y alta dependencia de los recursos de otros niveles de gobierno distintos a los municipales. En este sentido, el desafío principal se vincula con la gestión de este espacio por parte de las ciudades integrantes, resultando necesario desarrollar un esquema de gestión cooperativo, donde las distintas administraciones coordinen acciones para dar respuesta a problemáticas comunes.

Por ello, la constitución de un marco jurídico destinado a regular el funcionamiento de las áreas metropolitanas, mediante la gestión de entes de coordinación metropolitana, resulta de medular importancia para la coordinación de políticas entre los gobiernos que conforman las áreas. Además, la existencia de estos entes de coordinación, con participación del Gobierno provincial, incentiva la formación efectiva de áreas metropolitanas a lo largo de todo el territorio de la provincia.

La configuración de áreas metropolitanas les permite a los gobiernos locales mejorar la planificación y gestión urbana; promover el desarrollo económico regional; optimizar recursos; mejorar el transporte; coordinar medidas conjuntas y acceder a beneficios de programas nacionales o internacionales de financiamiento, entre otras posibilidades de colaboración y gestión regional.

A modo ilustrativo, en el orden nacional, existe el Programa Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI II)¹ creado como consecuencia del acuerdo entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el Gobierno de la República Argentina, en el año 2017, para el otorgamiento de una línea de crédito condicional destinada a mejorar la calidad de vida de la población en áreas metropolitanas a través del mejoramiento de los servicios y la infraestructura urbana. El objetivo de este programa es mejorar la calidad de vida de la población en áreas metropolitanas a través del mejoramiento de los servicios y la infraestructura urbana y de la competitividad de las economías urbanas.

El Programa, a grandes rasgos, se estructura con los siguientes objetivos, por un lado: dar apoyo a la gobernabilidad, a través de distintas herramientas como diagnósticos de problemas, talleres de capacitación, asistencia técnica, y difusión de buenas prácticas; por otra parte, el apoyo a la ejecución de proyectos de inversión y desarrollo de áreas metropolitanas, con este fin, financiar consultorías y adquisición de bienes y obras que contribuyan al funcionamiento efectivo de servicios urbanos de beneficio metropolitano.

Bajo este programa, se han constituido áreas metropolitanas en distintas regiones del país, entre ellas, la Patagonia, el Noroeste, Noreste, el Centro y Cuyo. Para ilustrar lo mencionado, se toma como ejemplo el Área Metropolitana de Mendoza (AMM) compuesta por los municipios de Las Heras, Mendoza Capital, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú, Luján de Cuyo y Lavalle. En este sentido, la Provincia de Mendoza formalizó su participación en el Programa DAMI el 13 de agosto de 2013, fecha en la cual se firmó el Convenio Marco de Adhesión (CMA) y posteriormente concretó la firma del Convenio Marco de Adhesión (CMA) correspondiente al DAMI II el 23 de marzo de 2018. Bajo el primer programa, se realizó, entre otros, el proyecto de Reestructuración Red de Autotransporte Público financiado en un 90% por el DAMI y el resto con aportes locales. Asimismo, el último proyecto en preparación, ya bajo el DAMI II, se trata de un sistema integrado de información y gestión para la refuncionalización y recuperación del arbolado urbano de la AM Gran Mendoza, con el objetivo de implementar un sistema metropolitano integrado de fortalecimiento institucional y mejora de la infraestructura para forestación y riego existente, orientado a una recuperación del arbolado público urbano del área metropolitana, bajo lineamientos del desarrollo sustentable y de los modelos de la arboricultura y silvicultura moderna.

Este ejemplo revela la existencia de espacios de cooperación y financiación internacional para el crecimiento del interior del país.

Por ello, un marco jurídico que promueva la creación de áreas metropolitanas en la provincia les permitirá a los municipios y comunas no solo disfrutar de las ventajas inherentes a la conformación de dichas áreas, sino también ser parte en distintos programas nacionales y/o internacionales.

En otras provincias, como Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, se observa la proliferación de distintas áreas metropolitanas. De hecho, la última de ellas ha establecido un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas dentro de su territorio por medio de la Ley Nro. 13.532 del año 2016.

En lo que respecta a Entre Ríos, la Constitución provincial contempla la facultad de los municipios de concertar con la Nación, las provincias y otros municipios y comunas, convenios interjurisdiccionales, pudiendo crear entes o consorcios con conocimiento de la Legislatura (Artículo 240 Inciso 24º).

Las leyes que regulan el municipalismo en la provincia establecen que los mismos podrán celebrar acuerdos intermunicipales, interjurisdiccionales o con comunas, orientados a la prestación de servicios públicos, ejecución de obras públicas, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión y cualquier otra actividad que propenda a la satisfacción de intereses comunes ejecutando políticas concertadas (Ley Nro. 10.027, Artículo 11º II). También se establece que los municipios podrán formar parte de entidades a partir de acuerdos con la Nación, provincias, otros municipios o en el orden internacional que tengan por finalidad la cooperación y promoción municipal, respetando las facultades de los gobiernos federal y provincial (Ley Nro. 10.082, Artículo 1º).

Por todo lo señalado, se considera de vital importancia establecer un régimen provincial que favorezca el metropolitanismo, cumpla con el precepto constitucional de conocimiento por parte de la Legislatura entrerriana y propicie una estructura institucional para la atención de los asuntos metropolitanos. Por esta razón se propone este proyecto de ley que contempla disposiciones generales, atribuciones, organización institucional, recursos económicos y disposiciones finales para la constitución de nuevas áreas metropolitanas en el territorio provincial.

Por lo antes expuesto, solicito que se acompañe el presente proyecto de ley.

1. Toda la información respecto a este programa fue tomada del sitio web del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat: <https://www.argentina.gob.ar/habitat/mas-programas/dami-ii>

Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Bruno Sarubi –
Juan M. Rossi – Alcides M. López – Fabián D. Rogel – Gabriela M. Lena
– Susana A. Pérez – María N. Taborda – Mariana G. Bentos.

–A las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y
Comunales.

7.4.25

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.807)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Se entiende por lenguaje claro el estilo de redacción clara y directa que facilita la comprensión del contenido que se transmite por contener expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. El lenguaje claro incorpora además un diseño y un formato amigables con independencia del soporte que se utilice.

Un documento está escrito en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

Queda exceptuado el uso de lenguaje de especialidades o términos técnicos cuando sea necesario y el documento lo requiera.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- d) Reducir el uso de intermediarios;
- e) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- f) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana;
- g) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

ARTÍCULO 4º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación al Poder Ejecutivo provincial, sus entes descentralizados y entes autárquicos, los entes públicos no estatales, los colegios y consejos profesionales, las empresas y sociedades del Estado, que deberán incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública el lenguaje claro.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno y Trabajo a través de las áreas que éste determine.

ARTÍCULO 6º.- Guía. La autoridad de aplicación, debe confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente ley al interior de cada uno de los organismos o dependencias.

La guía debe contener directivas específicas sobre las distintas etapas de redacción de una norma. Planificar la misma, definiendo el propósito del mensaje, identificando a las personas destinatarias y sus contextos y seleccionando y ordenando las ideas para luego revisar el texto, precisando la información, eliminando lo irrelevante, agregando detalles necesarios y simplificando las oraciones para su mejor y óptima comprensión.

ARTÍCULO 7º.- Para la redacción de las normas, se deberá atender a los siguientes principios:
a.- Concisión: Implica brevedad. Es importante, por cuanto la memoria de corto plazo puede comprender, sin necesidad de releer, oraciones cortas que conformen párrafos de 4 o 5 líneas, con una extensión de 30 o 40 palabras.

b.- Coherencia: Requiere de cohesión y permite que el texto sea interpretado como una unidad de información, percibida de una forma clara y precisa por las personas receptoras. Para eso, es fundamental sostener un tema central y que todas las ideas –principales o accesorias– se refieran a él.

c.- Claridad: Los textos son claros cuando las personas destinatarias pueden comprenderlos en la primera lectura, sin necesidad de mediación.

ARTÍCULO 8º.- Invitase a adherirse a la presente ley a los municipios y comunas; organismos de la seguridad social; al Poder Legislativo y al Poder Judicial, entidades públicas no estatales y todas aquellas organizaciones empresariales, sindicales, sociales, organizaciones no gubernamentales, los que conformaran la Red de Lenguaje Claro de la Provincia de Entre Ríos a fin de promover el lenguaje claro en toda la comunidad.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“La noción de Administración Pública va unida a la idea de Estado y su función se dirige a cumplir e implementar las políticas de Estado, sobre la base del servicio público. La relación entre las políticas públicas eficientes y la equiparación de oportunidades es muy estrecha e implica la progresiva eliminación de las barreras de acceso a la información pública para construir una sociedad más equitativa.

En este sentido, las políticas públicas vigentes deben tender a lograr una sociedad inclusiva, donde todas las personas tengan la oportunidad de ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones. Por ello, para lograr «el bien común» que es finalidad del Estado, los organismos públicos tienen el deber de prestar sus servicios a la ciudadanía con máxima eficacia y eficiencia, y, para ello, deben poder comunicarse eficaz y eficientemente.

Una comunicación clara entre el Estado y la ciudadanía como garantía de acceso al derecho a la información y como práctica de transparencia, es un objetivo que debieran cumplir todos los organismos públicos. Una comunicación eficaz entre las instituciones y los ciudadanos genera confianza y entendimiento, fomenta la equiparación de oportunidades y brinda herramientas para el autovalimiento y la ciudadanía inclusiva.

Cuando la ciudadanía comprende los textos que la institución le dirige, se genera una relación de mayor empatía y compromiso (Montolío, 2020). En cambio, cuando la comunicación es confusa o presenta una cantidad considerable de términos técnicos se transforma en una barrera para el acceso a la información. Esta es una de las razones por las que los ciudadanos no pueden ejercer sus derechos y obligaciones y quedan en situación de vulnerabilidad”.

“El Estado y la Administración Pública tienen una responsabilidad fundamental: deben ser capaces de comunicarse de forma eficaz con la ciudadanía para poder llevar a cabo sus objetivos de reducción de las desigualdades y ampliación de derechos.”⁽¹⁾

El lenguaje claro, que consiste en un estilo de redacción destinado a que las personas sean capaces de comprender con facilidad los textos surgió en 1940 con Winston Churchill como la forma eficaz de transmitir en los documentos oficiales los puntos clave de la guerra, es ignorado durante más de 30 años para luego resurgir en EEUU con los presidentes Jimmy Carter y Bill Clinton quienes comienzan a introducirlo en la forma de comunicación del Estado.

Fue promovido en la Argentina por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Destacan entre ellas: «derecho fácil», que ofrece una versión en lenguaje claro de las leyes, decretos y resoluciones que evita las palabras técnicas para adaptar el lenguaje legal a la forma de hablar de la vida cotidiana de las personas; «Wiki lus», que consiste en la construcción de un «glosario participativo» de términos jurídicos, en el que los ciudadanos pueden contribuir a elaborar las definiciones en lenguaje claro; «lectura fácil», consistente en una técnica de redacción, adaptación y publicación de textos destinados a personas con discapacidad intelectual, usuarios del idioma como lengua extranjera o segunda, niños que empiezan a leer o personas con dificultades de comprensión lectora. En 2016 el Gobierno publicó el Manual SAIJ de Lenguaje Claro. En el ámbito legislativo en 2014 se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley de reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que propone incluir en las sentencias definitivas de primera instancia un apartado en el que el juez se dirija a las partes en un lenguaje coloquial, simple y directo, evitando los tecnicismos, para facilitar la comprensión de las sentencias. En 2017 se llevaron a cabo las Primeras Jornadas de Lenguaje Claro en Buenos Aires. En este contexto se fundó en 2018 la Red de Lenguaje Claro Argentina, después de la chilena, a fin de agrupar las iniciativas en torno a este tema y avanzar de manera sistemática en productos y capacitación. El lenguaje claro se consolida como una política pública respaldada por el Senado y el Ministerio de Justicia. Como un hito, desde 2020 Argentina cuenta con dos leyes acerca de lenguaje claro: Ley Nro. 6.367 (sancionada el 3 de diciembre de 2020), que promueve el uso del lenguaje claro en actos y documentos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley Nro. 15.184 para la promoción del uso y desarrollo del lenguaje claro en los textos legales y formales, presentada en la Provincia de Buenos Aires y sancionada el 10 de septiembre de 2020. En el ámbito judicial los avances se orientan más a nivel de lectura fácil que de lenguaje claro. La Universidad de Buenos Aires cuenta con un Observatorio de Lenguaje Claro, y la Universidad del Salvador ofrece una Diplomatura en Lenguaje Claro. Real Academia Española. Desarrollo histórico y situación actual del lenguaje claro⁽²⁾. Según la International Plain Language Federation, “una comunicación está en lenguaje claro si la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinada puede encontrar fácilmente lo que necesita, comprende lo que encuentra y usa esa información”. En momentos en que la comunicación entre el Estado y los ciudadanos debe ser clara y concreta, el conocimiento y la utilización del lenguaje claro supone un esfuerzo del Estado, en todos sus niveles, para lograr acercarse a la comunidad, con un mensaje sencillo, directo y comprensible.

Este proyecto de ley permite sentar las bases de un proceso de incorporación a la Administración Pública de herramientas de comunicación en el lenguaje, la redacción de normas y dictámenes con el objeto de efectivizar el pleno ejercicio del derecho a comprender, fortalecer la democracia al facilitar la participación ciudadana y aportar a la transparencia así como comunicar con eficacia para optimizar la gestión ejecutiva y legislativa.

Por ello, con las razones expuestas, dejamos fundamentada el proyecto de ley que antecede impetrando de los señores diputados la consideración favorable del mismo.

(1) El lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía Natalia Staiano CUI NAP Año 2 • 21

(2) Real Academia Española / Desarrollo Histórico del Lenguaje Claro.

Enrique T. Cresto

–A la Comisión de Legislación General.

7.4.26**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.808)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la actividad conocida como “Helicicultura” consistente en la cría de caracoles terrestres para consumo gastronómico e insumo básico de productos médicos-cosméticos, que se fomenta en nuestra provincia en la ciudad de Gualeguaychú y alrededores.

ARROZOGARAY**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto la declaración de interés por parte de esta Cámara, para la producción y el fomento de la helicicultura en nuestra provincia.

La cría de caracoles terrestres o helicicultura es una actividad zootécnica reconocida internacionalmente, que se ha convertido en una industria importante en muchas regiones del mundo, y continúa creciendo en popularidad a medida que aumenta la demanda de caracoles en todo el mundo.

El consumo de caracoles está concentrado en países de alto poder adquisitivo y con una rica tradición gastronómica, como en el caso de Francia, primer consumidor y, por lo tanto, mayor actor en mercado mundial, seguido por Italia y España, al que se suma Japón como nuevo consumidor emergente.

La carne de caracol, posee bajo porcentaje en tenor graso (0,8%), bajas calorías (70 cal/100 g), mayor presencia de minerales (1,93%) que la carne bovina y aviar, y un porcentaje proteico (16%) similar a la del pescado. La carne de caracol no sólo es adecuada para una sana alimentación, sino que podría entrar en el ámbito de nuestra soberanía alimentaria y de nuestra economía gastronómica. En muchos casos la carne de caracol se comercializa congelada, y los caparazones, ricos en calcio, son derivados a la industria del alimento balanceado.

Por su parte, la mucina o baba de caracol, se utiliza en cosméticos y medicinas tradicionales porque contiene proteínas, aminoácidos, vitaminas y minerales que pueden beneficiar la piel, y es rica en nutrientes, tales como el colágeno, la elastina, las vitaminas A, C y E, y los minerales zinc y selenio, y ácido hialurónico.

Argentina, cuenta con importantes ventajas ecológicas para el desarrollo de la helicicultura. La provincia de Entre Ríos específicamente, debido a su ubicación geográfica en el centro del país, y a sus condiciones climáticas favorables, permite la posibilidad de ofrecer a los países consumidores productos en contra-estación; situación que posiciona a la región para operar comercialmente a precios atractivos. Es para destacar también que la Argentina, Perú y Chile son los únicos países latinoamericanos habilitados para exportar caracoles para consumo humano a la Unión Europea (Decisión Nro. 96/166/CE).

Con respecto a la producción, son múltiples los beneficios, desde la baja inversión en mantenimiento e infraestructura necesarios para instalar un criadero, hasta la facilidad para obtener los insumos a muy bajo costo. Otro beneficio a destacar, es el nivel de producción que puede alcanzar cada productor, dado el ciclo reproductivo del animal, la capacidad de adaptación, y el volumen de sus crías, que permite al helicicultor en condiciones controladas, multiplicar su producción al cabo de 4 a 6 meses.

En nuestra provincia, además, de acuerdo al tipo de condiciones geográficas y climáticas con las que contamos, se podría explotar la helicicultura en sus tres variantes de producción: la cría extensiva, la cría intensiva y la cría mixta. La helicicultura, es además una producción que puede desarrollarse de forma agroecológica con un mínimo impacto ambiental con la consecuente ventaja en el desarrollo de una economía circular y la práctica de formas de trabajo asociativas o cooperativas.

En Gualeguaychú, la cría de caracoles ha sido practicada en forma hogareña para consumo familiar por la perduración de la tradición de generaciones inmigrantes, además la zona cuenta con la experiencia de algunos criadores preexistente a la experiencia actual

promovida por Hegos Argentina, empresa concebida para la cría y reproducción de caracoles, orientada al desarrollo y a la comercialización de productos derivados, y con una fuerte impronta regional y ecológica que asiste material y pedagógicamente a instituciones escolares y penitenciarias en la gestión de granjas de caracoles.

Existe un numeroso registro de saber académico sobre la helicultura en universidades nacionales que aportan soporte necesario a la actividad; en nuestra provincia la Universidad Nacional de Entre Ríos ha asistido consultas y prácticas de laboratorio referidas al caracol gestándose una articulación virtuosa entre el Estado y el privado con amplias posibilidades de progreso de la industria del caracol.

En ese marco, considero que declarar de interés esta actividad productiva, fomentará el desarrollo de emprendimientos del sector y la consolidación de un nuevo mercado que resultará en beneficio de productores locales, y potenciará y diversificará el desarrollo productivo de la región.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Lorena M. Arrozogaray

7.4.27

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.809)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la obligatoriedad para todo restaurante, bar, café, confitería, rotisería, pub, casas de lunch y todo comercio destinado a la venta de comidas, donde haya atención al público, de tener a disposición de los clientes una carta de menú en sistema braille para personas no videntes y con escritura macrotipo, para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión.

ARTÍCULO 2º.- La carta de menú en sistema braille será idéntica a la carta de menú común del comercio, conteniendo el nombre, denominación o descripción de los platos como así también de las bebidas que ofrezca el estableciendo, con sus respectivos precios.

ARTÍCULO 3º.- Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 1º el denominado "Menú del Día".

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de Entre Ríos, quien deberá ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de la presente. En caso de incumplimiento, aplicará la Ley de Consumidores y Usuarios.

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos comerciales habilitados en el rubro gastronomía deberán en un plazo de ciento ochenta (180) días, cumplir con lo prescripto en el Artículo 1º. El incumplimiento trae aparejado las sanciones que establezca la autoridad de aplicación mediante la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Invitase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

ROGEL – ARANDA – RASTELLI – GODEIN – MAIER – ROMERO –
PÉREZ – TABORDA – LANER – STREITENBERGER – BENTOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las personas con disminución visual tienen que desenvolverse dentro de una sociedad que ha sido construida sobre un modelo que no ha contemplado las necesidades de estas personas.

El sistema braille es un código de escritura en relieve, basado en la combinación de puntos distribuidos en dos columnas. Conforme a qué puntos se les aplique relieve y a cuales no, se obtiene como resultado los distintos caracteres numéricos y/o alfabéticos.

Por su parte, la escritura macrotipo refiere a un texto caracterizado por una tipografía y tamaño de letra de entre 16 y 20 puntos por pulgada, el cual resulta mucho mayor al de un texto común.

El presente proyecto tiende a permitir que en los lugares de acceso al público, las personas con capacidades visuales disminuidas, puedan tener acceso al conocimiento en su totalidad de los alimentos y bebidas ofrecidos para su venta en un comercio, sin que se sientan discriminadas.

Mediante la Ley Nro. 26.378, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Esta convención, dispone en su Artículo 9 "Accesibilidad: 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo."

Teniendo en cuenta la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la cual reafirma que dichas personas tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, emanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

En este sentido, es obligación del Estado provincial y función de ésta Honorable Cámara de Diputados adoptar las medidas apropiadas que tiendan a garantizar el acceso de las personas con deficiencias visuales al entorno físico, al desenvolvimiento en la vida en sociedad, a la información, comunicación, en igualdad de condiciones que las demás personas, permitiéndoles preservar sus derechos y garantías.

Sancionando esta ley, estaremos dando cumplimiento a una deuda importante mantenida con las personas que poseen deficiencias visuales, facilitando el desarrollo personal de cada uno en la sociedad, e igualándolos así a los demás.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto, con el fin de equiparar la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Fabián D. Rogel – Lénico O. Aranda – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – María E. Romero – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos.

–A la Comisión de Legislación General.

7.4.28**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.810)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.994.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

ROGEL – GODEIN – MAIER – ROMERO – PÉREZ – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.994 dispone en su Artículo 1º declarar “inembargables e inejecutables los bienes inmuebles que estén afectados a fines deportivos; recreativos; culturales y/o sociales que sean propiedad de entidades deportivas sin fines de lucro, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

De la lectura de su primer artículo, surge que la voluntad del legislador ha sido la de disponer que a partir de la entrada en vigencia de dicha ley todos los bienes inmuebles afectados a fines deportivos, recreativos, culturales y/o sociales y que sean de propiedad de entidades deportivas sin fines de lucro resulten inembargables e inejecutables.

En este sentido, basta que el bien inmueble reúna los requisitos señalados por el Artículo 1º para gozar de los beneficios reconocidos por dicha normativa y desde la entrada en vigencia de la Ley Nro. 9.994.

Por su parte, el Artículo 2º extiende el beneficio de inembargabilidad e inejecutabilidad a los bienes muebles afectados al desarrollo de las prácticas deportivas, culturales, sociales, recreativas y administrativas que sean propiedad de las entidades deportivas.

Ahora bien, el Artículo 4º, cuya derogación se pretende mediante el presente proyecto, establece un nuevo requisito, no previsto por el Artículo 1º, que genera confusión en la práctica, y que ocasiona contradicción al referir que “Las entidades beneficiarias de la presente ley, deberán inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la calidad de inembargable de sus bienes raíces”.

De esta manera, el Artículo 4º prevé una inscripción que de ninguna manera puede interpretarse como una condición “sine qua non” a los efectos de que la entidad deportiva goce de los beneficios que el Artículo 1º le otorga desde la entrada en vigencia de la ley.

Frente a lo expuesto, entendemos que el artículo cuya derogación se interesa, ha querido instrumentar una inscripción –facultativa– que carece de obligatoriedad a los efectos de la ley, por cuanto para gozar de los beneficios reconocidos por la Ley Nro. 9.994 basta únicamente que los bienes inmuebles estén afectados a fines deportivos; recreativos; culturales y/o sociales que sean propiedad de entidades deportivas sin fines de lucro.

Sancionando esta ley, estaremos dando seguridad jurídica y previsibilidad, eliminando aquellas disposiciones confusas que originan arbitrarias y subjetivas interpretaciones en perjuicio de la finalidad e interés que primó proteger la ley al momento de su sanción.

Por los fundamentos antes expuestos, solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – María E. Romero – Susana A. Pérez – Mará N. Taborda.

–A la Comisión de Legislación General.

7.4.29

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.811)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Capítulo I del Título IV de la Ley Nro. 5.315 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO I. REPOSICIÓN”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 119º de la Ley Nro. 5.315 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Procedencia. Artículo 119º.- El recurso de reposición procederá únicamente contra las providencias simples dictadas por los secretarios y/o jueces, causen o no gravamen irreparable, a fin de que el juez o tribunal que las haya dictado las revoque por contrario imperio.”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 120º de la Ley Nro. 5.315 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Plazo y forma. Artículo 220º.- El recurso se interpondrá y fundará por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la resolución; pero cuando ésta se dicte en una audiencia, deberá interponerse verbalmente en el mismo acto. Si el recurso fuese manifiestamente inadmisibile, el juez o tribunal podrá rechazarlo sin ningún otro trámite.”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 121º de la Ley Nro. 5.315 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Trámite. Resolución. Artículo 121º.- El juez dictará resolución, previo traslado al solicitante de la providencia recurrida, quien deberá contestarlo dentro del plazo de tres días si el recurso se hubiese interpuesto por escrito, y en el mismo acto si lo hubiese sido en una audiencia. La reposición de providencias dictadas de oficio o a pedido de la misma parte que recurrió, será resuelta sin sustanciación. Cuando la resolución dependiera de hechos controvertidos, el juez podrá imprimir al recurso de reposición el trámite de los incidentes.

La resolución que recaiga hará ejecutoria, a menos que el recurso fuese acompañado del de apelación subsidiaria y la providencia impugnada reuniera las condiciones establecidas en el artículo siguiente para que sea apelable.”.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

ROGEL – RASTELLI – GODEÍN – ARANDA – MAIER – ROMERO –
PÉREZ – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En primer lugar, es dable señalar que el presente proyecto toma como base un proyecto presentado oportunamente por el diputado –mandato cumplido– Pedro Ullúa.

Ahora bien, el Código Procesal Laboral de Entre Ríos, sancionado mediante la Ley Nro. 5.315, no previó la incorporación del recurso de reposición contra las providencias simples dictadas por los jueces, también llamado de revocatoria, a diferencia de lo normado por el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos.

En el sentido original del término, y doctrinariamente correcto, el recurso de revocatoria sería aquel presentado ante el mismo órgano que dictó un acto, para que lo revoque por contrario imperio, esto es, el recurso es resuelto por el mismo órgano que dictó el acto impugnado. En este sentido, el recurso de revocatoria no es otro que el llamado “recurso de oposición”, “recurso de reposición”, “recurso de revocación”, o “recurso de reconsideración”.

Que el Código Procesal Laboral de nuestra provincia sólo prevé un recurso contra las resoluciones de los secretarios, las que son revisables por el juez.

Que para el supuesto de resoluciones dictadas por los jueces, solo queda habilitado el camino de interponer el recurso de aclaratoria, que únicamente permite se corrijan defectos de la sentencia cuando las decisiones resultan poco claras, o se ha omitido pronunciarse sobre alguna petición, o si existe algún pequeño error material, y/o el recurso de apelación que

posibilita que un tribunal superior revoque una providencia de una autoridad judicial conforme a derecho, no encontrándose vigente la posibilidad de que el mismo juez que dictó una resolución, y a pedido de la parte interesada, pueda revisar en caso de haber incurrido en un error y revocar por contrario imperio, corrigiendo, evitando de esta manera el dispendio jurisdiccional que implicaría elevar el expediente en cuestión a la Cámara correspondiente.

Que la ausencia de instrumentos a la hora de recurrir una resolución es un grave problema que se presenta en la actualidad del fuero laboral, debido a que los secretarios no se atienen a sus facultades y por ende, no dictan por sí mismos todas o la mayor generalidad de las providencias simples.

De esta manera, por medio del presente proyecto se busca la modificación de los Artículos 119º, 120º y 121º del Código Procesal Laboral a los fines de incorporar el mencionado recurso.

Por los fundamentos antes expuestos, solicitamos a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel – Rubén R. Rastelli – Mauro A. Godein – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – María E. Romero – Susana A. Pérez – María N. Taborda.

–A la Comisión de Legislación General.

7.4.30

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.812)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 5º edición de “Albores del Vino”, evento organizado por la Municipalidad de Colón que promociona, promueve y destaca la industria vitivinícola, en el marco de las producciones identitarias del departamento Colón y su región, a realizarse el día 09 de marzo de 2024.

GODEIN – LÓPEZ – ROSSI – RASTELLI – ARANDA – MAIER – LANER – STREITENBERGER – BENTOS – LENA – ROMERO – PÉREZ – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las actividades vitícolas y vinícolas en la región en que se ubica el departamento Colón tienen una profunda raigambre histórica, cuyos primeros antecedentes se remontan a la época de la llegada de los primeros inmigrantes europeos a esta zona.

Hábito, costumbre, tradición, cultura; este proceso en que intervienen múltiples factores ha quedado sellado en la memoria colectiva de los herederos de estos parajes. Sus formas, sus detalles, sus técnicas, hasta sus secretos fueron objeto de cuidado en la transmisión de los conocimientos que, traídos en la memoria de sus orígenes, fueron volcados en la tierra que los acogió.

Doce establecimientos del departamento Colón y su región trabajan en la producción de vinos, destacándose en la calidad de sus productos, la incorporación de tecnología, la participación de enólogos profesionales, así como la constante actualización de conocimientos mediante formación y capacitaciones específicas en las cuales el Municipio de Colón participa gestándolas o fomentándolas.

El rescate de estas actividades tiende a valorar sustancialmente el contenido histórico cultural de la zona, transformándolo en un producto de la industria cultural que es buscado con avidez tanto por visitantes como por público local.

En la industria vitivinícola se conjugan la historia, la cultura, la gastronomía, componentes que deben destacarse en tanto conforman una oferta que además de atractiva para la actividad turística resultan un factor de desarrollo y progreso en tanto generan ingresos

desde ese ámbito, pero también significan oportunidades laborales para un más que interesante número de personas.

En relación a lo enunciado en el párrafo precedente se ha diseñado y puesto en ejecución una Tecnicatura en Enología, propiciando la formación de agentes locales para la labor en la industria del vino, con lo que se cuenta con mano de obra especializada para el tratamiento de las viñas y las vides.

Albores del Vino, surge como una estrategia de promoción de la actividad consolidándose y promocionando con el firme propósito del rescate histórico cultural de la región, y trae consigo el valor intrínseco de aquello que forma parte del ser auténticamente local, apropiándose de una identidad que flota orgullosamente en la memoria de nuestros antecesores y vuela hacia el horizonte del progreso, por lo que invitamos a nuestros pares a acompañar la presente iniciativa.

Mauro A. Godein – Alcides M. López – Juan M. Rossi – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – Carola E. Laner – Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Susana A. Pérez – María N. Taborda.

7.4.31

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.813)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la visita que el diputado italiano cavaliere doctor Franco Tirelli realizará a la ciudad de Paraná el 7 de marzo de 2024.

HEIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es un honor recibir en la Provincia de Entre Ríos al cavaliere doctor Franco Tirelli, diputado italiano por América del Sur, quien visitará la ciudad de Paraná el 7 de marzo del corriente año.

El doctor Franco Tirelli es un ciudadano ítaloargentino nacido en Rosario, provincia de Santa Fe. Cursó sus estudios primarios, secundarios y universitarios en esa ciudad, graduándose de abogado por la Universidad Nacional de Rosario. En la Argentina y en el exterior se especializó profesionalmente en consultoría global de empresas e instituciones. Colabora intensamente con la comunidad italiana presentando proyectos para obtener aportes de recursos financieros y tecnológicos que beneficien a los inmigrantes italianos y sus descendientes residentes en la Argentina.

Los lazos históricos y culturales entre Italia y la Argentina se remontan a los inicios mismos de las fundaciones de nuestras ciudades. Desde el siglo XVII pequeños grupos de italianos comenzaron a emigrar a nuestro país; pero sin duda el impulso decisivo a la inmigración italiana lo brindó la sanción de la Constitución nacional en 1853, cuyo Artículo 25 establece que “El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes”. Ya antes de haber sido elegido primer presidente constitucional, siendo Gobernador de Entre Ríos, el general Justo José de Urquiza había favorecido la inmigración europea en suelo entrerriano, para que con su trabajo y sus conocimientos aportaran al desarrollo de nuestra provincia. En 1848 encomienda al arquitecto Dellepiani la construcción de su residencia particular, a la que bautiza con el nombre de “San José”, y más tarde, siendo Presidente de la República, por recomendación del representante de Cerdeña, contrata a Pedro Fossati para embellecer su casa palaciega de estilo italianizante, monumento emblemático de la arquitectura del siglo XIX. Este es sólo un ejemplo de la riqueza cultural que las mujeres y los hombres italianos aportaron al desarrollo de nuestro país. Sea en el surco, en las aulas, en los edificios,

en la ingeniería, en los hospitales, en la política, sea en el campo o en las ciudades, a cada paso encontramos hombres y mujeres con apellidos italianos contribuyendo con su labor cotidiana al engrandecimiento de nuestra nación.

El doctor Franco Tirelli es un fiel representante de ese legado. En su ciudad natal viene desarrollando múltiples actividades en beneficio de la comunidad italiana local: fue Vicepresidente y actualmente es Presidente del Centro Lombardo de Rosario; fue responsable argentino del Hermanamiento entre el Hospital Italiano de Rosario y la Región de Lombardía a través del Hospital Carlo Poma de Mantua, que permitió la renovación de tres quirófanos, avances tecnológicos y perfeccionamiento para el personal del nosocomio rosarino; fue representante argentino del Protocolo de Cooperación y Hermanamiento entre el Hospital Garibaldi de Rosario y el ASL Nro. 1 Imperiese, de Imperia, Liguria; fue Vicepresidente de la Cámara de Comercio Italiana de Rosario; actualmente es Presidente del Comitato degli Italiani all'Estero (Com.It.Es) de Rosario, con influencia sobre la circunscripción consular de Rosario, que comprende las provincias de Chaco, Formosa, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y norte de la provincia de Buenos Aires; y Presidente de Intercomites Argentina.

Cabe señalar que los comites, instituidos por la Ley Nro. 205/1985 del Estado italiano, son organismos representativos de la colectividad, elegidos directamente por los ciudadanos italianos residentes en el exterior. En colaboración con la autoridad consular, los entes y asociaciones que desarrollan su actividad en la circunscripción consular, promueven iniciativas vinculadas con la vida social y cultural –con particular consideración hacia la participación de los jóvenes–, la asistencia social y escolar, la formación profesional y a las actividades recreativas de la comunidad italiana residente en el exterior. En el plano cultural, es objetivo principal de los comites la difusión de la lengua italiana y la promoción de la educación en todos sus niveles. Asumen además el compromiso de promover cada iniciativa tendiente a valorizar el producto italiano en cada campo, sea cultural o comercial.

Por su intensa labor en pos de la comunidad italiana, en 2007 el Presidente de la República Italiana, Giorgio Napolitano, otorgó al doctor Franco Tirelli la condecoración Cavaliere dell'Ordine della Stella della Solidarietà Italiana (Orden de la Estrella de la Solidaridad Italiana).

En 2022 el doctor Franco Tirelli es elegido diputado italiano por América del Sur, con mandato legislativo 2022-2027.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gustavo R. Hein

7.4.32

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.814)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el I Homenaje Federal a las Madres de los Caídos en el Combate de Malvinas, organizada por la Federación de Veteranos de Guerra “2 de Abril” de la República Argentina, a llevarse a cabo el día 8 de marzo del corriente año en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

GALLAY – RASTELLI – ARANDA – MAIER – TABORDA – PÉREZ –
LANER – LENA – BENTOS – ROMERO – STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El conflicto bélico en 1982 por la recuperación de las Islas Malvinas, dejó a más de 600 combatientes argentinos fallecidos. En su mayoría, jóvenes de 18 años que estaban cumpliendo el servicio militar.

Debido a esto, más de 600 madres no vieron regresar a sus hijos. Llegando algunos a no tener la posibilidad de despedirse antes que partan hacia las tierras australes que defenderían.

Este reconocimiento se realiza en homenaje a aquellas madres que dieron a la Patria lo más preciado, su hijo.

Porque para la aguerida pelea que dieron los jóvenes soldados, primero recibieron el calor del hogar de la mano de sus familias y del amor incondicional de sus madres.

Es oportuno que, a casi 42 años de aquella gesta, las mujeres que perdieron a sus hijos en combate en la Guerra de Malvinas, tengan su merecido homenaje.

Porque mientras ellos luchaban en las frías tierras, ellas los esperaban para reencontrarse y volver a abrazarlos.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés provincial el I Homenaje Federal a las Madres de los Caídos en el Combate de Malvinas, organizada por la Federación de Veteranos de Guerra "2 de Abril" a realizarse en la histórica ciudad entrerriana de Concepción del Uruguay, en la Plaza de Armas Cabo 1º PM VGM Julio Omar Benítez.

La actividad a desarrollarse conjuntamente con la Prefectura Naval Argentina, contará con la presencia de autoridades de gobierno, de la cultura, el deporte y de todos aquellos que hacen propio el permanente reclamo por la soberanía de nuestras Islas Malvinas.

Silvio M. Gallay – Rubén R. Rastelli – Lénico O. Aranda – Jorge F. Maier – María N. Taborda – Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger.

7.4.33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 26.815)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proponer a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos la imposición del nombre "Intendente Orlando Lovera" al Instituto de Formación Legislativa, iniciativa de la Vicegobernación de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GODEIN – GALLAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Instituto de Formación Legislativa, de la Vicegobernación de Entre Ríos, es una organización de prestigio provincial y regional, enraizada en los más firmes principios de la formación de políticos de nuestra provincia, impulsadora de la participación de noveles ciudadanos en la actividad pública con los más altos estándares de capacitación.

Considerando que a la fecha, y luego de transcurrida una exitosa y reconocida trayectoria de trabajo en las esferas públicas provinciales, el Instituto aún carece de una referencia en su denominación que lo vincule a una figura representativa de los valores republicanos, de participación y de buenas prácticas políticas.

Dicho instituto, tiene como antecedente el Programa en Gestión Legislativa y Políticas Públicas Municipales, iniciativa propuesta a la Vicegobernación de Entre Ríos por parte de dirigentes del vecinalismo de Entre Ríos en el año 2017, que trasladó post mortem la idea del señor Orlando Lovera (h).

El mismo debería llevar un nombre de persona que represente los valores de la responsabilidad y el compromiso político en cuanto a la formación y capacitación constantes, de acuerdo a las exigencias de los contextos actuales.

El señor Orlando Lovera (h) (Cerrito Entre Ríos 07/01/1969 – Villa Libertador General San Martín Entre Ríos 24/01/2017), vocal de la junta de fomento de la Municipalidad de Cerrito,

entre 1995 y 1999, intendente de la ciudad de Cerrito, en los períodos comprendidos entre 1999 y 2015 y luego concejal hasta su fallecimiento en enero de 2017, tuvo siempre como prioridad su propia formación y capacitación en los ámbitos en los que la función se lo requería, con el objetivo de decidir con responsabilidad para estar a la altura de las circunstancias en cada instancia.

Su impronta de diálogo fraterno permanente, fundada en los principios del Movimiento de Políticos y Políticas por la Unidad Internacional (MPPU), siendo parte del mismo de forma activa, fundamentó la idea de que esta capacitación tuviera como premisa la apertura a concejales de todos los partidos políticos como una forma de llevar a la práctica el principio de la fraternidad y la unidad.

Al ponerse en práctica en los años sucesivos como propuesta de formación de concejales de toda la provincia y coordinada por la Vicegobernación con la colaboración de distintas universidades, fueron los dirigentes de partidos vecinalistas (movimiento político al que pertenecía Orlando Lovera), quienes más apoyaron y fueron activos partícipes de éstas capacitaciones.

La vida de Lovera ha sido reconocida en distintos ámbitos del país y la provincia, a saber: el premio “Líderes para el Desarrollo, Enrique Tomás Cresto” del Senado de la Nación Argentina, entregado a personalidades destacadas del año en distintas actividades (arte, política, empresariado), en conjunto con la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones Municipalitas (FLACMA) y la Asociación Shalom.

Además obtuvo, el reconocimiento internacional por su activa participación en el Movimiento de Políticos y Políticas por la Unidad, en el Congreso Internacional de Co-Governance, realizado en enero de 2019 en la Mariápolis Castel Gandolfo, Roma (Italia).

La Federación Argentina de Municipios (FAM), también reconoció en un evento en la localidad de Gualeguaychú en el año 2022, su trayectoria como intendente y representante del bloque independiente en dicha institución durante muchos años.

Orlando Lovera fue un funcionario dedicado en forma absoluta a la gestión, pionero de varias políticas municipales en la provincia y de un proceder intachable signado por la contracción al trabajo y la honestidad. Además, fue un impulsor, difusor y promotor del pensamiento de los partidos vecinalistas en Entre Ríos y en otras provincias, esas expresiones políticas capaces de contener a personas de ideologías políticas diferentes trabajando todos en beneficio de la comunidad.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

8

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 26.817 y 26.820)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Gracias señor Presidente. Para pedir el ingreso del expediente número 26.820 que es un pedido de informes sobre las políticas alimentarias que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y solicitar que en el caso de los pedidos de informes, así como se aclaran en los casos de los proyectos de declaración y de resolución, se puedan introducir de qué se tratan, lo digo para adelante.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: pregunto, para salvar una omisión de lo que acordamos en Labor Parlamentaria, hay un proyecto de declaración de la diputada Salinas, el expediente 26.817, que creo no haberlo visto en los Asuntos Entrados, si es así solicito que sea ingresado.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma debida nota, señor diputado.
Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA LENA – A los mismos fines que el diputado Bahillo, solicito que se de ingreso y quede reservado en Secretaría el proyecto de declaración, expediente 26.817, referido a la 14^o edición de la “Maratón de la Mujer” en la ciudad de Concordia, autoría de la diputada Salinas y que se de ingreso también, al pedido de informes, expediente 26.820, referido por la diputada Stratta, que al contar con las firmas reglamentarias se comunique al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá en consecuencia de la moción.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

8.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.817)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declárese de interés legislativo la 14^o edición de la “Maratón de la Mujer” a realizarse el día 10 de marzo de 2024 en la ciudad de Concordia.
De forma.

SALINAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La historia marca que en su comienzo allá por el 2010 tan sólo 35 fueron las que apostaron a la 1^o edición de la Maratón de la Mujer.

Esta nueva fiesta atlética que se presentaba en Concordia con muchas dudas y con poca convocatoria pero con el único objetivo de valorizar a la mujer y visibilizar el recorrido y la lucha por los derechos y la igualdad de la mujer; conmemorando su día de una manera diferente fue tomando forma y más de una década después, sigue siendo la única conmemoración deportiva en el Día de la Mujer.

De este modo, ha quedado como la segunda competencia más importante de la región, después del Maratón de Reyes, pero con la diferencia que es un evento compuesto netamente por mujeres.

La Maratón de la Mujer no sabe de límites, así creció y se expandió por todo Entre Ríos, Corrientes, Buenos Aires, Santa Fe, República Oriental del Uruguay, ¡teniendo siempre representantes en línea de partida!

Para esta edición los Amigos del MTB, organizadores de la prueba, acoplándose a la situación que atraviesa el país puso un cupo de 800 participantes. Y en el plazo de 90 horas de inscripción, ya se había cubierto más del 50%, demostrando la trascendencia social de esta maratón, que se ha convertido en una fiesta deportiva.

Año a año la asociación se esmera por lograr que se dignifique aún más el rol de la mujer en la sociedad, a través de una actividad deportiva y saludable como es una maratón.

Esta actividad incluso es simbólica del recorrido, y la lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer, desde una perspectiva pacífica y de unión desde el deporte.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Gladys L. Salinas

8.2

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.820)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si desde el mes de diciembre de 2023 a la fecha ha aumentado la demanda de asistencia alimentaria en sus distintas instancias de implementación: Programa Comedores Escolares, Programa de Comedores de Espacios de Cuidado, Programa Comedores Comunitarios y Programa Copa de Leche Reforzada en la Provincia.

Segundo: Cuál es el número total de raciones diarias de los programas en instituciones educativas, al inicio del ciclo lectivo de 2024.

Tercero: Si se han desarrollado acciones especiales en materia de políticas alimentarias, atendiendo al aumento de la canasta alimentaria que reflejan las mediciones oficiales y las de las instituciones académicas. En su caso, cuáles son y cuál es su alcance.

Cuarto: Si se han realizado procesos de compra de alimentos desde la asunción de la nueva gestión. En caso de haberse iniciado procesos que no han llegado a su fin, en qué instancia o etapa se encuentran los mismos.

Quinto: Si en la adquisición de alimentos se contemplan las herramientas previstas en la Ley de Economía Social Nro. 10.151 y su modificatoria, respecto de la compra a quienes se encuentran inscriptos en el Registro de Efectores de la Economía Social de Entre Ríos.

Sexto: Cuál es el porcentaje del Presupuesto 2024 (Ley Nro. 11.125) previsto para las políticas alimentarias en la Jurisdicción Nro. 40, Programas Nros. 16 y 17, en todas sus actividades, ejecutado a la fecha.

Séptimo: Si se han realizado transferencias por parte del Estado nacional para políticas alimentarias, de acuerdo a lo presupuestado, y atendiendo al agravamiento de la situación económica y social. En su caso, cuáles son, por qué montos y si han resultado suficientes para atender a la demanda alimentario.

Octavo: Si se han generado gestiones oficiales ante el Estado nacional para diseñar y ejecutar un plan de emergencia alimentaria en el territorio provincial. En su caso, que informe cuál ha sido el resultado de dichas gestiones.

Noveno: Si se ha consultado y relevado con los gobiernos locales de la Provincia cuál es el estado de situación en sus territorios en relación al impacto de la crisis social y económica en materia alimentaria. En su caso, cuál es el diagnóstico de la situación en el territorio.

Décimo: Si se han generado instancias de diálogo con las instituciones y organizaciones que brindan asistencia alimentaria en el territorio de la Provincia, a fin de conocer su diagnóstico y coordinar acciones para brindar respuestas integrales. En su caso cuáles son.

STRATTA – ARROZOGARAY – ÁVILA – CORA – MORENO – ZOFF –
BAHILLO – KRAMER – SEYLER – CRESTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la República Argentina, según lo establecido por la Ley Nro. 25.724, la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población es un derecho y como tal debe ser garantizado por el Estado en cada uno de sus niveles, sostenida en ejes integrales como la soberanía y la seguridad alimentarias.

Las políticas alimentarias en nuestro territorio nacional y en particular en nuestra provincia son transversales, han profundizado su alcance y sus instrumentos de aplicación que comprenden a la problemática alimentaria desde una perspectiva integral y de derechos.

Desde el 10 de diciembre de 2023, cuando asumió el Gobierno del presidente Javier Milei en la Nación y el gobernador Rogelio Frigerio en nuestra provincia, se han conocido datos altamente preocupantes de inflación, aumento de pobreza, indigencia y desempleo por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y de la Universidad Católica Argentina (UCA). Datos que develan la necesaria presencia del Estado para paliar los efectos ante el empeoramiento de las condiciones de vida de las familias argentinas.

En atención a la relevancia que presentan las políticas alimentarias en un contexto de crisis social y económica acuciantes, con la convicción de que el Estado provincial cuenta con las herramientas para dar respuestas adecuadas y a fin de dar voz a los planteos realizados por las y los integrantes de la Mesa Contra el Hambre constituida en distintas localidades de nuestra provincia, presentamos el presente pedido de informes para que el Poder Ejecutivo de respuesta a lo solicitado.

María L. Stratta – Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff – Juan J. Bahillo – José M. Kramer – Yari D. Seyler – Enrique T. Cresto.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir. Sírvanse solicitar la palabra a través del sistema disponible en el recinto digital en sus monitores.

–A Crisólogo Larralde

–Conmemoración del Día Mundial de las Personas con Síndrome de Down y repudio a la publicación de la imagen alterada del Gobernador de Chubut en la cuenta oficial de Presidencia de la Nación

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señoras y señores diputados: corresponde homenajear en estos tiempos de una confusión reinante en la República Argentina, en este caso, a un hombre que, viniendo de las extracciones más humildes y sin gesticular absolutamente nada, murió en una tribuna en Berisso siendo candidato a gobernador, en este caso por el radicalismo por la provincia de Buenos Aires. “¿Qué más quisiera yo que tener en estas horas un nieto sentado en cada una de mis rodillas?”, decía Crisólogo Larralde, a quien me estoy refiriendo. Murió de un infarto masivo.

¿Quién fue Crisólogo Larralde? Fue un hombre cuya madre había sido empleada doméstica, su padre había sido carrero; murió muy joven y representó la esencia más pura de lo que debería ser y será seguramente en el futuro, la buena política que todos deseamos, seamos del partido que seamos.

La buena política la representó Crisólogo Larralde a punto tal que no era abogado y en la Convención de 1957, que retomó la esencia más pura de la Convención de 1949, que había enviado Juan Domingo Perón, en ese momento, en un solo artículo condensó todo lo que había sido el derecho constitucional en ese momento que fue el Artículo 14 bis. Él fue, Crisólogo Larralde, quien narró y escribió sin ser convencional, no sé si no le interesa al señor diputado Bahillo pero, capaz que esto sí porque estoy hablando de peronismo.

Les leo el Artículo 14 bis que quedó consagrado en esa Convención del 57, donde Crisólogo Larralde no era convencional, dice así: “Artículo 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada laboral limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil...” que lo hizo realidad don Arturo Illia cuando fue Presidente “...igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.”

“Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.”

“El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.”

Yo no me quiero extender, señor Presidente, pero si usted leyera detenidamente, no como ha sido mi caso, cada uno de los renglones que conforman este Artículo 14 bis, garantizan para los tiempos la integridad social que quería consagrar la Constitución del 49 y por eso fue sancionado por unanimidad en la Convención del 57.

Crisólogo Larralde murió en su ley, en una tribuna; venía de una familia muy pobre y trabajadora, se formó, no era abogado, pero fue igual a la facultad y estudió todo lo que pudo y estuvo al servicio de los gremios. En Berisso –donde falleció– había un conflicto gremial por el tema de los frigoríficos Swift. Él siempre estuvo al lado de los humildes y se formó en esta concepción. Este artículo que parecía ser hecho de la doctrina social de manera impecable y como si fuera escrito por un jurista, lo estableció Crisólogo Larralde.

Creo que son tiempos difíciles y ¿qué hay que hacer en estos tiempos, señor Presidente? Rescatar las figuras, en este caso me corresponde a mí rescatar la figura, no tendría ningún inconveniente y no lo tendría en este transcurso de mi diputación rescatar las figuras del peronismo, del socialismo que las hay muchas, varones o mujeres, porque tenemos que tratar en lo posible de corregir los errores y volver a poner en valor la democracia justo que estamos conmemorando 40 años de continuidad democrática.

Rindo homenaje, siendo un simple mortal que ha tenido algunos cargos públicos elegidos por el pueblo, a Crisólogo Larralde. Yo, como él, me he tratado de superar; como dice usted muchas veces señor Presidente, he ingresado en la carrera de los que dicen superarse, no sé si lo he logrado, por lo menos en temas éticos lo he logrado y ojalá muchos de los humildes de este país logren ser Crisólogo Larralde y ponerse a disposición del pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: para que quede en la versión taquigráfica, que en nombre de nuestro bloque adherimos totalmente a las palabras y a los conceptos del diputado Rogel, no solo porque compartimos en términos políticos, ideológicos y conceptuales lo plasmado en el Artículo 14 bis, sino que también porque coincidimos en la manera de ejercer y testimoniar la vocación y la actitud política de Crisólogo Larralde que rescató el diputado Rogel.

Por estas dos cuestiones, adherimos al homenaje del diputado preopinante.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Maier.

SR. MAIER – Señor Presidente: en pocos días, para ser más precisos, el 21 marzo, se conmemora el Día Mundial del Síndrome de Down, fecha designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El síndrome de Down es una mutación del cromosoma 21 y que tiene como efectos un estilo diferente en el aprendizaje de las personas, como así también en la fisonomía y algunas dificultades de salud.

Quiero aprovechar esta fecha para repudiar enérgicamente lo manifestado en la cuenta oficial de la Presidencia de la Nación donde se utilizó la imagen alterada del Gobernador de Chubut, en un acto de discriminación, con rasgos de síndrome de Down.

Quiero manifestar mi respeto a las personas con síndrome de Down, mi compromiso a los padres, abuelos, tíos, hermanos, amigos; a las organizaciones sociales que día a día trabajan contra estos obstáculos, para derribar estos obstáculos primitivos, de personas que

atentan contra la dignidad de las personas con síndrome de Down para que se integren en una sociedad.

Quiero dejar con mucha humildad mi testimonio de trabajar junto a nuestro gobernador para que, junto con el Gobierno nacional, respetando la Constitución y las leyes vigentes, se persigan los acuerdos necesarios para conseguir el bien común de la Argentina, pero siempre que sea en el marco de la tolerancia y con diálogo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Como bloque acompañamos el repudio formulado por el diputado Maier; abogamos por la construcción de consensos y por contribuir al diálogo político y a una sociedad que incluya, que integre y que nos abrace a todas y a todos, porque nosotros –acá en la provincia de Entre Ríos– podemos, por suerte, seguir diciendo todas y todos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Salinas.

SRA. SALINAS – Comparto las palabras del diputado Jorge Maier y es mi deseo que en el mundo entero haya más personas con síndrome de Down.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Damasco.

SR. DAMASCO – Desde el Bloque Fe y Libertad adherimos a las palabras de repudio pronunciadas por el diputado Jorge Maier.

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, según el sistema y lo que uno puede apreciar a nivel visual, primero quiero agradecer el aporte que le hacen y ensalsan a esta Cámara los diputados con sus correspondientes alocuciones, es darle un salto de calidad y diferenciación en lo que queremos respecto de las buenas costumbres, de lo que queremos mostrar como bandera, que es la convivencia, que es el respeto. Los matices por ahí nos pueden diferenciar, pero queremos vivir en armonía, queremos discutir ideas no ideologías, porque sinceramente así no vamos a avanzar.

Y haciendo uso y abuso de mi lugar, quiero agradecerles porque la verdad lo que yo convivo a diario con todos ustedes muestra eso, muestra el hecho de dar eso que tanto necesitamos: paz, tranquilidad y certidumbre; después la discusión política se hará donde se tiene que hacer, en las urnas, en la militancia, pero ustedes que son representantes del pueblo entrerriano le dan eso que necesitamos, la tranquilidad y la discusión, y lo están haciendo y los invito cada día más al trabajo en comisiones; los entrerrianos nos están observando, somos representantes del pueblo entrerriano, así que los invito a empujar del carro, porque sinceramente son tiempos de mucha intranquilidad, pero somos muchos y entiendo que lo son todos ustedes, los que queremos que esto funcione.

Así que –reitero– gracias diputados por cada alocución, por cada acotación, y gracias también por ese salto de la historia que hace más de uno y muchos escuchamos con atención, porque creo que es nuestro faro: no repetir los errores de la historia y fundamentalmente preservar lo que la historia ha escrito para que hoy estemos nosotros acá, gracias diputados por esa continua construcción.

Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

10

RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO. INSTAURACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 26.750)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y

Reglamento y de Legislación General, en el proyecto de ley por el que se regula el período de transición gubernamental de la Provincia de Entre Ríos, con número de expediente 26.750.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Lena.

SRA. LENA – Moción el tratamiento sobre tablas del referido proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada. Se requieren los dos tercios de votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

11

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 26.781, 26.786, 26.787, 26.793, 26.794, 26.796, 26.797, 26.798, 26.799, 26.800, 26.802, 26.803, 26.808, 26.812, 26.813, 26.814, 26.817, 26.788, 26.789, 26.801 y 26.804)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración expedientes números 26.781, 26.786, 26.787, 26.793, 26.794, 26.796, 26.797, 26.798, 26.799, 26.800, 26.802, 26.803, 26.808, 26.812, 26.813, 26.814 y 26.817, además, los proyectos de resolución expedientes números 26.788, 26.789, 26.801 y 26.804.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Lena.

SRA. LENA – En igual sentido, moción el tratamiento sobre tablas en conjunto para los proyectos enumerados, y que al momento de su consideración, los mismos sean votados en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada. Se requieren los dos tercios de votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá conforme lo aprobado.

12

RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO. INSTAURACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.750)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – En primer término, corresponde considerar el proyecto de ley, expediente número 26.750, por el que se regula el período de transición gubernamental de la Provincia de Entre Ríos.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General han considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo correspondiente al Expediente Nro. 26.750 por el que se establece el Régimen Legal de Transición de Gobierno, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Régimen Legal de Transición de Gobierno**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad regular el período de transición gubernamental de la Provincia de Entre Ríos, para el acceso a la información rápida, bajo las premisas de orden, responsabilidad y transparencia.

ARTÍCULO 2º.- Período de transición. A los fines de la presente ley se entiende por “período de transición”, al lapso que se inicia desde el escrutinio definitivo emitido por la Junta Electoral y finaliza el día de la asunción de las autoridades electas, con un lapso temporal máximo de 60 días previos y corridos de la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a elegidos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a:

- 1) Todas las jurisdicciones y entidades del sector público provincial: Administración central y descentralizada, los organismos autónomos, autárquicos y descentralizados, empresas del Estado existentes o que se creen en lo sucesivo, en cuanto tengan naturaleza pública o acrediten participación estatal mayoritaria;
- 2) El Poder Legislativo: Cámara de Senadores y Cámara de Diputados y los órganos que funcionan en su ámbito.

ARTÍCULO 4º.- Exclusión. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa; y suministrarán información solo cuando se requiera formalmente, por ser considerada relevante al momento de la asunción de las autoridades electas.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- 1) Asegurar una política de transición ordenada y planificada en el ámbito de aplicación previsto en el Artículo 3º, que permita la continuidad de la gestión institucional y el normal funcionamiento del Estado;
- 2) Fijar criterios de coordinación para el relevamiento y sistematización de información de la gestión, de forma estandarizada, en un formato de accesible y fácil lectura;
- 3) Evitar el ejercicio abusivo de prerrogativas durante el período de transición;
- 4) Constituir un ámbito formal de recepción e intercambio con las autoridades electas, para facilitar la construcción de una agenda de gestión;
- 5) Asegurar el resguardo de los documentos, la información y el conocimiento administrativo, en sus distintos soportes;
- 6) Evitar la generación de obstáculos técnicos, administrativos y económicos, que impidan un inicio eficaz de la nueva gestión.

ARTÍCULO 6º.- Prohibiciones. Los organismos mencionados en el Artículo 3º no podrán, bajo pena de nulidad:

- 1) Efectuar, durante el último año calendario de gestión, designaciones y/o recategorizaciones del personal de planta permanente, transferencias de cargos en el ámbito de la propia administración centralizada o descentralizada o entre los poderes del Estado.

Quedan exceptuadas las designaciones con cargos presupuestados para los siguientes conceptos y jurisdicciones:

- a) Las designaciones y/o recategorizaciones del personal docente del Consejo General de Educación; personal de la Policía y del Servicio Penitenciario y personal profesional hospitalario, de enfermería o auxiliares de enfermería, que se desempeñen en establecimientos de salud;
- b) Las designaciones y/o recategorizaciones efectuadas en el marco de paritarias con los gremios estatales y/o que correspondan por ley y/o las que fuesen por concursos.

Estas excepciones, deberán efectuarse únicamente por razones fundadas de servicio, en cuyo caso, tales circunstancias, deberán constar en el acto administrativo de designación;

- 2) Iniciar, durante el período de transición, sin autorización legislativa expresa, procesos de licitaciones y/o contrataciones que excedan los compromisos establecidos en la Ley de Presupuesto vigente o que comprometan los presupuestos de ejercicios futuros.

Quedan exceptuadas las decisiones de gastos que encuentren fundamento en el devenir ordinario de la gestión de la administración, tales como, compras de insumos, contrataciones de servicios esenciales, celebraciones de contratos;

- 3) Aumentar, durante el período de transición, los gastos previstos en el presupuesto con fondos provenientes de incrementos de recursos de financiamiento no presupuestados, con

excepción de los gastos ocasionados por casos fortuitos o fuerza mayor, aun cuando tal facultad estuviere contemplada en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 7º.- Comisión de Transición. Carácter de la información. El Poder Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la convocatoria a elecciones generales para cubrir cargos de autoridades provinciales, designará una Comisión de Transición compuesta por un (1) coordinador general y dos (2) secretarios, quienes a partir de ese momento deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al escrutinio definitivo, el gobernador electo, designará hasta tres (3) representantes para que se incorporen a la Comisión de Transición.

Los miembros nombrados por la gestión saliente y por la entrante, serán ad honorem, quedando expresamente prohibido percibir sueldo; comisión; u honorarios por su labor.

La información suministrada a la Comisión de Transición, tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidades del Coordinador General. El Coordinador General de la Comisión de Transición designado por el Poder Ejecutivo, a los efectos de la transición, tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Coordinar las acciones de transición con el Ministerio de Gobierno y Trabajo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y con los presidentes de ambas Cámaras Legislativas, que le proveerán de los recursos técnicos y personales para el desarrollo de sus tareas;
- 2) Requerir los informes de cada ente, órgano o jurisdicción, comprendido en el ámbito de aplicación;
- 3) Reunir y sistematizar la información;
- 4) Dirigir y colaborar activamente en el proceso de formación del informe de transición;
- 5) Convocar, en conjunto con los representantes del gobernador/a electo, a los funcionarios y autoridades salientes y entrantes, para coordinar reuniones necesarias para facilitar la transición;
- 6) Entregar a los representantes del gobernador/a electo un informe con todos los datos e instrumentos recopilados, que se acompañará con un documento que sintetice la información, a través de planillas estandarizadas que se dispondrán por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 9º.- Informe de transición. El informe de transición será confeccionado por la Comisión de Transición e incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

- 1) Estructura organizacional vigente de cada ente, órgano o jurisdicción, con su respectiva nómina de personal jerárquico y organigrama.
- 2) Detalle de personal, precisando cantidad de empleados, distinguiendo planta permanente, planta transitoria –contratos de locación de servicios y de obra–, adscripciones o cualquier otra modalidad que los vincule al Estado.
- 3) Bases de datos que administre, con descripción del objeto y finalidad.
- 4) Situación financiera y patrimonial del ente, organismo o jurisdicción, debiendo realizarse los siguientes informes:
 - a) Estado de situación del Tesoro;
 - b) Listado de órdenes de pago impagas;
 - c) Arqueos a la caja central y cajas chicas o fondos para gastos menores;
 - d) Conciliaciones bancarias de todas las cuentas;
 - e) Inventario de bienes registrables, estado de uso y conservación de los mismos, localización, destino y documentación;
 - f) Inventario de bienes no registrables de significación económica;
 - g) Depósitos bancarios, títulos, letras, inversiones, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles;
 - h) Los contratos de muebles o inmuebles suscriptos por el organismo.
- 5) Servicios y programas de políticas públicas que se desarrollan.
- 6) Recuento e inventario informático, claves digitales y contraseñas. Informes de cuentas oficiales en redes sociales.
- 7) Listado de compromisos, acuerdos y contrataciones de obras y servicios asumidos por el ente, organismo o jurisdicción; y su estado de avance o de ejecución física y financiera de la obra, debiendo precisarse los certificados de obra pendientes de pago.
- 8) La Fiscalía de Estado deberá brindar un informe y estado de situación sobre los sumarios y juicios en trámite, en los que el Estado sea parte, que permita conocer las posibles relevancias institucionales y económicas sobre el Estado.

ARTÍCULO 10º.- Informes sectoriales. Durante el período de transición, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 3º de la presente, deberán remitir al coordinador de la Comisión de Transición un informe de situación que incluya la información detallada en el Artículo 9º, con fecha límite de cuarenta (40) días previos y corridos a la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a. Los responsables legales de producir dicho informe serán los señores ministros, secretarios de Estado y secretarios ministeriales; secretarios de la Gobernación; titulares de los entes descentralizados, organismos autónomos, autárquicos; presidentes de empresas del Estado y presidentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 11º.- Requerimientos de mayor información. Los representantes del gobernador/a electo podrá requerir mayor información o documentación a efectos de aclarar, ampliar o actualizar el informe de transición entregado, el cual deberá responderse en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de solicitada.

ARTÍCULO 12º.- Entrega del informe final. El informe de transición deberá ser entregado al gobernador/a electo treinta (30) días previos y corridos a su asunción, debiendo dejarse constancia de esto ante el Escribano Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 13º.- Publicidad. El informe de transición, que refiere el artículo anterior, es de carácter público y será publicado en el sitio web oficial, dentro de los noventa (90) días de recepcionado. El contenido del informe de transición podrá ser consultado por cualquier persona, en las condiciones que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 14º.- Procedimiento en caso de información confidencial. La información clasificada como confidencial, estará reservada única y exclusivamente a los coordinadores representantes del gobernador/a saliente y a los coordinadores del gobernador/a electo, no pudiendo ser publicada.

ARTÍCULO 15º.- Faltas y sanciones. Los responsables del suministro de información en los términos de la presente ley tienen la obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que le sea requerida. En el supuesto que el incumplimiento fuese de un empleado público, se instruirá el sumario administrativo correspondiente, según las normas previstas en la legislación provincial vigente. Si el incumplimiento fuese de un funcionario público, serán aplicables las normas previstas por el Código Penal. Las sanciones disciplinarias y administrativas que se apliquen, lo serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieren corresponder.

ARTÍCULO 16º.- Gobiernos locales. Se invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno a sancionar una norma similar al espíritu de la presente.

ARTÍCULO 17º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 21 de febrero de 2024.

LENA – LÓPEZ – CASTRILLÓN – FLEITAS – GALLAY – PÉREZ –
ROMERO – STRATTA – STREITENBERGER – VÁZQUEZ – ZOFF –
MAIER – TODONI – CORA – BENTOS.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración. Pueden pedir la palabra a través del sistema disponible en sus monitores.

Tiene la palabra la señora diputada Lena.

SRA. LENA – La política argentina históricamente está marcada por transiciones de gobierno complejas y hoy enfrenta un desafío crucial que va más allá de las diferencias partidarias: la necesidad de establecer un proceso claro y reglamentado para la transición del Poder Ejecutivo. Este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo de régimen legal de transición de gobierno representa un valioso esfuerzo en esta dirección.

Además del voto popular, una de las principales características de la democracia representativa, junto con la división de poderes y de los contrapesos existentes entre ellos, es la alternancia de las autoridades, y de los partidos o coaliciones electorales que gobiernan y ejercen ese poder político en un Estado. Tal circunstancia existe únicamente en aquellos sistemas cuyas normas impiden la posibilidad de reelegir a un mismo gobernante de manera indefinida; ahora bien, el hecho de que un gobierno sucede a otro, especialmente cuando ello

implica un cambio en el partido o agrupación política que lo hace, requiere que el proceso de transición y el traspaso de los atributos de mando estén sujetos a una serie de reglas y revestidos de ciertas formalidades. Pero este proceso de transición planificada u ordenada se refiere a todos los pasos e instancias que deben darse para que el gobierno saliente ponga al entrante en conocimiento de la situación en la que se le deja la administración de la cosa pública.

Con estas premisas y en este proceso de la ley hemos escuchado y recepcionado las sugerencias de los invitados, a quienes agradezco, pero fundamentalmente agradezco los aportes de todos los diputados y las diputadas y sus asesores de todos los bloques que integran esta Cámara, para que con sus disensos y sus aportes podamos hacer la riqueza de este proyecto.

En esta ley definimos el período de transición, estableciéndolo como el lapso que se inicia desde el escrutinio definitivo emitido por la Junta Electoral y que finaliza el día de la asunción de las autoridades electas. Pero teniendo en cuenta que nuestro sistema electoral a veces es desdoblado con la elección nacional y a veces conjunta, se agrega un lapso temporal máximo de 60 días previos y corridos desde la asunción de las nuevas autoridades electas.

Todas las jurisdicciones y entidades del sector público y el Poder Legislativo están alcanzados por esta ley, quedando excluido el Poder Judicial, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal.

El Artículo 5º marca los objetivos, se trata de asegurar que esta transición sea ordenada para permitir la continuidad de la gestión y el normal funcionamiento del Estado, como así también evitar el ejercicio abusivo de prerrogativas durante el período de transición, asegurar el resguardo de documentos e información y evitar los obstáculos técnicos, administrativos y económicos.

Establece prohibiciones como efectuar en el último año de gestión designaciones o recategorizaciones del personal en cualquiera de los ámbitos del Estado, estableciendo excepciones, que son el personal docente del Consejo General de Educación, la Policía, el Servicio Penitenciario y profesionales de la salud, como así también aquellas designaciones o recategorizaciones efectuadas en el marco de paritarias con los gremios estatales, o las que correspondan por ley o las que fuesen por concurso.

Tampoco se podrán iniciar procesos de licitaciones sin autorización de la Legislatura o aumentar los gastos previstos en el Presupuesto con fondos provenientes de incrementos de recursos de financiamiento no presupuestados con excepciones de aquellos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

Se prevé designar una Comisión de Transición, conformada por un coordinador general y dos secretarios, y dentro de los cinco días posteriores al escrutinio las autoridades electas designarán también a sus representantes, todos estos realizarán sus tareas ad honorem y deberán coordinar todas las acciones de transición y solicitar todos los informes a cada ente, sistematizar la información, coordinar reuniones y entregar el informe final.

Deberán elaborar un informe, éste tiene el carácter de declaración jurada, con la estructura organizacional vigente, detallando el personal, la información acabada de la situación financiera, detallando los programas de políticas públicas que se estén realizando, un inventario informático, las claves digitales y contraseñas de las cuentas oficiales, los compromisos y acuerdos de obras y servicios asumidos, y la Fiscalía de Estado deberá brindar un informe sobre sumarios y juicios en trámite.

Estos informes deberán presentarse a la gobernadora o el gobernador electo en una fecha límite de 40 días previos a la asunción y deberán ser publicitados en el sitio web oficial.

Se establecen sanciones, si no se brindan los informes en el plazo o formas establecidas, diferenciando si quien incumple es un empleado público, a quien se le instruirá sumario, pero todo sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y penales que les pudiera corresponder a cada uno de los integrantes de esta comisión y de quienes deben brindar estos informes.

Finalmente invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno a sancionar normas similares.

Señor Presidente, sabemos que esta ley será aplicable dentro de más de tres años, sabemos que hoy nos preocupan otras urgencias: el incremento del índice de pobreza y sus consecuencias, las deudas y la judicialización de algunas de éstas para nuestra Provincia, la necesidad de cumplir en término con los salarios de los trabajadores del Estado y los

compromisos de deudas asumidas por el gobierno anterior, la quita en la coparticipación y la quita de ingresos nacionales que a la Provincia le corresponden por ley.

Pero el trabajo en este proyecto, que fue un proceso de escucha, de recibir aportes importantes para mejorar esta norma jurídica, la voluntad de acompañamiento, muestra que hay un camino posible en Entre Ríos, y es el que la sociedad espera de cada uno de nosotros, es el de trabajar sin mezquindades, aunando esfuerzos, sin violencias, sin agravios, porque cada uno de nosotros sabemos que primero y ante todo están los entrerrianos, que lo único que quieren es vivir mejor y a ellos nos debemos.

Reitero mi profundo agradecimiento a cada uno de mis colegas de cada una de las bancadas, y solicito nos acompañen en esta iniciativa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Andrea Zoff.

SRA. ZOFF – Señor Presidente: quiero manifestar la coincidencia de nuestro bloque en cuanto a los objetivos de este proyecto; de hecho, no voy a ahondar sobre cuáles son estos objetivos, porque creo que ya la diputada Lena los enunció claramente, pero que en síntesis busca dar certeza y previsibilidad en este período de transición, que creo que uno de los puntos importantes que además se incorpora en este proyecto tiene que ver con la publicidad de los informes que se elaboren y de esta manera poder también permitir que la población conozca cuál es el verdadero estado de la Administración, porque ya hemos podido observar que en estos períodos a veces se dan informaciones hasta contradictorias, así que qué mejor que poder contar con esta información.

Quería mencionar también que este proyecto me toca de cerca porque uno de los antecedentes que cita tiene que ver con la Ordenanza 9.935, una ordenanza que trabajamos, que fue aprobada por unanimidad en el Municipio de Paraná el 13 de noviembre de 2020, con esto quiero decir que fue una ordenanza pionera en este sentido, de hecho no solamente en la provincia, sino también en el país, y que además ya realizamos una transición de gobierno en el año 2023 bajo esta normativa y que, por supuesto, nos permitió no solamente realizar una transición de gobierno ordenada, con suma claridad en cuanto a la información a presentar, sino lo fundamental y el objetivo que perseguimos con esto, que tiene que ver con que el Municipio no vea resentida su actividad y en el mismo sentido buscamos en la Provincia, que con esa transición y ese cambio de gobierno no afecte el normal funcionamiento del Estado.

Digo esto para que quede claro que en ningún momento estuvo en duda que como bloque queríamos acompañar esta iniciativa. Creo que cualquier tipo de herramienta que tenga que ver con las buenas prácticas de gobierno, como bloque vamos a acompañar. Pero creo que también es importante que mencione que el proyecto que recibimos del Poder Ejecutivo presentaba serias inconsistencias. Es por eso que propusimos que participe el Colegio de Abogados, los gremios estatales y trabajamos muchísimo proponiendo, como hacemos con cada proyecto, haciendo un análisis exhaustivo tanto desde lo técnico, lo legal y lo administrativo, para efectuar todas las modificaciones que entendíamos no sólo que eran importantes y relevantes, sino en algunos casos imprescindibles, porque nos encontrábamos, por ejemplo, con el Artículo 3º que era claramente inconstitucional y que ignoraba la autonomía municipal o en otros casos artículos, por ejemplo, que disponía que no podía modificarse la situación de revista de un agente en el último año de gestión, por lo cual preguntábamos qué pasaba con un empleado público que se jubilaba o que era necesario hacerle un sumario –cito estos ejemplos–. Tampoco se consideraban, por ejemplo, los acuerdos paritarios y cito estos ejemplos para que se entienda que realmente no eran cuestiones menores las que planteábamos sino cuestiones que, realmente, entendíamos que debíamos abordarlas.

Por eso hoy quería dejar clara nuestra sorpresa, cuando en la primer reunión de comisión que tuvimos para analizar el articulado en forma específica, porque anteriormente habían sido comisiones que, en realidad, teníamos invitados y era simplemente para escuchar, nos encontramos con la premisa de que ese día había que firmar el dictamen. Y realmente no entendemos ¿cuál es la premura?, como citaban, es un proyecto que va a ser de aplicación dentro de casi 4 años.

Está claro que como bloque estamos para aportar, para contribuir así lo hemos hecho, pero pretendemos también que hay que darle la importancia que requiere el trabajo de comisión y que quizás con una reunión más podría haberse mejorado este proyecto, que si bien, insisto, rescato que sean consideradas nuestras observaciones, pero creo que siempre

podría haberse logrado un proyecto superador simplemente con darnos el tiempo que se requería.

En realidad, simplemente manifestaba esto para que quede claro como venimos trabajando, pero como hemos dicho siempre, vamos a acompañar todas las leyes que garanticen la gobernabilidad, que sirvan para el fortalecimiento institucional. Por eso a pesar de la premura, a pesar de que no coincidimos con esta agenda de prioridades, creo que con el contexto social, económico y político que tenemos, son otras las prioridades hoy. Pero a pesar de esto vamos a acompañar este proyecto en general y seguramente en particular vamos a hacer algunas consideraciones.

Y por último una breve mención, y quiero rescatar esto nuevamente, es importante el trabajo en comisión, que nos demos los tiempos que se requieran para trabajar en comisiones. Creo que eso es lo que nos permite tener los mejores proyectos, así que me parece que tenemos que darnos el tiempo que lo requieran, sobre todo, como el caso que tenemos hoy que nos convoca.

Y por supuesto, como decía el Presidente hace unos minutos al inicio de la sesión, siempre en el marco del diálogo, del respeto que creo que son las premisas y los principios que tiene que guiar nuestro trabajo en esta Cámara. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Muy buenos días señor Presidente, a todas y todos los presentes. Una reflexión que si no la hago no voy a ser yo. Pero me parece que hay que cumplir con el Reglamento todos y todas y por más que lo que nos esté diciendo sea importante, hay que pedir el ejercicio y el uso de la palabra desde la banca así lo podemos escuchar como un diputado más que es lo que corresponde por Reglamento.

Respecto al tratamiento del expediente número 26.750 como decía la diputada Lena, con quien comparto y como decía la diputada Zoff, las y los legisladores de esta Cámara es muy difícil que estemos en contra de un proyecto de acceso a la información bajo premisas de orden, responsabilidad y transparencia a la hora de hablar de un momento de traspaso.

Pero también es necesario, o al menos entendemos desde nuestro bloque, poder hacer un pormenorizado informe de lo que ha sido este proceso desde el 11 de enero que ingresa este proyecto hasta el día de hoy. Y en ese sentido, como decía la diputada Zoff, hubo artículos que fueron inconstitucionales en la presentación que hace el Poder Ejecutivo de este proyecto y que eso no lo dice esta legisladora o este bloque. Eso es de fácil acceso en la página online de la Cámara de Diputados, uno puede ingresar y ver el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y este dictamen que es el que estamos tratando el día de hoy, para poder ver los más de 7 artículos que se pudieron modificar en el trabajo en comisión que es necesario siempre poner en valor.

Y es necesario poner siempre en valor porque, lamentablemente, desde que han asumido la gestión hasta aquí han sido muy pocos los proyectos que hemos tenido la posibilidad de modificar en comisión. Cuando urge el tratamiento sobre tablas los errores también pueden llegar a ser mucho más groseros, que no son un problema no solo para las y los legisladores o los funcionarios públicos sino que son un problema para las y los entrerrianos que es para quienes nosotros legislamos.

Como decía la diputada Zoff, sobre la Ordenanza Nro. 9.935, a mí me interesaría hacer una reflexión porque en el mensaje que se remite del Poder Ejecutivo de este proyecto para que lo tratemos, se menciona como antecedente esta ordenanza, la Nro. 9.935 de la Municipalidad de Paraná y, quizás por una cuestión de formación, a mí me interesa tratar siempre las normas en su contexto.

No es lo mismo dar esta discusión en un proceso de transición ordenada, con los servicios que el Estado provincial debe dar funcionando, salud, educación, seguridad, con reuniones permanentes entre el gobernador saliente y el entrante sin ningún tipo de preocupación al respecto en esos encuentros que se iban dando, que hacerlo como le tocó al intendente Bahl con una municipalidad que, lamentablemente, no cumplía sus servicios en los –por lo menos– últimos tres meses de su gestión. Recuerdo someramente una que fue la más clave, para quienes vivimos en Paraná y quienes la visitan frecuentemente a nuestra querida ciudad lo deben recordar, no teníamos recolección de residuos siquiera.

El 9 de junio del 2019 fueron esas elecciones provinciales que, ustedes recuerdan el calendario electoral de la Provincia se adelantó, y de ahí para adelante en esa gestión municipal pareciera que en Paraná gobernó la desidia, y lo digo porque hoy hay secretarios de Estado de este gobierno que fueron principales responsables de esa gestión municipal que quedó y dejó en el abandono a las y los paranaenses.

Y que además, y lo digo con conocimiento de causa porque era la Presidenta del bloque de la oposición en ese momento y tres semanas antes de irse ese gobierno municipal nos enviaban ordenanzas donde ampliaban la posibilidad de las plantas permanentes, de los ingresos de contratos de servicios a la Municipalidad. Y lo digo porque el antecedente sobre el que se está trabajando, es un antecedente que tuvo que hacer el peronismo, una ordenanza municipal para un gobierno desastroso en la ciudad de Paraná que fue el de Cambiemos.

Entonces, si vamos a contar la historia, por lo menos la reciente, que con más o menos años algunos la vivimos todos, contemos la historia completa. Porque aquí lo que a mí me preocupa, señor Presidente, son los discursos fundacionales, como que quien llega a la función pública viene a hacer todo bien y cuando el que llega a la función pública viene a hacer todo bien, desconoce la historia reciente.

Y tomo sus palabras, usted recién lo decía –no podemos desconocer la historia–, celebro que coincidamos en ese punto, la historia no se puede desconocer porque esta Provincia mal, bien, con errores y aciertos tiene una Constitución del año 2008, que es una Constitución de avanzada, que se votó por unanimidad con debates multipartidarios, con acuerdos, con consensos, lo mismo la ley que nos enorgullece de Juicio por Jurados, lo mismo la de Paridad Integral donde la votaron y la acompañaron legisladoras de la Unión Cívica Radical y legisladoras del PRO.

Quiero decir con esto que la historia reciente de nuestra Provincia tiene la mirada, los acuerdos, los consensos de todos y todas y que los proyectos que se posicionan desde un lugar fundacional, al menos desde esta humilde banca señor Presidente, hago la reflexión de que hay que poder mirar un poquito más allá de lo que uno cree que viene a inaugurar, a crear, porque esta Provincia tiene un poquito más de 200 años de historia.

Como decía la diputada Lena, hicimos modificaciones y digo hicimos porque fueron a propuesta de este bloque en esa primera reunión y luego, en la segunda, representantes de ATE, de UPCN y del Colegio de Abogados, ratificaron lo que habíamos manifestado desde este bloque como inconsistencias del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

En ese sentido agradezco que hoy el diputado Rogel haya hecho una reflexión que compartimos sin lugar a dudas respecto del Artículo 14 bis de la Constitución nacional, porque ese Artículo 14 bis de la Constitución nacional, era justamente el que se incumplía en el Artículo 5º originario del proyecto hoy Artículo 6º porque se ha hecho el corrimiento en el dictamen de mayoría, porque en el último año no se tenían en cuenta los acuerdos paritarios a la hora de modificar la situación de los trabajadores.

Entonces estamos hablando de un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que violaba el 14 bis de la Constitución nacional, que violaba el Artículo 231 de la Constitución de Entre Ríos en lo referido a las autonomías municipales y que tuvimos que modificarlo porque hay algo que parece que hay que volver a decirlo: nosotros desde esta Cámara, a los municipios, a las comunas, a las juntas de gobierno, los podemos invitar a adherir, pero no podemos obligarlos; tienen autonomía, por mandato constitucional de la Nación, de la Provincia en el Artículo 231 y porque hay una Ley Orgánica de Municipios, la Ley 10.027 que en vez de querer modificarla, revisarla o mirarla, primero hay que leerla, porque si no, incurrimos en estos groseros errores como otro artículo que se modificó, el Artículo 16º donde lisa y llanamente buscaba imponer las transiciones a los municipios.

Acá quiero hacer un reconocimiento, señor Presidente, si usted me permite, sí, al trabajo en comisión, sí, a la diputada Lena, al diputado López en su carácter de Presidente de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, porque esto pone en valor algo que en este contexto histórico, social que estamos viviendo en Argentina hay que decirlo: la democracia, la Cámara de los representantes, porque como ustedes saben y lo dice la Constitución el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes, tenemos un rol fundamental en que la democracia funcione, entonces no da lo mismo aprobar por mayoría automática a través del tratamiento sobre tablas para que salga lo que uno quiera y eso no es un capricho, no es solamente que esté en el reglamento interno. No, eso además demuestra en este caso que una norma inconstitucional puede ser una mejor norma. Que

después desde nuestro punto de vista no sea una norma urgente, no sea una norma relevante en este contexto para las y los entrerrianos con casi 60 por ciento de pobres, eso es otra historia porque puede ser nuestra opinión y nuestra verdad relativa de nuestro bloque, pero sí hay un dato de la realidad y es que esta norma era muy mala y que ahora es una norma que se puede votar.

Hay puntos en los que no nos pusimos de acuerdo, el Artículo 7º y el Artículo 15º. Esos artículos, señor Presidente, para avalar lo que decía la diputada Zoff nos hubiese faltado una instancia más de comisión pero que lo pudimos salvar minutos antes de ingresar aquí con modificaciones que se las acercamos a la diputada Lena y que también las vamos a acercar aquí, a la Secretaría, respecto de inconsistencias en el Artículo 7º donde seguíamos hasta hace minutos antes de entrar al recinto, sin coincidir en que sea solo el Poder Ejecutivo el que designa esta comisión con los dos asesores que van a salir a buscar la información en 60 días, plazo que aportamos nosotros, el proyecto original no lo tenía, pueden buscarlo, con el peligro de paralizar la función pública, y ese Artículo 7º lo que ahora incorpora o buscamos incorporar que es la moción que vamos a sugerir para que sea modificada en esta sesión, es que uno de esos asesores que se designan sean también del Poder Legislativo entendiendo que si le van a pedir información al Poder Legislativo no podía ser designado a dedo por el gobernador solo desde el Poder Ejecutivo.

¿Por qué digo esto? porque si el espíritu de la norma es el que dijo la diputada Lena y que creo completamente, la transparencia, ordenada transición, bueno, quedaba un poco raro que esa comisión sea solamente designada por el Poder Ejecutivo. Además, ha tenido otras modificaciones que creemos, insisto, hacen que quede una ley un poco mejor.

Finalmente, quienes tienen registros vívidos del 83 hasta acá, quienes nacimos un poquito después y hay una parte de la historia que la estudiamos, nunca vivimos en la República Argentina el nivel de hostilidad, maltrato, violencia, que estamos viviendo en este momento de parte de un Presidente de la Nación para con representantes de igual legitimidad de origen, igual legitimidad de origen. Al Presidente lo votaron, a los gobernadores los votaron, a los legisladores nos votaron y ese mandato popular y ese mandato innegable, es igual para todos y para todas. Esa violencia que se ejerce desde la primera magistratura no representa la voluntad de trabajo, la voluntad de acuerdos, la voluntad de consensos, que pudimos construir aquí las legisladoras y legisladores de todos los bloques.

Entonces, señor Presidente, creo finalmente y para cerrar, que hay que tener en cuenta los dolorosos costos que tiene no mirar hacia atrás y saber qué pasa cuando se denigra o cuando se le quita al otro la categoría de persona; en la peor de las tragedias del siglo XX pueden verlo en las fuentes había representantes que decían: ¿quién se va a acordar del genocidio armenio? y llevaron adelante la peor tragedia de la historia. Negar al otro, negarle la categoría de persona y el maltrato permanente al otro tiene un costo, no podemos hacernos los desentendidos, no podemos mirar para otro lado y no importa si ese "ismo" al que le están pegando o atacando o maltratando a mí no me toca, porque en algún momento la violencia, la crudeza se vuelve una bola de nieve que no la para nadie y no podemos convocar a la paz social cuando tenemos 60 por ciento de pobres en la República Argentina y a eso le sumamos que los representantes que tienen que cuidar al pueblo atacan a los gobernadores, atacan a los intendentes y le quitan los subsidios al pueblo.

Entonces, señor Presidente, votamos por la mayoría este proyecto, vamos a acompañar en particular este proyecto con las modificaciones que logramos porque además tenemos una profunda responsabilidad institucional en este contexto que esperamos sea contagiada, motivada, acompañada por todos y todas, y esto no lo pensaba decir pero me lo acercó un asesor en la mañana temprano y son declaraciones del gobernador Rogelio Frigerio donde niega el acercamiento al kirchnerismo para enfrentar los ataques de Milei, otra vez niega la tajante posibilidad de un acercamiento de mandatarios provinciales, dice que no va acordar nunca con el kirchnerismo.

Señor Presidente: a mí si van a trabajar para fortalecer las transiciones, para hacerlas más serias, más ordenadas, más transparentes, cuentan conmigo, cuentan con este bloque, no importa el "ismo" que tenga, lo único que le puedo decir es que las lógicas fundacionales y seguir en este gravoso y gravísimo contexto en el que se encuentra el pueblo argentino diciendo estas declaraciones, no tienen nada que ver con el espíritu que en esta Cámara se está trabajando con consenso y responsabilidad. Llamémonos todos a la reflexión que en este momento tenemos una patria en peligro. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: en primer lugar, corresponde agradecer el trabajo de los legisladores y legisladoras integrantes de la comisión que preside la diputada Lena y la que preside quien está haciendo uso de la palabra, por el compromiso y el trabajo llevado a cabo en la comisión.

Agradezco el reconocimiento de la diputada preopinante respecto de la apertura y consideración y disposición para tomar sugerencias y mejoras a la iniciativa del Poder Ejecutivo que vale decir que tiende a regular un período de transición de gobierno que ha sucedido a lo largo de distintos momentos de la historia de nuestra provincia de manera desprolija, de manera insuficiente; de lo contrario, no necesitaríamos una norma. Una norma en la que coincidimos, creo –sin temor a equivocarme– la totalidad de los miembros de esta Cámara, con sus modificaciones por supuesto, con sus mejoras.

Pero también vale decir que tenemos un Poder Ejecutivo provincial que remite a esta Legislatura iniciativas de manera totalmente abiertas, comprometido con el sistema republicano de gobierno de la provincia. Porque vale la pena también decir, señor Presidente, que en otros momentos donde las mayorías se hacían valer de manera automática –como se dijo aquí en esta sesión– no se permitió en reiteradas oportunidades abrir los proyectos de ley en comisión, discutirlos, en definitiva, mejorarlos, consensuarlos, simplemente había que votar las iniciativas, las leyes, como venían propuestas del Poder Ejecutivo.

Vale la pena el reconocimiento, porque creo que el gobernador Frigerio, como así sus funcionarios que concurrieron a la comisión a brindar las explicaciones correspondientes, lo hicieron con la mayor buena voluntad, concurrieron pese, incluso algunos de ellos redactores de la propuesta, despojados de cualquier tipo de soberbia, razonando con los señores diputados y las señoras diputadas respecto del porqué de la redacción, y accediendo a las sugerencias y a las mejoras de la propuesta. Porque si no lo decimos, señor Presidente, parecería que aquí lo que se trató es de imponer un trámite legislativo caprichoso o apurado, cosa que está muy alejada de la realidad.

Se hicieron varias reuniones de la comisión, señor Presidente, de las comisiones; en una primera reunión se tomó un primer contacto entre todos los miembros con el proyecto, decidimos convocar a invitados del Poder Ejecutivo, asociaciones sindicales, del Colegio de Abogados para que vinieran sin ataduras a hacer su contribución; de eso se trata. Abrimos la discusión; se hicieron reuniones de comisión donde se recibieron además las propuestas, no solamente del bloque de la primera minoría, sino de distintos diputados, incluso sugerencias de miembros de este propio bloque, que propusieron redacciones de artículos, como la diputada Streitenberger, que en la última reunión de la comisión hizo un aporte, una modificación a un artículo que fue tomado y aceptado por todos los bloques; y le digo más, señor Presidente, en momentos previos al inicio de esta sesión –incluso después de haber obtenido dictamen favorable, con la firma de puño y letra de legisladores de todos los bloques que componen esta Cámara– hicimos una reunión en su despacho donde se acercaron nuevas sugerencias y también las aceptamos y las que –finalmente– en el tratamiento en particular van a ser propuestas seguramente por miembros de la primera minoría y que en lo que respecta a los miembros de este bloque, vamos a acoger y aceptar esas modificaciones sobre último momento.

Premura me parece que no tuvimos, tuvimos una discusión en el estado legislativo de este proyecto y habiendo hecho reuniones de comisión por más de un mes; premura tienen los argentinos de a pie, que tienen que soportar una pobreza del orden del 60 por ciento, pobreza de la que no somos responsables en su creación justamente, aquí hubo gobiernos que fueron partícipes, responsables, de la emergencia que está viviendo el país, más allá de medidas de último momento del nuevo gobierno, que tienen que ver con la devaluación, que obviamente agravó los índices de pobreza que ya eran altos. Y lo digo, señor Presidente, con absoluto convencimiento de causa.

Pero para no desviarme del trámite, señor Presidente, creo que este proyecto, obviamente, pretende emprolijar, facilitar las herramientas con las que tiene que asumir un nuevo gobierno, un nuevo equipo de gobierno, para que –como bien se dijo– se puedan continuar con el desenvolvimiento de las distintas áreas del Estado normalmente, que no sufran una parálisis porque quien asume no tiene la información necesaria para tomar las medidas

correctas, o que no pueda direccionar los programas y proyectos que están en marcha, imprimiéndole su impronta a la administración pública; para que pueda –también por qué no decirlo– conocer la ciudadanía en general cuál es el estado en que se deja un gobierno y cuál es el estado en que el nuevo gobierno asume la responsabilidad de llevar adelante el progreso de los entrerrianos, que es lo que todos queremos.

Es cierto que esta provincia tiene muchos años de historia, señor Presidente, pero también es cierto que quien llega a la función pública, quien asume una responsabilidad pública lo hace para hacer todo bien; por más historia que tengamos, nadie asume el Estado o la dirección de un gobierno provincial pensando en hacer las cosas mal.

En lo que respecta a algunos temas puntuales de la redacción del proyecto en particular, voy a omitir hacer referencias teniendo en cuenta que en todo caso pediremos la palabra al momento de su consideración en particular, pero creo que más allá de los inconvenientes, de las posiciones políticas que cada uno pueda tener, está claro que hemos decidido trabajar de manera amplia; creo que está claro que hemos decidido poner esta Casa de cara a la ciudadanía, trabajando frente a la ciudadanía; hemos decidido invitar a los interesados a los que pueda afectar la sanción de la norma, no somos los primeros por supuesto, pero así hemos decidido trabajar. Y valoro, creo que todos lo hacemos –repito– las distintas contribuciones que se hicieron por los diputados y diputadas de todos los bloques. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: no pensaba hacer uso de la palabra, porque los miembros informantes ya lo han hecho; pero no me han gustado las expresiones de la diputada Cora, porque estamos aquí para aprender, para considerar, para estudiar, no para bajarnos línea entre todos. Yo consideré, señor Presidente –no para darle cátedra a usted sobre el Reglamento–, que usted había pedido una especie de permiso para hacer esa alocución, que no fue una bajada de línea, sino que fue una consideración del momento que estamos viviendo. Lo tomé así, así que no creo que haya violentado el Reglamento en ese sentido.

Tengo 40 años de construcción democrática. No me voy a autorreferenciar, porque me parece que sería una falta de respeto; pero digo: ¿vamos a arrancar con Menem, por ejemplo?; ¿vamos a arrancar con lo que dejó Bahl en la ciudad de Paraná, que me lo ha dicho la actual señora intendenta?... No corresponde, señor Presidente. Habíamos hablado de tener un tono, no digo épico, sino un tono más amigable en la construcción política, porque ni los representantes de la segunda minoría, que tienen un Presidente que es afín, han intentado sacar esa ventaja. Así que creo que entre nosotros, diciendo lo que decimos, sobre el proyecto que mandó el Poder Ejecutivo, ganó las elecciones el señor Frigerio y manda proyectos; bueno, se ponen a consideración, se hablan los proyectos –como ha dicho la diputada Lena, como ha dicho el diputado López– y ahí se enriquecen, se mejoran. Ahora, obviamente, escribanía..., yo sé otros que han sido escribanía, en la República Argentina, no en la Provincia de Entre Ríos; sé perfectamente quiénes han sido escribanía. Pero creo que no tenemos que estar buscando verle las patas a la sota, ni bajando línea, porque por lo menos yo interpreté que la diputada Lena no ha intentado hacer eso, y sinceramente creo que tenemos que guardar celoso respeto y dedicarnos a profundizar, porque –como la diputada Cora lo dijo hacia el final de su alocución– nosotros venimos a enriquecer los proyectos, y por más que tengan errores sustanciales –como ella ha manifestado–, los corregimos y no lo sometimos a una consideración automática de mano alzada.

Así que tratemos en lo posible, señores diputados, señoras diputadas, señor Presidente, volver al inicio de la sesión donde tratamos, en lo posible, de discutir, de enriquecer las leyes; pero no echar una mirada hacia atrás, porque hacia atrás hay mucho para revolver, hay mucho para escarbar y no nos vamos a poner de acuerdo, porque yo no creo que haya que matar la ideología –¡no, no; para nada!–, en todo caso el sectarismo, la exclusión, el totalitarismo, eso sí hay que erradicarlo. Nos hemos puesto de acuerdo en algunos proyectos, inclusive en respeto a lo que fue Malvinas... ¡Mire usted la trascendencia de la sesión!

Entonces, abogo por eso, señor Presidente, señores diputados, miremos entre todos, hagamos el esfuerzo. Sé que a todos nos cuesta; yo sé que soy un parlanchín, dicen algunos que tengo una buena alocución –decían así–, me gusta hablar pero entre nosotros tratemos en lo posible de construir, de construir lo que el pueblo espera. Estamos pasando hambres,

estamos pasando necesidades, y no tiene que ver con el señor Milei que yo no voté –ustedes saben que es público que yo no lo voté–, pero respeto: lo votó la mayoría del pueblo argentino, como al señor Frigerio lo votó la mayoría de los entrerrianos. Entonces, a partir de eso, ejerzamos la democracia con un tono más apacible, más constructivo, porque de lo contrario no estamos haciendo lo que nosotros deseamos. Yo no pongo en tela de juicio que la diputada Cora no quiera lo mismo que yo –descarto totalmente–, pero tal vez las formas sean importantes para volver al inicio de la sesión. Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Roque Fleitas.

SR. FLEITAS – Señor Presidente: como lo ha expresado el diputado preopinante, no pensaba hacer uso de la palabra; pero quiero manifestar que desde nuestro espacio, La Libertad Avanza, vamos a apoyar el proyecto de régimen legal de transición de gobierno. Celebramos que el gobierno actual ponga a consideración su gestión. La ciudadanía debe saber lo que hace el gobierno en cuatro años de gestión. Somos servidores públicos.

Aquí se ha hablado del 60 por ciento de pobreza; parece que el Presidente de la Nación en 60 días de gobierno puede solucionar el desastre que han dejado aquellos que fueron oficialismo hasta hace muy poco tiempo. Se habló de la violencia de la primera magistratura del país. Violencia es 60 por ciento de inflación que han dejado; violencia es que los chicos no vayan a la escuela con la pancita llena a estudiar; violencia es la delincuencia; violencia son las rutas que están sin hacer a lo largo y ancho del país, sobre todo en nuestra provincia; violencia es no respetar la primera magistratura del país, cómo se lo agravia día a día a nuestro Presidente.

Todos los que estamos acá somos representantes de los ciudadanos, de los entrerrianos. Vamos a trabajar en pos del trabajo, de la transparencia, para que en cada rincón de nuestra provincia haya mejores condiciones laborales, de trabajo, de estudio; pero –nobleza obliga– cuando se ataca a nuestro Presidente con tan poco tiempo de gestión, no podemos quedarnos callados. Parece que algunos tienen amnesia desde hace 60 días. No quiero faltarle el respeto a ninguno de los diputados preopinantes por sus expresiones vertidas; pero si hablamos que en esta Casa nos vamos a respetar y vamos a trabajar en pos de la ciudadanía, les pido que realmente lo hagamos con la conciencia que estamos acá para servir a los entrerrianos y no para discutir políticas por ahí que han dejado toda esta violencia institucional a través de 40 años de democracia.

Si decimos que venimos a cambiar, a ser diferentes, mirémonos un poco a nosotros mismos; creo que la sociedad merece otra cosa de los políticos, y digo políticos, porque esta es la primera vez que participo de este lado; siempre estuve del otro lado, un hombre del llano. Por eso hablemos de todo: hablemos de lo bueno, pero también de lo malo que hemos hecho en la gestión.

Este régimen legal de transición no apunta a los trabajadores; creo que la intención es realmente para que la clase política trabaje y rinda cuentas a la sociedad. Nosotros hablamos de paritarias, me pareció bien que vinieran los sindicatos; pero no es el trabajador el que dicta leyes, no es el trabajador el que gestiona en el nivel ejecutivo, sino que somos los políticos, somos los funcionarios servidores públicos. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Gladys Salinas.

SRA. SALINAS – Señor Presidente: después de escucharlos me gustaría que todos tengan en cuenta que hoy hay una segunda minoría, que también ha participado en la comisión, que hemos apoyado y que hemos compartido nuestra opinión con respecto a esta ley de transición, que hoy estamos apoyando, porque la verdad que no nos afecta en absoluto ser transparentes, porque venimos del pueblo y representamos al pueblo; sabemos lo que se siente estar del otro lado cuando no sabés absolutamente nada y te toman por ignorante, cuando sos un ciudadano común. Entonces me parece que este es el momento del cambio de política, y por más que cueste mucho, que veo y lo siento acá, por primera vez hay una segunda minoría o hace muchos años que no la había.

Y también veo que se tiene muy poca memoria cuando se trata de refrescar un poco lo que ha pasado anteriormente. Yo vengo de la cuna peronista, por lo cual muchos me han

tildado muchas veces, y orgullosamente –siempre lo dije– nunca lo negué; pero no soy kirchnerista. Cuando estuve cerca y pude ver adónde conducía el país el grupo kirchnerista, fue cuando yo doy un paso al costado, me voy, pero nunca negué mis raíces, y no estoy acá porque me haya puesto un dedo mágico, estoy acá porque tengo 20 años de militancia, estoy acá porque me llevó a involucrarme dentro de esto la justicia social, el trabajo social que he hecho todo este tiempo y eso me llevó a tener mi propio espacio político y eso me llevó hoy a ser elegida por el pueblo y estar acá y es por eso que tengo el derecho de poder hablar y como no le debo nada a nadie puedo decir las cosas de frente y no me molesta la transparencia.

Pero creo que se tiene que tener en cuenta que en las comisiones estuvimos trabajando las segundas minorías también. Que hoy en esta Cámara hay segundas minorías, que tenemos palabra y que tenemos memoria y sobre este 60 por ciento de pobreza que tenemos hoy debemos hacer un mea culpa y ser más responsables al momento de hablar, más allá de que todos tenemos un poco de responsabilidad, esto no lo trajimos nosotros, esto es consecuencia de los malos manejos que vienen desde hace muchos años y que justamente no es el mío y no es del Gobernador que tenemos hoy ni del Presidente que tenemos hoy.

Esto es algo que decidió el pueblo, todos los que estamos acá lo decidió el pueblo, a nuestro Presidente lo eligió el pueblo, a nuestro Gobernador lo eligió el pueblo, justamente, cansado de la gente que parece que hoy no tiene memoria. Nada más, muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Silvio Gally.

SR. GALLY – Gracias señor Presidente. No tenía pensado hacer uso de la palabra pero me quedaron resonando en algunos discursos dos o tres conceptos que me parece importante reflexionar.

En primer lugar, me parece que si hay algo que ha caracterizado a esta gestión, a este bloque y a las presidencias de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, lejos de ser actos fundacionales me parece que hay actos trascendentales. Uno de ellos tiene que ver con la apertura que han tenido ambos presidentes al convocar a los gremios, al Colegio de la Abogacía, a sugerencia y a pedido del bloque de la oposición y también me parece un hecho trascendental, señor Presidente, la enorme cantidad de modificaciones que se han incorporado en la ley a pedido justamente del bloque de la oposición.

Estos hechos me parece que son de destacar y que hablan de un nuevo tiempo. Lejos de ser fundacional, si creo que son trascendentales. Por otro lado, señor Presidente, es importante tener en cuenta y, fíjese si no es trascendente, que este proyecto que viene del Poder Ejecutivo sea el primero al que se le va a aplicar la ley y a quien se va a auto-limitar de estas atribuciones que muchas veces los Poderes Ejecutivos cuando permanecen mucho tiempo en el poder, o no, hacen abuso. Eso me parece importantísimo tener en cuenta.

Por otro lado, señor Presidente, se ha hablado también de emergencia, muchas veces no se da respuesta a la emergencia y creo que eso es a causa, entre otras cosas, de lo que se dice mientras transcurre el período de transición y cuando un gobierno entrante se encuentra con otra. Eso muchas veces obliga a barajar y dar de nuevo o muchas veces se tiene pensado un plan de acción para los primeros 100 días que cuando el gobierno entrante observa, analiza los informes que cada organismo envía al diferir de lo que se ha dicho previamente, se encuentra con que tiene que modificar su rumbo de acción.

Entonces creo que hay que ser, a dos meses de haber asumido la gestión, pacientes y comprensivos porque todos somos responsables, señor Presidente, el gobierno saliente y el gobierno entrante, de la buena administración del Estado.

Y por otro lado para finalizar, coincido con lo que ha dicho el diputado Fabián Rogel, entiendo que su alocución, señor Presidente, no está fuera de Reglamento, lo que si está fuera de Reglamento por ejemplo, es pedir chocolates Rapanuí en ejercicio en la Presidencia de una Cámara de Senadores. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Vázquez.

SRA. VÁZQUEZ – Gracias señor Presidente. Saludos a los colegas diputados y a los ciudadanos que participan en esta sesión.

Escuchaba con atención lo expresado por algunos y algunas diputadas, entonces me pongo del otro lado del recinto, en lo que están observando los entrerrianos. Nosotros tenemos hoy, no sé si un beneficio o la gracia de Dios de estar acá al fresco, no tiene que ver por ahí con el expediente que se está hablando pero hablo desde lo que siente un ser humano.

Se habló de 60 por ciento de pobreza y la verdad que cuando estábamos en campaña, que es el tiempo que tenemos para recorrer y ver las realidades de la gente y no leerlas a través de una web, tuve la posibilidad de ver gente que vivía con casas con nailon negro, que no tienen agua –y no estoy haciendo show– porque hasta hoy me duele. Esto no es de hace 60 días, lo que nos tiene que unir a nosotros es el construir, el construir para adelante.

Nosotros acá estamos como un padre y una madre; si los padres se pelean, ¿qué se espera para los hijos? y hoy Argentina necesita de eso, de que nosotros los que tenemos la historia, los que algunos dijeron que la leyeron, otros la vivimos y algunos venimos de alguna ideología que hemos padecido también, entonces tenemos que construir para adelante porque ya se estaba sanando una grieta y la falta de respeto que había. Tiene que haber el respeto mutuo entre nosotros.

Nosotros somos el ejemplo para los que nos votaron y pusieron su confianza en quienes estamos aquí hoy sentados, en nuestro Gobernador y en el Presidente. Tenemos que ser constructores de lo bueno, ni mencionar el tema de que puede haber alguna violencia social porque de esa manera estamos regando una planta que no tiene que crecer.

Entonces también por ahí escuche de la premura. Obviamente que existen premuras, porque no podemos estar estancados en un expediente para seguir sumando proyectos que le hacen bien y son necesarios para el bienestar de nuestros entrerrianos.

Creo que hoy cada uno en el tiempo en que estamos viviendo deberíamos tener la ideología en nuestro corazón guardada y seguir para adelante, en sumar lo bueno en el tema de educación, en salud; hace pocos días el Gobernador tuvo que pedir que la gente colaborara para pintar las escuelas y que bueno que está también; porque es una forma, como decía hace poco en otra comisión, de que hay una nueva era en la humanidad.

Ya pasó el Covid-19, nos encerramos o nos encerraron y después vino que uno es malo, que el otro es bueno y eso se tiene que acabar, porque la gente está esperando tener el alimento sobre la mesa que eso es la justicia social y tener un sueldo digno, eso es parte de la justicia social. Lo que pasa que con los años se han ido distorsionando algunas doctrinas, pero hoy creo que lo que nos tiene que unir es eso. Es que necesitamos que Dios, como dije cuando nos tocó la jura, ponga un manto sobre el país y sobre nuestra provincia porque todos lo necesitamos.

Los que estamos acá también tenemos nuestras familias con situaciones y creo que hay que dejar las miserias humanas. Es tiempo de dejar las miserias humanas, porque también se confundieron con los años las ideologías con los beneficios familiares, y no es que esté mezclando, estamos en una institución representativa e institucional donde venimos de distintas ideologías, pero invito a los demás legisladores a que nos unamos por Entre Ríos y por Argentina y que Dios bendiga a la sociedad.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: si no se va a va a hacer más uso de la palabra, solicito se proceda con la votación del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tomo la acotación de la diputada Cora, total ya estamos en la misma sesión, se me va a castigar, es lo mismo, estoy en la misma sesión, para no repetir los errores a posteriori, pero me parece que repetir modos y costumbres nos ha llevado al estado en el que estamos.

Atrevámonos a ser transgresores sin romper las normas, sin romper las reglas, pero si eso sirve para que las cosas funcionen, creo que lo que abunda no daña, creo que es importante a futuro el hecho de ir aprendiendo el uso de lo que es el sistema.

Sabrán entender que estamos todos para que las cosas funcionen y para aportar tomo lo de la diputada, a veces termina siendo engorroso si uno quiere bajarse, subir, pero creo que es importante, no vamos a ser transgresores en ese sentido, creo que no sumaría nada, creo que lo que suma es el hecho de decir: lo que tiene que ser será. Pero estamos en lugares totalmente prácticos para hacer que las cosas funcionen.

Así que exhorto al trabajo de las comisiones, urge el trabajo de las comisiones, reitero, es importante porque los entrerrianos nos están observando y necesitan que los señores diputados traten los temas reales y los problemas reales de la gente. Así que creo que ha sido una alocución más que importante por parte de todos ustedes, con mucho respeto, con idas y vueltas, con respecto a lo que es el uso de la palabra.

13

RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO. INSTAURACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.750)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En particular, se va a votar el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º al 6º inclusive, al enunciarse el Artículo 7º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: en el Artículo 7º vamos a hacer una modificación, quedaría así: “El Poder Ejecutivo en conjunto al Poder Legislativo, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la convocatoria a elecciones generales para cubrir cargos de autoridad provincial, designará una Comisión de Transición compuesta por un (1) coordinador general y dos (2) secretarios, quienes a partir de ese momento deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos siguientes. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al escrutinio definitivo, el Gobernador electo, designará dos (2) representantes y el tercer miembro de la comisión será designado por el Poder Legislativo. Los miembros nombrados serán además ad honorem, quedando expresamente prohibido percibir sueldo, comisión, u honorarios por su labor. La información suministrada a la Comisión de Transición tendrá carácter de declaración jurada.”.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: la modificación acordada en el recinto decía lo siguiente: “Artículo 7º.- Comisión de Transición. Carácter de la información. El Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la convocatoria a elecciones generales para cubrir cargos de autoridades provinciales, designará una Comisión de Transición compuesta por un (1) coordinador general y dos (2) secretarios, de los cuales uno (1) será nombrado por el Poder Legislativo...” El resto de la redacción es igual.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma debida nota por Secretaría.
Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Solicito, Señor Presidente, si está de acuerdo la diputada Cora que formuló la moción, podemos someter a votación la última redacción del artículo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: como dice la diputada Lena, es que, al nombrar abajo al Poder Legislativo, para que no quede solo, arriba la única modificación sería: “El Poder Ejecutivo en conjunto al Poder Legislativo...” y abajo la modificación como se leyó. Puedo acercar a Secretaría la redacción.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: justamente para eso solicité la palabra, para que se lea por Secretaría y de esa forma todos estamos sabiendo y conociendo claramente qué es lo que estamos votando.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 7º según la modificación sugerida.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – “Artículo 7º.- Comisión de Transición. Carácter de la información. El Poder Ejecutivo en conjunto al Poder Legislativo, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la convocatoria a elecciones generales para cubrir cargos de autoridades provinciales, designará una Comisión de Transición compuesta por un (1) coordinador general y dos (2) secretarios, quienes a partir de ese momento deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos siguientes. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al escrutinio definitivo, el Gobernador electo, designará a dos (2) representantes y el tercer miembro de la Comisión será designado por el Poder Legislativo. Los miembros nombrados serán ad honorem, quedando expresamente prohibido percibir sueldo, comisión u honorarios por su labor. La información suministrada a la Comisión de Transición tendrá carácter de declaración jurada.”.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 7º con las modificaciones propuestas.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 8º al 14º inclusive, al enunciarse el Artículo 15º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: otra de las modificaciones acordadas previas a ingresar al recinto, es en el Artículo 15º que va a quedar redactado de la siguiente manera: “Los responsables del suministro de información en los términos de la presente ley tienen la obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que les sea requerida. En el supuesto que el incumplimiento fuese de un empleado público, se instruirá el sumario administrativo correspondiente, según las normas previstas en la legislación provincial vigente. Las sanciones disciplinarias y administrativas que se apliquen lo serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieren corresponder.”.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Cora.

SRA. CORA – Confirmando que lo leído es lo acordado antes de ingresar a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar el Artículo 15º de acuerdo a la redacción enunciada por la diputada Lena.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 16º y 17º.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 18º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen Legal de Transición de Gobierno

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad regular el período de transición gubernamental de la Provincia de Entre Ríos, para el acceso a la información rápida, bajo las premisas de orden, responsabilidad y transparencia.

ARTÍCULO 2º.- Período de transición. A los fines de la presente ley se entiende por “período de transición”, al lapso que se inicia desde el escrutinio definitivo emitido por la Junta Electoral y finaliza el día de la asunción de las autoridades electas, con un lapso temporal máximo de 60 días previos y corridos de la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a elegidos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a:

- 1) Todas las jurisdicciones y entidades del sector público provincial: Administración central y descentralizada, los organismos autónomos, autárquicos y descentralizados, empresas del Estado existentes o que se creen en lo sucesivo, en cuanto tengan naturaleza pública o acrediten participación estatal mayoritaria;
- 2) El Poder Legislativo: Cámara de Senadores y Cámara de Diputados y los órganos que funcionan en su ámbito.

ARTÍCULO 4º.- Exclusión. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente, el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa; y suministrarán información solo cuando se requiera formalmente, por ser considerada relevante al momento de la asunción de las autoridades electas.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- 1) Asegurar una política de transición ordenada y planificada en el ámbito de aplicación previsto en el Artículo 3º, que permita la continuidad de la gestión institucional y el normal funcionamiento del Estado;
- 2) Fijar criterios de coordinación para el relevamiento y sistematización de información de la gestión, de forma estandarizada, en un formato de accesible y fácil lectura;
- 3) Evitar el ejercicio abusivo de prerrogativas durante el período de transición;
- 4) Constituir un ámbito formal de recepción e intercambio con las autoridades electas, para facilitar la construcción de una agenda de gestión;
- 5) Asegurar el resguardo de los documentos, la información y el conocimiento administrativo, en sus distintos soportes;
- 6) Evitar la generación de obstáculos técnicos, administrativos y económicos, que impidan un inicio eficaz de la nueva gestión.

ARTÍCULO 6º.- Prohibiciones. Los organismos mencionados en el Artículo 3º no podrán, bajo pena de nulidad:

- 1) Efectuar, durante el último año calendario de gestión, designaciones y/o recategorizaciones del personal de planta permanente, transferencias de cargos en el ámbito de la propia administración centralizada o descentralizada o entre los poderes del Estado.

Quedan exceptuadas las designaciones con cargos presupuestados para los siguientes conceptos y jurisdicciones: a) Las designaciones y/o recategorizaciones del personal docente del Consejo General de Educación; personal de la Policía y del Servicio Penitenciario y personal profesional hospitalario, de enfermería o auxiliares de enfermería, que se desempeñen en establecimientos de salud; b) Las designaciones y/o recategorizaciones efectuadas en el marco de paritarias con los gremios estatales y/o que correspondan por ley y/o las que fuesen por concursos. Estas excepciones, deberán efectuarse únicamente por razones fundadas de servicio, en cuyo caso, tales circunstancias, deberán constar en el acto administrativo de designación;

- 2) Iniciar, durante el período de transición, sin autorización legislativa expresa, procesos de licitaciones y/o contrataciones que excedan los compromisos establecidos en la Ley de Presupuesto vigente o que comprometan los presupuestos de ejercicios futuros.

Quedan exceptuadas las decisiones de gastos que encuentren fundamento en el devenir ordinario de la gestión de la administración, tales como, compras de insumos, contrataciones de servicios esenciales, celebraciones de contratos;

- 3) Aumentar, durante el período de transición, los gastos previstos en el presupuesto con fondos provenientes de incrementos de recursos de financiamiento no presupuestados, con excepción de los gastos ocasionados por casos fortuitos o fuerza mayor, aun cuando tal facultad estuviere contemplada en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 7º.- Comisión de Transición. Carácter de la información. El Poder Ejecutivo en conjunto al Poder Legislativo, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la convocatoria a elecciones generales para cubrir cargos de autoridades provinciales, designará una Comisión de Transición compuesta por un (1) coordinador general y dos (2) secretarios, quienes a partir de ese momento deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al escrutinio definitivo, el gobernador electo designará a dos (2) representantes y el tercer miembro de la Comisión, será designado por el Poder Legislativo. Los miembros nombrados serán ad honorem, quedando expresamente prohibido percibir sueldo; comisión; u honorarios por su labor. La información suministrada a la Comisión de Transición, tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 8º.- Responsabilidades del Coordinador General. El Coordinador General de la Comisión de Transición designado por el Poder Ejecutivo, a los efectos de la transición, tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Coordinar las acciones de transición con el Ministerio de Gobierno y Trabajo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y con los presidentes de ambas Cámaras Legislativas, que le proveerán de los recursos técnicos y personales para el desarrollo de sus tareas;
- 2) Requerir los informes de cada ente, órgano o jurisdicción, comprendido en el ámbito de aplicación;
- 3) Reunir y sistematizar la información;
- 4) Dirigir y colaborar activamente en el proceso de formación del informe de transición;
- 5) Convocar, en conjunto con los representantes del gobernador/a electo, a los funcionarios y autoridades salientes y entrantes, para coordinar reuniones necesarias para facilitar la transición;
- 6) Entregar a los representantes del gobernador/a electo un informe con todos los datos e instrumentos recopilados, que se acompañará con un documento que sintetice la información, a través de planillas estandarizadas que se dispondrán por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 9º.- Informe de transición. El informe de transición será confeccionado por la Comisión de Transición e incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

- 1) Estructura organizacional vigente de cada ente, órgano o jurisdicción, con su respectiva nómina de personal jerárquico y organigrama.
- 2) Detalle de personal, precisando cantidad de empleados, distinguiendo planta permanente, planta transitoria –contratos de locación de servicios y de obra–, adscripciones o cualquier otra modalidad que los vincule al Estado.
- 3) Bases de datos que administre, con descripción del objeto y finalidad.
- 4) Situación financiera y patrimonial del ente, organismo o jurisdicción, debiendo realizarse los siguientes informes: a) Estado de situación del Tesoro; b) Listado de órdenes de pago impagas; c) Arqueos a la caja central y cajas chicas o fondos para gastos menores; d) Conciliaciones bancarias de todas las cuentas; e) Inventario de bienes registrables, estado de uso y conservación de los mismos, localización, destino y documentación; f) Inventario de bienes no registrables de significación económica; g) Depósitos bancarios, títulos, letras, inversiones, disponibilidades financieras y obligaciones exigibles; h) Los contratos de muebles o inmuebles suscriptos por el organismo.
- 5) Servicios y programas de políticas públicas que se desarrollan.
- 6) Recuento e inventario informático, claves digitales y contraseñas. Informes de cuentas oficiales en redes sociales.
- 7) Listado de compromisos, acuerdos y contrataciones de obras y servicios asumidos por el ente, organismo o jurisdicción; y su estado de avance o de ejecución física y financiera de la obra, debiendo precisarse los certificados de obra pendientes de pago.
- 8) La Fiscalía de Estado deberá brindar un informe y estado de situación sobre los sumarios y juicios en trámite, en los que el Estado sea parte, que permita conocer las posibles relevancias institucionales y económicas sobre el Estado.

ARTÍCULO 10º.- Informes sectoriales. Durante el período de transición, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 3º de la presente, deberán remitir al Coordinador de la Comisión de Transición un informe de situación que incluya la información detallada en el Artículo 9º, con fecha límite de cuarenta (40) días previos y corridos a la asunción del Gobernador/a y Vicegobernador/a. Los responsables legales de producir dicho informe serán los señores ministros, secretarios de Estado y secretarios ministeriales; secretarios de la Gobernación; titulares de los entes descentralizados, organismos autónomos, autárquicos; presidentes de empresas del Estado y presidentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 11º.- Requerimientos de mayor información. Los representantes del gobernador/a electo podrá requerir mayor información o documentación a efectos de aclarar, ampliar o actualizar el informe de transición entregado, el cual deberá responderse en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de solicitada.

ARTÍCULO 12º.- Entrega del informe final. El informe de transición deberá ser entregado al gobernador/a electo treinta (30) días previos y corridos a su asunción, debiendo dejarse constancia de esto ante el Escribano Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 13º.- Publicidad. El informe de transición, que refiere el artículo anterior, es de carácter público y será publicado en el sitio web oficial, dentro de los noventa (90) días de recepcionado. El contenido del informe de transición podrá ser consultado por cualquier persona, en las condiciones que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 14º.- Procedimiento en caso de información confidencial. La información clasificada como confidencial, estará reservada única y exclusivamente a los coordinadores representantes del gobernador/a saliente y a los coordinadores del gobernador/a electo, no pudiendo ser publicada.

ARTÍCULO 15º.- Faltas y sanciones. Los responsables del suministro de información en los términos de la presente ley tienen la obligación de brindar la misma en los plazos y formas en que le sea requerida. En el supuesto que el incumplimiento fuese de un empleado público, se instruirá el sumario administrativo correspondiente, según las normas previstas en la legislación provincial vigente. Las sanciones disciplinarias y administrativas que se apliquen, lo serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieren corresponder.

ARTÍCULO 16º.- Gobiernos locales. Se invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno a sancionar una norma similar al espíritu de la presente.

ARTÍCULO 17º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18º.- De forma.

14

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 26.781, 26.786, 26.787, 26.793, 26.794, 26.796, 26.797, 26.798, 26.799, 26.800, 26.802, 26.803, 26.808, 26.812, 26.813, 26.814, 26.817, 26.788, 26.789, 26.801 y 26.804)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Corresponde considerar en conjunto los proyectos de declaración expedientes números 26.781, 26.786, 26.787, 26.793, 26.794, 26.796, 26.797, 26.798, 26.799, 26.800, 26.802, 26.803, 26.808, 26.812, 26.813, 26.814 y 26.817; además, los proyectos de resolución expedientes números 26.788, 26.789, 26.801 y 26.804.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.4.1, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.14, 7.4.15, 7.4.16, 7.4.17, 7.4.18, 7.4.20, 7.4.21, 7.4.26, 7.4.30, 7.4.31, 7.4.32, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.19 y 7.4.22 de los Asuntos Entrados y en el punto 8.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Gracias señor Presidente, es solamente para agradecer a cada uno de los diputados y diputadas de este recinto haber trabajado en el anterior proyecto y haberlo aprobado por unanimidad.

15

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 26.781, 26.786, 26.787, 26.793, 26.794, 26.796, 26.797, 26.798, 26.799, 26.800, 26.802, 26.803, 26.808, 26.812, 26.813, 26.814, 26.817, 26.788, 26.789, 26.801 y 26.804)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto la totalidad de los proyectos mencionados por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 26.781: Carnaval del País Edición 2024 en la ciudad de Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.786: Tradicional Remate Anual del Ternero Entrerriano en la localidad de San José de Feliciano. Declarar de interés.
- Expte. Nro. 26.787: Presencia del Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido, David Cameron, en el territorio nacional de las Islas Malvinas, y expresiones de beneplácito del Gobierno nacional. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 26.793: Curso de Lengua de Señas Argentina, Nivel I y Nivel II, organizado por el Área Discapacidad del Municipio de Colonia Avellaneda, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.794: Foro Euro-Latinoamericano sobre Desarrollo Sostenible de Cuencas Internacionales Transfronterizas - Gobernanza Transfronteriza para la Protección de Áreas Naturales y Promoción de la Gobernanza Multimodal, organizado por la Asociación Latinoamericana de Integración, la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, la Red Euro-latinoamericana de Cuencas Transfronterizas y del Comité para el Desarrollo de la Cuenca del Río Uruguay, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.796: 50º aniversario del Centro de Diagnóstico Bioquímico SRL de la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.797: 11º Jornada Pecanera, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.798: Programa La Justicia Va a los Barrios, dependiente del Poder Judicial de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.799: Fiesta Provincial del Sol y del Río, en la localidad de Valle María, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.800: VI Panamericano de Tchoukball, organizado por la Asociación de Tchoukball Argentino y la Federación de Tchoukball Entrerriano, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.802: Fiesta del Mate Tradicional, en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.803: Encuentro de Cine Documental Hecho por Mujeres, en el espacio cultural Sinergia, en la ciudad de Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.808: Helicicultura, cría de caracoles terrestres para consumo gastronómico e insumo básico de productos médicos-cosméticos, en la ciudad de Gualaguaychú y alrededores. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.812: 5º Albores del Vino, organizado por el Municipio de Colón, en la ciudad de Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.813: Visita del diputado italiano doctor Franco Tirelli a la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.814: I Homenaje Federal a las Madres de los Caídos en el Combate de Malvinas, organizada por la Federación de Veteranos de Guerra 2 de Abril, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.817: 14º Maratón de la Mujer, organizada por la Asociación Concordiense Amigos del MTB, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.788: Dichos vertidos por el Secretario de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña, David Cameron, sobre la soberanía y legitimidad de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur y su presencia en dicho territorio. Manifestación de rechazo.
- Expte. Nro. 26.789: Falta de dinero en efectivo y cajeros sin funcionar en las entidades del Banco de Entre Ríos SA de las ciudades de Federación y San José de Feliciano. Manifestación de preocupación.
- Expte. Nro. 26.801: Reclamo de los fondos establecidos en la Ley de Financiamiento Educativo y en la Ley de Creación del Fondo de Incentivo Docente, y demás leyes concordantes y/o complementarias al Poder Ejecutivo nacional. Acompañamiento al Poder Ejecutivo provincial.

- Expte. Nro. 26.804: Conocimiento a las autoridades del Banco de Entre Ríos SA de la necesidad de la instalación de al menos un cajero automático en la localidad de Arroyo Barú, departamento Colón. Solicitud al Poder Ejecutivo.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.4.1, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.14, 7.4.15, 7.4.16, 7.4.17, 7.4.18, 7.4.20, 7.4.21, 7.4.26, 7.4.30, 7.4.31, 7.4.32, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.19 y 7.4.22 de los Asuntos Entrados y al punto 8.1 de los asuntos fuera de lista.

16

**COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS
INHUMANOS O DEGRADANTES. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES**

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Para informar, señor Presidente, que este bloque ha nominado al señor diputado Gallay para integrar el Comité Provincial de Prevención de la Tortura.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma debida nota, señor diputado.
Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – En igual sentido, nuestro bloque propone a la diputada Stefanía Cora para que forme parte de la comisión citada por el diputado Rogel.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se tomará debida nota.
No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.14.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones